

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
San Juan, Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 8281

Fecha: 30 de noviembre de 2012

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado



Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

MANUAL PARA LA CLASIFICACIÓN DE CONFINADOS

INDICE

ARTÍCULO		PÁGINA
	PERSPECTIVA GENERAL.....	
I	INTRODUCCIÓN.....	1
II	PROPÓSITO.....	2
III	EXPOSICIÓN DE POLÍTICAS.....	2
IV	FUNDAMENTOS DE LEY.....	3
	SECCIÓN 1	
	DEFINICIONES CLAVES Y GLOSARIO DE TÉRMINOS....	4
	SECCIÓN 2	
	CLASIFICACIONES: FUNCIONES Y PROCESOS.....	16
	SECCIÓN 3	
	CENTRO DE INGRESO DEL DCR: PROCESO DE ADMISIONES.....	25
	SECCIÓN 4	
	SERVICIOS DE CUIDADOS DE LA SALUD.....	31
	SECCIÓN 5	
	EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y ADIESTRAMIENTO VOCACIONAL DE CONFINADOS SENTENCIADOS SOLAMENTE.....	38
	SECCIÓN 6	
	CLASIFICACIÓN INICIAL.....	41
	SECCIÓN 7	
	RECLASIFICACIÓN.....	48
	SECCIÓN 8	
	TRASLADOS ENTRE INSTITUCIONES.....	58

ARTÍCULO**PÁGINA**

	SECCIÓN 9 CUSTODIA PROTECTIVA.....	64
	SECCIÓN 10 SEGREGACIÓN ADMINISTRATIVA.....	68
	SECCIÓN 11 MANTENIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CLASIFICACIÓN.....	72
	SECCIÓN 12 SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA DE CLASIFICACIÓN.....	75
V	SEPARABILIDAD.....	77
VI	ENMIENDAS.....	77
VII	MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	77
VIII	REVISIÓN.....	77
IX	DEROGACIÓN.....	78
X	VIGENCIA.....	78
	ANEJOS	
	APÉNDICE A FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CONFINADOS E INSTRUCCIONES	
	APÉNDICE B FORMULARIO DE INGRESO E INSTRUCCIONES	
	APÉNDICE C FORMULARIO Y ESCALAS DE CLASIFICACIÓN DE SALUD	

APÉNDICE D
INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO DE
CLASIFICACIÓN INICIAL DE CUSTODIA Y ESCALA DE
EVALUACIÓN INICIAL DE CUSTODIA (CASOS
SUMARIADOS)

APÉNDICE E

ANEJO 1 ESCALA DE GRAVEDAD DEL DELITO
(CÓDIGO PENAL 1974, 2005, 2012)

ANEJO 2 ESCALA DE SEVERIDAD DISCIPLINARIA

APÉNDICE F
FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN INICIAL DE
CUSTODIA

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE
CLASIFICACIÓN INICIAL DE CUSTODIA (ESCALA DE
EVALUACIÓN INICIAL DE CUSTODIA) CASOS
SENTENCIADOS

APÉNDICE G
FORMULARIO PARA DETERMINAR LAS
NECESIDADES EDUCATIVAS Y ADIESTRAMIENTO
VOCACIONAL DE LOS CONFINADOS

APÉNDICE H
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE NECESIDADES
DEL CONFINADO E INSTRUCCIONES

APÉNDICE I
ANEJO 1-FORMULARIO DE APELACIÓN DE
CLASIFICACIÓN E INSTRUCCIONES

ANEJO 2
FORMULARIO DE RECONSIDERACIÓN SOBRE
APELACIÓN E INSTRUCCIONES

ARTÍCULO

PÁGINA

ANEJO 3
FORMULARIO DE RECONSIDERACIÓN DECISIÓN
FINAL E INSTRUCCIONES

APÉNDICE J
INSTRUCCIONES PARA FORMULARIO DE
RECLASIFICACION DE CUSTODIA Y ESCALA DE
RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA (CASOS
SUMARIADOS)

APÉNDICE K
INSTRUCCIONES PARA LLENAR FORMULARIO DE
RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA Y ESCALA DE
RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA (CASOS
SENTENCIADOS)



Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
San Juan, Puerto Rico

MANUAL PARA LA CLASIFICACIÓN DE CONFINADOS

PERSPECTIVA GENERAL

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Artículo VI, Sección 19), y el Plan de Reorganización Núm. 2-2011 del Departamento de Corrección y Rehabilitación, disponen como política pública que una institución penal se dedicará a la rehabilitación moral y social de las personas confinadas, siguiendo los principios de tratamiento individualizado.

El método de clasificación de confinados es el eje central de una administración eficiente y un sistema correccional eficaz. Por lo tanto, la clasificación de los confinados consiste en la separación sistemática y evolutiva de los confinados en subgrupos, en virtud de las necesidades de cada individuo, y las exigencias y necesidades de la sociedad, desde la fecha de ingreso del confinado hasta la fecha de su excarcelación.

Además de satisfacer las necesidades del confinado, el proceso de clasificación coordina la custodia física de los confinados en los programas y recursos disponibles dentro del Sistema Correccional. De conformidad con lo anterior, se pueden presupuestar fondos de manera adecuada para llenar las necesidades específicas de la institución, del personal y de los confinados, una vez que su población esté clasificada funcionalmente. Más aún, un proceso sistemático de clasificación contribuye a mantener a la sociedad protegida de las personas que han violentado las reglas formales de comportamiento.

Por lo tanto, para lograr un sistema de clasificación funcional, el proceso tiene que ubicar a cada confinado en el programa y en el nivel de custodia menos restrictivo posible para el que el confinado cualifique, sin menoscabar la seguridad y las necesidades de la sociedad, de los demás confinados, y del Personal Correccional. Este concepto de clasificación se logra recopilando datos validados sobre cada uno de los confinados y usando criterios objetivos para interpretar y aplicar esos datos.

Los estudios demuestran que la gran mayoría de los confinados quedará libre de las prisiones y programas de la comunidad, y estarán de vuelta en nuestra comunidad. El proceso de clasificación brinda ayuda a los confinados en su readaptación y posible reintegración a la sociedad. La meta del Sistema Correccional es clasificar objetivamente a todos los confinados y asignar recursos suficientes para que todos los confinados puedan ser miembros productivos de la sociedad y acatar sus leyes.

II. PROPÓSITO

Establecer un sistema organizado para ingresar, procesar y asignar a los confinados a instituciones y programas de adultos del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR). La clasificación adecuada de los confinados contribuirá favorablemente a la planificación, tanto a corto como a largo plazo, proveyendo la información necesaria para lograr eficacia en la administración, investigación y preparación de presupuestos.

III. EXPOSICIÓN DE POLÍTICAS

1. Todos los confinados bajo la jurisdicción del DCR serán clasificados de acuerdo con el nivel de custodia restrictiva más bajo que se requiera, la asignación de vivienda y la participación de los confinados en programas de trabajo y educación, adiestramiento vocacional y recreación que sean apropiados para ellos.
2. Cada institución proveerá para el manejo de viviendas separadas para las siguientes categorías de confinados, conforme al plan de vivienda aprobado por el DCR:
 - (a) Confinados y confinadas
 - (b) Confinados bajo custodia protectora
 - (c) Confinados en programas comunitarios (fechas de excarcelación adelantadas, Hogares de Adaptación Social, pases extendidos, supervisión electrónica, hogares, Ley Núm. 27, etc.)
 - (d) Confinados con problemas especiales de naturaleza médica o de salud mental (alcohólicos, adictos a narcóticos, personas con trastornos mentales, personas físicamente impedidas, y personas con enfermedades contagiosas)
 - (e) Confinados que requieren segregación disciplinaria
 - (f) Confinados que requieren detención administrativa
 - (g) Jóvenes adultos

- (h) Menores sentenciados como adultos (confinados de 16 y 17 años de edad)
 - (i) Confinados sumariados y sentenciados
3. Los criterios para la toma de decisiones sobre clasificación deben estar basados en datos confiables y válidos.
 4. Esta política y sus procedimientos de clasificación se revisarán por lo menos una vez al año y se actualizarán según sea necesario.

IV. FUNDAMENTOS DE LEY

Este Manual se emite en virtud de la facultad que el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación y las disposiciones de la Ley Núm. 170-1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", le confieren al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

SECCIÓN 1

DEFINICIONES CLAVES Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

Este Manual utiliza varios términos claves para describir el sistema de clasificación de la población de confinados. Esta sección define los términos principales y debe ser actualizada periódicamente tan pronto como se hagan modificaciones a este Manual de Clasificación.

CENTRO DE INGRESOS

Una institución designada, diseñada y habilitada para procesar y admitir a los confinados sumariados y sentenciados. En el Centro de Ingreso, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Recopilar información precisa, tanto actual como pasada, del confinado.
2. Completar los procedimientos de evaluación médica, dental y psicológica.
3. Clasificar y asignar al confinado a una institución apropiada.

CENTRO/ INSTITUCIÓN DE DETENCIÓN

Una institución del DCR para encarcelar a los confinados sumariados y sentenciados. Esta institución **no** tiene que contar con un Centro de Ingreso si se lleva a cabo esa función en otro lugar. Sin embargo, la institución debe acatar las normas establecidas en este Manual de Clasificación.

CLASIFICACIÓN INICIAL

El proceso para evaluar el nivel de custodia, la asignación de vivienda, los programas, de actividades que sean apropiados, así como las necesidades especiales de los nuevos ingresos (sumariados y sentenciados).

**CLASIFICACIÓN
OBJETIVA**

Un proceso confiable y válido mediante el cual se clasifica a los confinados y se les subdivide en grupos, basándose en varias consideraciones, entre las que se incluyen: la severidad del delito, su historial de delitos anteriores, su comportamiento en instituciones, los requisitos de seguridad y supervisión, y las necesidades identificables de programas y servicios específicos. Un sistema de clasificación objetiva consta de una clasificación inicial y un proceso de reclasificación periódica de cada confinado.

**COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y
TRATAMIENTO**

El Comité establecido en cada una de las instituciones del DCR responsable de evaluar las necesidades de seguridad y de programas de los confinados sentenciados.

COMPLEJO

Dos (2) o más instituciones del DCR que comparten los mismos predios o predios contiguos; dichas instituciones también pueden compartir algunos servicios complementarios, tales como la enfermería, la cocina, o la Unidad de Segregación. Cada una de las instituciones dentro del Complejo cuenta con una administración básicamente autónoma y sus poblaciones de confinados no se entremezclan.

**CONFINADO
PRESENTENCIADO**

Un confinado que ha sido convicto de delito por un Tribunal, pero cuyo proceso de sentencia en el Tribunal no ha terminado.

CONFINADO SENTENCIADO

Un individuo que ha sido convicto de delito y sentenciado por un Tribunal o que ha sido encarcelado por desacato civil.

CONVICTO

Persona a quien se ha adjudicado legalmente la culpabilidad de un delito.

CUSTODIA PROTECTIVA

Modalidad no punitiva de separar a los confinados que soliciten o requieran protección contra otros confinados. En algunas situaciones estos confinados deben ser reclusos en una celda individual o en una celda doble, dependiendo de las circunstancias que hayan dado lugar a su ubicación en custodia protectiva. Otros confinados en custodia protectiva pueden ser ubicados de forma segura, en dormitorios protectores que cuenten con niveles adecuados de supervisión por parte del personal.

DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN

La agencia responsable de las operaciones diarias de las instituciones y programas comunitarios correccionales del Gobierno de Puerto Rico.

DEPARTAMENTO DE SALUD

Organización que dicta los estándares de los servicios de salud que se le brindan al pueblo de Puerto Rico.

DIRECTOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO

Funcionario del DCR, a nivel institucional, cuya responsabilidad es coordinar y dirigir los programas educativos y vocacionales de la institución.

DORMITORIOS MÉDICOS

Unidades de vivienda que son requisitos en instituciones seleccionadas para albergar a confinados con males o enfermedades crónicas que no requieran ser atendidos en la enfermería.

EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS

El programa asignado para ayudar a los confinados que tengan deficiencias en sus destrezas de comunicación y cómputo. Este programa también proveerá a estos individuos la oportunidad de adquirir destrezas de trabajo que les permita ganarse el sustento legalmente. Al completar este programa cada alumno recibirá un certificado equivalente al diploma de escuela superior.

EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA

La Educación Postsecundaria (EPS) consta de cursos dirigidos a satisfacer las necesidades y aspiraciones educativas o vocacionales del individuo, más allá del nivel de escuela superior.

EDUCACIÓN VOCACIONAL

Programa educativo dirigido a ayudar al confinado a obtener diferentes destrezas vocacionales según su capacidad e interés.

ENFERMERÍA

Una unidad de vivienda que es requisito en cada Centro de Ingreso. La misma tiene que incluir los siguientes servicios:

- servicios de desintoxicación; y
- personal de enfermería y un médico las 24 horas del día.

HOGARES DE ADAPTACIÓN SOCIAL (HAS)

Centros que se utilizan con mayor frecuencia en la preparación de los confinados para su excarcelación, o participación en programas de la comunidad que les permiten convivir y trabajar en la comunidad, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos por el DCR.

INFORME PRESENTENCIA

Un informe redactado después de la convicción, pero antes de la lectura de sentencia, que provee información sobre el trasfondo del confinado. Generalmente lo prepara un oficial de probatoria.

INSTITUCIÓN

Toda estructura que se mantiene para fines de albergar y supervisar a personas cuyo cuidado y custodia son responsabilidad del DCR (sentenciados o sumariados). La institución deberá ser operada y administrada por el DCR o una compañía privada de administración que haya sido contratada por el DCR o que esté autorizada mediante contrato con el DCR.

JOVEN ADULTO

Confinados y confinadas mayores de 18 años y menores de 21 años de edad. Los jóvenes adultos tienen que ser albergados y manejados separadamente de los confinados adultos.

MENORES

Confinados de 16 y 17 años de edad sentenciados como adultos.

MODIFICACIONES DISCRECIONALES

Las modificaciones son un conjunto de factores específicos de clasificación que el personal puede usar para modificar la puntuación de clasificación de un confinado, pero solamente con la aprobación del supervisor de clasificación.

NEGOCIADO DE REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO (NRT)

Unidad de trabajo del DCR que evalúa, provee tratamiento y asesora a los confinados en lo concerniente a sus problemas psicológicos y sociales.

NIVEL DE SEGURIDAD

Se refiere a las características físicas de la institución, de la celda, o de la unidad de vivienda. Todas las instituciones se clasifican de acuerdo con los siguientes tres niveles:

Máxima: Puede alojar a los confinados de la población general clasificados como de custodia máxima o mediana.

Mediana: Puede alojar a los confinados de la población general clasificados como de custodia mediana o mínima.

Mínima: Puede alojar a los confinados clasificados como de custodia mínima.

NIVELES DE CUSTODIA

Existen cuatro niveles reconocidos de custodia que se basan en el grado de la supervisión que se requiere, según se indica a continuación.

NIVELES DE CUSTODIA

- **MÁXIMA**

Confinados de la población general que requieren un grado alto de control y supervisión. A estos individuos se les puede restringir de determinadas asignaciones de trabajo y de celda, así como de determinadas áreas dentro de la institución, según se estime necesario por razones de seguridad. Se requerirán por lo menos dos oficiales correccionales como escolta para realizar viajes de rutina o de emergencia fuera de la institución. Se utilizarán esposas, cadenas y grilletes en todo momento mientras los confinados de custodia máxima se encuentren fuera del perímetro de seguridad (la verja o el muro). Estos confinados estarán en celdas y no en dormitorios. Esto no limita la participación del confinado en los programas y servicios. Contarán con un período mínimo de dos (2) horas diarias de recreación física al aire libre, según lo permitan las condiciones climáticas.

- **MEDIANA**

Confinados de la población general que requieren un grado intermedio de supervisión. Estos confinados son asignados a celdas o dormitorios y son elegibles para ser asignados a cualquier labor o actividad que requiera supervisión de rutina dentro del perímetro de seguridad de la institución. Se requiere de dos oficiales correccionales como escolta para realizar viajes, ya sean de rutina o de emergencia, fuera de la institución, y se utilizarán esposas con cadenas en todo momento. A discreción de los oficiales de escolta, se podrán utilizar otros implementos de restricción.

- **MÍNIMA**

Confinados de la población general que son elegibles para habitar en viviendas de menor seguridad y que pueden trabajar fuera del perímetro con un mínimo de supervisión. Estos confinados son elegibles para los programas de trabajo y actividades en la comunidad compatibles con los requisitos normativos. Estos individuos pueden hacer viajes de rutina o de emergencia fuera de la Institución sin escolta, cuando tengan un pase autorizado, y pueden ser escoltados sin implementos de restricción.

- **MÍNIMA /
COMUNIDAD**

Confinados de la población general que están en custodia mínima, pero que han sido catalogados según las políticas del DCR como elegibles para programas comunitarios. Por lo general, estos son programas residenciales sin perímetro de seguridad alguno.

**OFICIAL DE CONTROL Y
MANEJO DE LA POBLACIÓN**

Persona encargada de mantener el control de la ubicación de confinados a nivel institucional.

**OFICINA DE CONTROL Y
MANEJO DE LA POBLACIÓN
(OMP)**

Unidad del DCR responsable de los traslados de confinados entre las instituciones conforme las políticas y procedimientos de clasificación del DCR.

ORDEN DE DETENCIÓN

Orden expedida contra un confinado, la cual informa a las autoridades que tienen al confinado en su custodia, que otra jurisdicción tiene la intención de asumir la custodia del confinado cuando éste sea puesto en libertad.

ORDEN DE SEGREGACIÓN ADMINISTRATIVA

Autorización emitida por el superintendente de la institución o su representante designado. Para la ubicación, de un confinado en segregación administrativa, debe estar basada en la preocupación de que la presencia del confinado constituya una amenaza a la seguridad de la institución, del personal o de los otros confinados.

PASE

Autorización que le permite al confinado ausentarse de la institución por un período específico de tiempo. Los pases pueden ser bajo supervisión (con escolta) o sin supervisión (sin escolta)

PLAN INSTITUCIONAL

Una evaluación escrita de las necesidades de cada confinado en lo que respecta a programas y servicios, y las actividades programadas que se recomiendan para llenar esas necesidades. El plan será revisado durante el transcurso de encarcelamiento por lo menos una vez al año.

POBLACIÓN GENERAL

Los confinados de la población general están asignados a uno de tres niveles de custodia (máxima, mediana y mínima). Se espera de ellos que pasen cantidades de tiempo considerables de cada día dedicados a asignaciones de trabajo o participando en programas de tratamiento.

POBLACIONES ESPECIALES

Estas poblaciones consisten de confinados que han sido aislados y segregados de la población general de confinados por motivo de seguridad, cuadro clínico y salud mental. Las categorías específicas son salud mental, cuadro clínico, segregación administrativa, segregación disciplinaria y custodia protectiva.

POLÍTICAS

Normas y directrices administrativas de la Agencia, que indican cómo llevar a la práctica los procedimientos específicos para cumplir con las actividades de trabajo diarias.

PROCEDIMIENTOS

Descripción detallada de la secuencia de cada paso necesario para implantar las políticas y lograr la meta establecida en esta.

PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO GENERAL (PDEG)

El programa de Desarrollo Educativo General fue creado para preparar a los alumnos de forma que aprueben el examen de equivalencia de escuela superior.

PROGRAMA DE TRATAMIENTO COMUNITARIO

Programas ubicados en la comunidad con medidas de seguridad menos restrictivas que ofrecen tratamiento o supervisión a los confinados bajo la jurisdicción del DCR.

RECLASIFICACIÓN

Revisión periódica de los confinados en lo que respecta a su progreso como parte del Plan Institucional, así como también a su nivel de custodia.

RECREACIÓN

ACTIVA: Cualquier actividad organizada para ser llevada a cabo en horas libres, administrada por el DCR en sus instituciones correccionales (por ejemplo, tiempo en el gimnasio y actividades de ejercicio al aire libre o en el interior de un edificio).

PASIVA: Cualquier actividad organizada para ser llevada a cabo en horas libres, administrada por el DCR en sus instituciones correccionales (por ejemplo, lectura y juegos de mesa al aire libre, o en el interior de un edificio de la institución).

REGIONES

Las instituciones correccionales y de Detención de Puerto Rico se definen en términos de las dos regiones descritas a continuación:

1. Región Este
2. Región Oeste

REHABILITACIÓN

Programas ofrecidos a los confinados con miras a facilitarles su reingreso a la comunidad (por ejemplo PDEG, adiestramiento vocacional, tratamiento contra el abuso de sustancias controladas).

SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

La persona encargada de los asuntos administrativos y operativos, así como de la implementación de políticas y procedimientos del Departamento de Corrección. El Secretario tiene el poder de adoptar, establecer, enmendar, revocar e implementar reglas, reglamentos y procedimientos para la operación eficaz del Departamento y de las entidades bajo su jurisdicción.

SEGREGACIÓN

Albergar a un confinado en un lugar separado de la población general. Existen dos clases de estatus y unidades de segregación – administrativa y disciplinaria.

**SEGREGACIÓN
ADMINISTRATIVA**

Estos confinados no forman parte de la población general y se les ubica en unidades de vivienda que les separa de la población general. La segregación administrativa es una ubicación para aquellos confinados que representan una amenaza para la seguridad y el bienestar de otros confinados, del personal o del público en general, según los criterios establecidos en el DCR. En general, ubicación y separación de la segregación administrativa requieren la aprobación del DCR. La duración de la segregación administrativa es por un período de tiempo basado en la conducta y sus ajustes y no deberá exceder de noventa (90) días, excepto en circunstancias extraordinarias. Los confinados deberán recibir por lo menos dos horas para actividades recreativas diariamente.

**SEGREGACIÓN
DISCIPLINARIA**

Unidad de vivienda para albergar y aislar a los confinados que hayan cometido infracciones al Nivel I y Nivel II del reglamento disciplinario mientras están bajo la jurisdicción del DCR.

SERVICIOS DE SALUD

Todos los servicios médicos, de salud mental, dental, quirúrgicos, de educación en salud y servicios de cuidados preventivos que se ofrecen a los confinados a través de la agencia designada para estos propósitos.

**SISTEMA DE
MANEJO DE
DATOS DE LOS CONFINADOS
(SMDC)**

Sistema computadorizado de rastreo de confinados que proporciona información detallada sobre la población de confinados, las admisiones y las excarcelaciones.

SUMARIADO

El estatus legal de confinado que indica que la persona ha sido acusada, pero no ha sido encontrada culpable de ninguna alegada violación de ley. Se clasifica a los confinados como "sumariados" hasta que el Tribunal resuelva cualquier cargo pendiente.

TÉCNICO DE RÉCORD

Empleado correccional responsable de la preparación y mantenimiento del expediente criminal de cada confinado. También es responsable del cómputo matemático de las sentencias de cada confinado dictadas por los tribunales, a tenor con las leyes vigentes.

TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIOPENALES

Empleado correccional cuyas responsabilidades, entre otras son:

- Orientar y ofrecer servicios a los confinados dependiendo de las necesidades que estos presenten.
- Preparar expedientes sociales de los confinados.
- Proveer al Comité de Clasificación y Tratamiento un resumen del delito actual del confinado, su situación social, historial delictivo y fecha de excarcelación prevista.
- Proveerle al Comité la puntuación obtenida en el formulario de clasificación de custodia.
- Recomendarle al Comité un plan institucional para cada confinado sentenciado.

UNIDAD

Subsección de un área de vivienda dentro de una institución correccional.

SECCIÓN 2

CLASIFICACIÓN: FUNCIÓN Y PROCESOS

I. PROPÓSITO:

El propósito de la clasificación es proveer un proceso administrativo mediante el cual se determinen las necesidades y requisitos de los confinados bajo la jurisdicción del DCR, y se asigne sistemáticamente a los confinados al nivel de custodia, facilidad, programas y servicios más apropiados.

Estos propósitos se logran mediante el esfuerzo de trabajo de la División de Clasificación Central del DCR, Personal Revisor de la Oficina de Clasificación y del Personal de Clasificación en cada institución.

II. CLASIFICACIÓN: RESPONSABILIDADES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS BÁSICOS

A. Los objetivos del sistema de clasificación de los confinados son:

1. Clasificar a los confinados con trasfondo, necesidades y rasgos de personalidad similares en niveles de custodia similares (máxima, mediana y mínima);
2. Asignar a los confinados a los niveles de seguridad y custodia de menor restricción posibles, de acuerdo con los planes aprobados por el DCR en cuanto a vivienda, protección de la comunidad y seguridad del personal, de los demás confinados y del propio confinado.

B. Los principios básicos del sistema de clasificación son:

1. Aplicar un formulario de clasificación objetivo y uniforme para tomar decisiones sobre clasificación;
2. Aplicar procedimientos de clasificación uniformes a través de todo el Sistema de Corrección para adultos;
3. Estandarizar la manera en que funcionan las unidades de clasificación en el DCR, incluyendo el uso de formularios y criterios estandarizados; y

4. Mejorar el procedimiento de asignar responsabilidades al personal en el proceso de clasificación.

C. Las responsabilidades del sistema de clasificación son:

1. Evaluar a los confinados que ingresan al sistema;
2. Determinar el grado adecuado de custodia y seguridad para los confinados que ingresan;
3. Asignar y reasignar confinados a las instituciones y programas más apropiados;
4. Evaluar oportunamente la reclasificación de cada confinado;
5. Celebrar vistas de clasificación y trabajar con el confinado para determinar una asignación justa y apropiada; y
6. Proveer un procedimiento de apelación.

III. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE CLASIFICACIÓN DE LA OFICINA CENTRAL

Las políticas y las funciones de clasificación se centralizan en la División de Clasificación del DCR. Esta división tiene la responsabilidad total global de todos los aspectos de la clasificación dentro del DCR. Los puestos y descripciones específicas de trabajo aparecen descritos a continuación.

A. Especialista en Clasificación

El Especialista en Clasificación coordina, evalúa y brinda ayuda en lo concerniente a la clasificación y ubicación de la población de confinados en facilidades, basándose en los niveles de custodia, seguridad y necesidades del programa minimizando así los riesgos para el público, el personal y los demás confinados. El Especialista en Clasificación actúa en cumplimiento de los requisitos en las órdenes de los Tribunales.

Deberes y Responsabilidades:

1. Implantar criterios de clasificación cónsonos con sanas prácticas Correccionales.

2. Desarrollar y recomendar métodos para el cumplimiento del proceso de evaluación e investigación de los trasfondos de los confinados durante la clasificación..
3. Desarrollar y recomendar un sistema de clasificación que satisfaga las necesidades operacionales y programáticas del DCR.
4. Desarrollar un método para recopilar los datos necesarios para llevar a cabo un estudio de validación.
5. Llevar a cabo anualmente auditorías de los sistemas de clasificación en todas las facilidades.
6. Asegurar la uniformidad y precisión en el proceso de clasificación, así como el cumplimiento con la política pública de la Agencia y con los procedimientos que correspondan.
7. Revisar y emitir decisiones sobre los recursos de apelaciones y reconsideraciones de custodia sometidas por el confinado.
8. Tomar las medidas necesarias para corregir errores de clasificación cuando sean detectados.

B. Supervisor de la Unidad de Clasificación de Nivel Central

El Supervisor de la Unidad ayudara al Especialista de Clasificación con la coordinación, evaluación, clasificación y ubicación de la población de confinados en los niveles aplicables de custodia y seguridad, minimizando a la vez el riesgo de daño al público, al personal, a los demás confinados y al confinado mismo.

Deberes y Responsabilidades:

1. Supervisar el sistema de clasificación realizado por el personal de la División Central de Clasificación y personal de la institución (Técnicos de Servicios Sociopenales y Oficiales Correccionales.
2. Recomendar modificaciones a los criterios de clasificación al Especialista de Clasificación que se ajusten a sanas prácticas correccionales.

3. Realizar los deberes operacionales del Especialista en su ausencia.

C. Personal Revisor de la Unidad de Clasificación de Nivel Central

El personal revisor de la Unidad de Clasificación tiene la responsabilidad de hacer recomendaciones sobre traslados entre instituciones, supervisar el uso de modificaciones discrecionales, llevar a cabo auditorias periódicamente y dará adiestramiento al personal de las instituciones.

Deberes y Responsabilidades:

1. Revisar el sistema de clasificación realizado por el personal de Clasificación de la institución (Técnicos de Servicios Sociopenales y Comité de Clasificación y Tratamiento).
2. Recomendar al Supervisor y al Especialista de Clasificación modificaciones de los criterios de clasificación para mejorar la eficiencia y efectividad del Sistema de Clasificación.
3. Coordinar con la Oficina de Control de Población la ubicación de los confinados en las instituciones correccionales de acuerdo con los niveles aplicables de seguridad y custodia.
4. Enviar la decisión final sobre clasificación de custodia a la Oficina de Control y Manejo de Población para propósitos de ubicación.
5. Revisar las solicitudes de traslado hacia y desde las instituciones correccionales estatales y federales en los Estados Unidos.

IV. COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

El Comité de Clasificación y Tratamiento de la Institución (Comité de Clasificación o Comité) será establecido en cada institución que albergue a confinados sentenciados. La función básica del Comité será evaluar a los confinados sentenciados en lo que respecta a sus necesidades, aptitudes, intereses, limitaciones y funcionamiento social. No se requiere un comité de esta naturaleza para los confinados sumariados. El Oficial de Control y Manejo de la Población de la institución tendrá a su cargo asignar al confinado a un área de vivienda de acuerdo con las decisiones del Comité de Clasificación y Tratamiento.

A. Propósito

El Comité de Clasificación tiene la responsabilidad de evaluar las necesidades de seguridad y de programas de los confinados sentenciados para determinar cuál será el plan institucional para el confinado. Como elemento del propósito primordial de las instituciones correccionales, el Comité tendrá como objetivos la rehabilitación y la seguridad pública.

Además de realizar asignaciones de custodia, el Comité de Clasificación puede intervenir en los siguientes aspectos:

1. Referir confinados a la Junta de Libertad Bajo Palabra.
2. Recomendar confinados a programas y áreas de servicios, pases con o sin escolta.

B. Miembros y Estructura del Comité

El Comité de Clasificación estará compuesto por los siguientes tres (3) miembros permanentes y a tiempo completo o sus representantes designados:

1. Supervisor de la Unidad Sociopenal o Técnico de Servicios Sociopenales de mayor rango;
2. Técnico de Servicios Sociopenales a cargo del caso u otro designado.
3. Oficial de Querellas u Oficial Correccional.

El Superintendente de la institución podrá participar en el Comité de Clasificación y Tratamiento para emitir sus recomendaciones y aportar sobre el caso específico que esté evaluando el Comité.

Si la decisión incluye un asunto relacionado con salud, entonces un representante institucional de la agencia designada para proveer servicios de salud también podrá formar parte del Comité para presentar las necesidades de los confinados y proveer información sobre los asuntos en cuestión.

El Supervisor de la Unidad Sociopenal o el Técnico de Servicios Sociopenales de mayor rango presidirá el Comité de Clasificación y tendrá la responsabilidad de distribuir los materiales de preclasificación y programar la comparecencia del confinado ante el Comité. El Técnico de Servicios Sociopenales les facilitará a los miembros del Comité los resultados de clasificación de salud,

preparado por la agencia designada para proveer servicios de salud.

El Técnico de Servicios Sociopénales tendrá la responsabilidad de llenar el formulario de clasificación antes de la reunión del Comité de Clasificación y Tratamiento, facilitándole al Comité un resumen de delito(s) actual(es) del confinado, los factores referentes a su estabilidad social, antecedentes penales y fecha de excarcelación prevista. El técnico también someterá ante el Comité los resultados de la clasificación de custodia.

El Oficial Correccional ofrecerá a los miembros del comité un resumen de las necesidades de seguridad del confinado y de su adaptación al confinamiento.

C. Deberes del Comité

El Comité realizará las siguientes funciones relacionadas con la clasificación:

1. Establecer el plan institucional para todo confinado de nuevo ingreso, el cual incluye el nivel inicial de custodia del confinado, su vivienda, trabajo, estudio, adiestramiento vocacional, tratamiento especializado debido a cualquier condición de salud, u otros programas y servicios.
2. Revisar y aprobar todos los cambios en el plan de tratamiento de las instituciones.
3. Revisar todas las solicitudes de pases.
4. Hacer recomendaciones para la cancelación de permisos y pases cuando se hayan violado las condiciones para permisos y pases.
5. Referir confinados a la Junta de Libertad Bajo Palabra cuando se cumplan una o más de las siguientes condiciones:
 - a. Noventa (90) días antes de que el confinado cumpla su sentencia mínima.
 - b. Un mínimo de diez (10) días y un máximo de noventa (90) días antes de que el confinado cumpla el mínimo de su sentencia.

- c. Si el confinado, al ser sentenciado, ha cumplido ya el mínimo de su sentencia, o le restan diez (10) días o menos para cumplir el mismo.

El Comité también referirá a la Junta de Libertad Bajo Palabra a cualquier confinado cuya sentencia, según se la impuso el Tribunal, ha de ser objeto de reconsideración, en cumplimiento de la Ley Núm. 118-1974, según enmendada.

V. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL COMITÉ

A. Organización y Planificación de Reuniones

El Supervisor de la Unidad Sociopenal será responsable del funcionamiento del Comité de cada institución. Para lograr una administración eficiente, el comité seguirá los siguientes pasos:

1. Reunirse semanalmente, o cuantas veces sea necesario, para descargar sus obligaciones.
2. Preparar una agenda de los casos que serán considerados en cada reunión.
3. Mantener un libro de minutas de todas las reuniones, que incluya la siguiente información para cada caso que se haya revisado.
 - a. El nombre del confinado
 - b. La razón para la vista
 - c. Las acciones tomadas por los miembros del Comité y el razonamiento que sirvió de base para la decisión.
4. La decisión del Comité se basará en los hechos e información sometidos para su consideración. La misma deberá estar debidamente documentada. En aquellos casos donde exista desacuerdo, el voto mayoritario prevalecerá, excepto cuando la decisión corresponda a aspectos relacionados con la salud.

En caso de un voto disidente por uno de los miembros, la disidencia y las razones para dicho voto serán consignadas por escrito y reflejar la identidad del disidente.

B. Procedimientos para Referir Casos al Comité

1. Todos los casos deben ser referidos por el Técnico de Servicios Sociopenales asignado a cada confinado o el Supervisor de la Unidad Sociopenal.
2. El Técnico de Servicios Sociopenales preparará un informe que será sometido al Comité sobre los puntos que se evaluarán y el comportamiento del confinado en los diferentes aspectos de la vida cotidiana en la institución. Dicho informe será presentado por el Técnico de Servicios Sociopenales.

C. Procedimientos del Comité en la Toma de Decisiones

1. El Comité analizará toda la información a su disposición.
2. El Comité podrá solicitar la(s) comparencia(s) o solicitar información a otras personas de la institución que de alguna manera hayan intervenido con el confinado.
3. El Comité discutirá las recomendaciones del Técnico de Servicios Sociopenales que haya referido el caso.
4. El Presidente del Comité, o su representante, solicitará la comparencia del confinado ante el Comité y discutirá las recomendaciones del Comité con el confinado.
5. El Presidente del Comité informará la decisión del Comité y sus recomendaciones al confinado.
6. El Presidente del Comité, o su representante, documentará la decisión formal y las recomendaciones del Comité junto con la fecha de la reunión en un libro de minutas.
7. El confinado recibirá copia de la decisión del Comité y de los fundamentos de la decisión. El confinado firmará el libro de minutas del Comité y recibirá una copia del Formulario de Apelación de Clasificación, si la decisión tomada envuelve aspectos de custodia.

D. Programa para la Revisión de Custodia del Comité de Clasificación

El Comité revisará los niveles de custodia para los confinados de custodia mínima y mediana cada doce (12) meses. Los confinados de custodia máxima recibirán su revisión cada seis (6) meses, una vez hayan cumplido su primer año de sentencia bajo la clasificación de custodia máxima.

SECCIÓN 3

CENTROS DE INGRESO DEL DCR: PROCEDIMIENTO DE ADMISIONES

I. PROPÓSITO

Identificar la institución responsable del funcionamiento de los Centros de Ingreso para confinados, identificar los diversos tipos de confinados que serán admitidos a un Centro y los procedimientos de admisión.

II. CENTROS DE INGRESOS¹

Los confinados serán admitidos inicialmente sólo en las instituciones del DCR designadas como Centros de Ingreso.

Ningún confinado será trasladado de un Centro de Ingreso hasta que se haya completado su examen médico, su historial inicial y una evaluación total de su salud, (según se especifica en las Secciones 3, 4, y 5 de este Manual), excepto en el caso de un traslado procedente de otro Centro de Ingreso. Bajo ningún concepto se trasladará a un confinado en proceso de admisión, a menos que se cuente con la aprobación del personal de la agencia designada para proveer servicios de salud.

III. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA CONFINADOS DE NUEVO INGRESO

La clasificación de los confinados que ingresan en un Centro de Ingreso es un proceso que comienza inmediatamente después de que el confinado ha sido admitido en la institución. Esta sección incluye una explicación sencilla con una secuencia de los pasos a seguir durante el proceso de admisión.

Desde el momento de su admisión, hasta su salida de la institución, los sumariados en espera de que se complete su proceso de clasificación en los centros serán albergados en un área separada de los confinados sentenciados y de los convictos. Se proporcionará vivienda separada, según sea el caso, para los confinados que tengan requisitos de emergencia médica, incluyendo a los confinados con tendencias suicidas y a los que padezcan síntomas de desintoxicación.

¹ Todo superintendente de institución será responsable de que se cumpla a cabalidad y con precisión el procedimiento de admisión y clasificación que se describe aquí.

Se cumplirá con los siguientes procedimientos:

A. Examinar y Verificar el Auto de Prisión

El Oficial de Admisiones o el Oficial Correccional será responsable de solicitar la correspondiente tarjeta de identificación del policía estatal o del oficial del orden público que da escolta al convicto de nuevo ingreso. El oficial de admisiones determinará si existe información adicional que el oficial de transporte pueda ofrecer.

El auto de prisión deberá incluir lo siguiente:

- nombre del confinado;
- la fianza;
- el delito (cargos);
- lugar y fecha del delito;
- la firma del juez y fecha;
- el tribunal
- el sello del tribunal;
- oficiales del orden público/escolta;
- identificación; y
- fecha y hora de admisión.

B. Realizar la Evaluación Inicial (Apéndice A)

Además, el Oficial de Admisiones le preguntará al oficial del orden público/escolta si existe otra información especial sobre el confinado que se le deba informar al DCR. En particular, se harán las siguientes preguntas:

- ¿Existen consideraciones de índole médica, mental o de salud física?
- ¿Presenta el confinado tendencias suicidas o está actualmente bajo vigilancia preventiva de suicidio?
- ¿Está el confinado tomando medicamentos o tiene alguna dependencia del alcohol o drogas?
- ¿Ha demostrado el confinado alguna hostilidad o agresividad durante su arresto?
- ¿Padece el confinado actualmente de síntomas de desintoxicación de drogas o alcohol?

Si el oficial de admisiones determina que el arrestado o confinado tiene alguna lesión grave, el arrestado o confinado no será admitido al Centro de Ingreso, ni a ninguna otra institución del DCR. El oficial del orden público/escolta deberá llevar al confinado a la sala de emergencias de alguna institución del cuidado de la salud fuera de la institución correccional para que pueda recibir tratamiento inmediatamente. Si el oficial de admisiones tiene motivos para pensar que el arrestado está en peligro inmediato de perder la vida, o de sufrir daño corporal grave si no es atendido en ese momento, el Oficial de Admisiones podrá solicitar que el médico de la agencia designada para proveer servicios de salud examine al arrestado o confinado y cuando sea necesario se le administrarán con carácter de emergencia los servicios de salud indispensables antes de ordenarle a la escolta llevarlo a un hospital.

El Oficial de Admisiones, haciendo uso del Formulario de Evaluación del Confinado (Apéndice A), llevará a cabo un examen somero del confinado, tan pronto como este sea admitido. Si el Oficial de Admisiones observa que el confinado requiere atención inmediata por razones médicas o de salud mental, el personal de la institución lo trasladará al área médica. Si el confinado evidencia un problema de manejo especial, o un problema de salud no urgente, será fichado tan pronto como sea posible, independientemente del orden en que el confinado haya sido admitido.

Los confinados identificados como dependientes de sustancias químicas serán referidos al personal del cuidado de la salud para evaluar la situación y formular un plan positivo para atender cualquier síndrome de desintoxicación que requiera tratamiento. Debe darse atención especial a los síndromes que incluyan la muerte como una posible complicación de la desintoxicación, especialmente en los casos de desintoxicación de alcohol y barbitúricos.

La atención médica durante la desintoxicación puede requerir observación continua e intervención médica. En algunos casos, se ordenará la admisión a un hospital o clínica. El personal de la agencia designada para proveer servicios de salud se asegurará de que se utilicen las debidas entidades médicas.

Todas las personas de nuevo ingreso serán sometidas a un cacheo completo por parte de un oficial correccional y a un registro visual en busca de armas y contrabando. Luego, el confinado puede ser colocado en una celda de detención temporera hasta que el personal esté listo para proceder con el proceso de admisiones.

Los confinados pueden ser colocados en celdas de detención durante el proceso de fichaje y antes de ser referidos al personal de la agencia designada para proveer servicios de salud, pero no serán confinados a una celda por más de veinticuatro (24) horas sin antes haber sido atendidos por el personal médico. Hay que fichar a los confinados y llenar el Formulario de Ingreso (Apéndice B), antes de referirlos al personal médico para la evaluación de salud médica y mental que exige la admisión, a menos que el personal de DCR determine que los problemas de salud médica, física o mental requieren que el confinado sea trasladado al área médica primero.

C. Inventario Total de Pertenencias Personales (Dinero y Artículos de Valor).

El Oficial Correccional preparará un inventario del dinero, prendas y artículos de valor del confinado, y estos artículos serán retenidos en cumplimiento de los procedimientos establecidos por el DCR. Los pasos específicos a seguir se encuentran en un manual de procedimiento del DCR, pero se requiere que, por lo menos, se tomen las siguientes medidas:

1. Adquirir y hacer un inventario de los artículos de valor y pertenencias personales.
2. Colocar los artículos de valor en el lugar designado para los sobres de pertenencias personales; y
3. Llenar el recibo de pertenencias y dinero; y
4. Hacerle entrega al confinado de un duplicado del recibo de pertenencias y dinero.

D. Completar el Proceso de Higienización

Todos los confinados serán sometidos al proceso de higienización para evitar condiciones contagiosas, como piojos, etc. Esto requiere que se bañe con productos medicados. Para realizar este proceso, se seguirán los siguientes pasos.

1. Escoltar al confinado a las duchas y supervisar el proceso de bañarse;
2. Hacerle entrega de un juego completo de ropa del DCR;
3. Inspeccionar y registrar la ropa personal del confinado; y
4. Hacer un inventario y guardar la ropa personal del confinado.

E. Hacer una Identificación Positiva y Tomar Fotos del Confinado

Este paso conlleva el hacer una identificación positiva del confinado y preparar la documentación legal e información del caso necesarias para el expediente del confinado, que constituirán la identificación oficial del confinado durante el tiempo que esté bajo la jurisdicción del DCR. Los pasos a ser completados por el personal indicado del DCR son los siguientes:

1. Asignar al confinado un número de identificación de confinado del DCR/DMS, mutuamente exclusivo, o remitir el mismo número de identificación que le fue asignado en un proceso de ingreso anterior. (Nota: una vez se asigna un número, este se convierte en el número de identificación permanente).
2. Tomar fotografías del confinado. Se tiene que tomar un juego de por lo menos ocho (8) fotos de cada confinado. El oficial correccional verificará la calidad de las fotos de identificación, revisará y consignará el número de identificación y la fecha, y las comparará con las que hayan sido registradas en el formulario de admisiones del confinado, si alguna.
3. Tomarle las huellas digitales. El personal de admisiones tomará las huellas digitales de todos los confinados. Estas huellas digitales serán colocadas en el expediente criminal del confinado.

F. **Traslado del Confinado a la Vivienda Temporera hasta su Evaluación y Clasificación Inicial**

Después de que hayan sido completados todos los pasos antes indicados, el confinado de nuevo ingreso estará listo para ser asignado a una vivienda temporera donde se le pueda realizar una investigación y evaluación de clasificación más minuciosa.

Si fuera necesario, los nuevos ingresos podrán ser colocados en una celda de detención temporera en el Centro de Ingreso por un período de tiempo no mayor de veinticuatro (24) horas después de su llegada, hasta que el personal esté listo para proceder con el proceso de admisión. El personal del área de admisiones prestará vigilancia visual y auditiva constante a los confinados en las celdas de detención. Si el personal de salud física y mental no puede llevar a cabo la evaluación médica de salud física y mental inmediatamente después del proceso de admisiones, el personal de la agencia designada para proveer los servicios de salud y los oficiales del DCR, en conjunto, podrían optar por ubicar al confinado en una unidad de vivienda segregada de la población general. En tal caso, el personal del DCR habrá de informar al personal médico la unidad de vivienda en la cual el confinado estará ubicado. Los oficiales del DCR llevarán al confinado al área médica para iniciar el proceso de evaluación tan pronto como el personal del área de salud les avise a los oficiales del DCR que están listos para iniciar el proceso de evaluación.

IV. PROGRAMA DE ADMISIONES Y ORIENTACIÓN

Una vez concluya la evaluación inicial, se requerirá que los confinados participen en el Programa de Admisiones y Orientación. El Programa de Admisiones y Orientación ha sido diseñado para que los confinados tomen conocimiento de lo siguiente:

- El proceso para la apelación de clasificación;
- Los derechos y las responsabilidades del confinado;
- La disponibilidad de programas para confinados; y
- La disponibilidad de programas de desvío y de la comunidad.

SECCIÓN 4

SERVICIOS DE CUIDADO DE SALUD

Todos los confinados bajo la custodia del DCR recibirán servicios médicos, de salud mental, dental y de educación en salud diseñados para conservar y restablecer su salud básica. Esos servicios a los confinados custodiados por el DCR se presentarán bajo la dirección y la autoridad del personal de servicios de salud a cargo. Ningún confinado será transferido del Centro de ingreso hasta que se haya cumplido con el proceso de evaluación de salud y reciba un resultado favorable en la evaluación inicial de salud, a menos que el traslado sea a otro Centro de Ingreso. Los expedientes médicos tienen que ser trasladados junto con el confinado, inclusive si se traslada al confinado de un Centro de Ingreso a otro. Si un confinado no ha recibido el visto bueno médico, entonces el personal médico del Centro de Ingreso que está haciendo el traslado tiene que poner sobre aviso al Centro de Ingreso que habrá de recibir al confinado de que los resultados de las pruebas hechas al confinado aún están pendientes. Se notificará al personal de salud a qué Centro de Ingreso fue trasladado el confinado.

El propósito primordial del proceso de las evaluaciones de salud en el momento de admisión es determinar si existen razones de salud por las cuales se deba ubicar al confinado separado de la población general, o en alguna institución con servicios especializados y para determinar si existen condiciones de salud que requieran atención inmediata.

I. EVALUACIONES DE SALUD AL MOMENTO DE ADMISIÓN

Inmediatamente después de la admisión formal y antes de ubicar al confinado en la categoría de diagnóstico, el confinado tiene que ser llevado a la unidad médica del área de admisiones de la institución para comenzar el proceso inicial de evaluación de salud. Este procedimiento conlleva evaluaciones médicas, análisis de laboratorio y consejería (véase la Figura 1) y toma un máximo de siete (7) días. El proceso de evaluación será realizado por personal calificado y con licencia para brindar cuidados de salud.

- A. Al momento de la admisión, o dentro de las primeras veinticuatro (24) horas a partir de la admisión, todo confinado que ingrese a una institución del DCR tiene que ser examinado por un médico para:

1. Enfermedades actuales, incluyendo:
 - a. Condiciones psiquiátricas: tendencias suicidas o trastorno mental grave, conducta psicótica, síndromes de desintoxicación, o intoxicación provocada por sustancias psicoactivas;
 - b. Todas las condiciones infecciosas: tuberculosis, sífilis y gonorrea, condición VIH, SIDA, hepatitis, varicelas, dengue, etc.; y
 - c. Todas las condiciones de cuidado de la salud femenina: embarazo, fecha de la última menstruación, medicamentos anticonceptivos, flujo vaginal, etc.
2. Uso de medicamentos, incluso drogas psicotrópicas;
3. Examen físico rutinario, incluso signos vitales y peso;
4. Administración de pruebas cutáneas para tuberculosis y otras pruebas de laboratorio; y
5. Disposición del confinado: por ejemplo, referido al Infirmario o Sala de Emergencias, consulta con un especialista o con el equipo de salud mental, si el confinado debe ser separado de los demás confinados por razones de salud, o si necesita facilidades para impedidos o cualquier otra condición que afecte su área de vivienda.

La evaluación de salud minuciosamente llevada a cabo por el médico debe estar documentada en los formularios oficiales, y formará parte permanente del expediente médico del confinado.

B. Al confinado se le hará la evaluación médica y el examen físico inicial no más tarde de veinticuatro (24) horas después del momento de su admisión y la autorización final por parte del médico se completará no más tarde de siete (7) días después de la fecha de admisión. Cualquier confinado que no haya sido referido para evaluación, o no haya completado su evaluación de salud, será ubicado en un área de vivienda para confinados que aún no han sido clasificados.

1. Un proveedor de salud mental calificado y certificado debe explorar y abundar sobre cualquier condición de salud

mental, aguda o crónica, de acuerdo con el Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM IV Revisado o el que esté vigente al momento), incluyendo el uso de sustancias psicoactivas, la reacción al encarcelamiento y el riesgo de tendencias suicidas.

2. El examen oral será realizado por un profesional de la salud dental calificado y con la correspondiente licencia.

C. El médico realizará una evaluación final de cuidado de salud.

1. La evaluación habrá de incluir revisión de:
 - a. Los resultados de las evaluaciones de salud mental y dental del confinado;
 - b. Estudio de los resultados de laboratorio; y
 - c. Pruebas diagnósticas pertinentes del confinado: por ejemplo, orina para toxicología, prueba de gonorrea, prueba de función del hígado, prueba de Papanicolau, prueba Western Blot, y otras.
2. El Médico habrá de comenzar, coordinar o continuar cualquier tratamiento que sea necesario.
3. Después de haber terminado, el Médico documentará su evaluación en una hoja de progreso en el expediente del confinado.
4. Además, el Médico le asignará al confinado una de las puntuaciones de evaluación de impedimentos médicos y físicos en el Formulario de Evaluación para Clasificación de Salud (Apéndice C)
5. El Médico deberá llenar el original y dos (2) copias del Formulario de Evaluación para Clasificación de Salud.
 - a. El Médico completará el Formulario de Evaluación para Clasificación de Salud indicando en este las puntuaciones de la evaluación de salud mental y dental.
 - b. El Médico validará este formulario con la fecha, hora, firma y el código de proveedor o número de su licencia.

- c. El Médico indicará en la sección de comentarios si es previsible que en un futuro el confinado pueda necesitar tratamiento médico o de salud mental, que en la actualidad no necesita.

Nota: Todos los formularios e informes de cuidado de salud tienen que incluir la firma y el título del proveedor de salud que haya llenado el formulario, así como la fecha y la hora.

II. READMISIÓN AL SISTEMA CORRECCIONAL

Cuando un confinado al que ya se le ha hecho una evaluación de salud completa sale de la jurisdicción o de la custodia del DCR por cualquier razón (por ejemplo, en libertad bajo fianza, en libertad bajo palabra, pase extendido, fuga), a su regreso debe practicársele una evaluación de salud completamente nueva no más tarde de siete (7) días después de su readmisión (con las excepciones especificadas en la Figura 2).

III. PROCEDIMIENTO PARA INFORMES

Un profesional de los servicios de salud completará cada una de las cinco (5) escalas de cuidado de la salud en el Formulario de Evaluación para Clasificación de Salud (Médica, Impedimento Físico, Salud Mental, Uso de Sustancias Psicoactivas, Dental) dentro de los siete (7) días subsiguientes a la llegada del confinado. Estos datos tienen que ser informados a la Unidad Sociopenal y a la Oficina del Superintendente en o antes de los catorce (14) días subsiguientes a la llegada del confinado al sistema carcelario.

- A. El Gerente de los Servicios de Admisiones Médicas del Centro de Ingreso, o el funcionario equivalente en otras instituciones, hace lo siguiente:
 1. Se asegura tanto de que se documente la puntuación en las cinco escalas como de que se llene el Formulario de Evaluación para Clasificación de Salud a su debido tiempo.
 2. Se asegura de que se envíen a su debido tiempo las copias del Formulario de Evaluación para Clasificación de Salud al Supervisor Sociopenal de la Institución y al Superintendente.

3. Provee información al Comité de Clasificación para presentar las necesidades del confinado ante los miembros, según sea necesario.
4. Coordina los servicios de cuidado de salud para los confinados que serán trasladados a otras instituciones.

IV. ACTUALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Siempre que los profesionales de servicios de la salud determinen, que la condición del paciente requiere un cambio de categoría en cualquiera de las escalas de clasificación relacionadas con la salud:

1. El Médico indicado llenará y actualizará el Formulario de Evaluación para Clasificación de Salud (Apéndice C) que se encuentra en el expediente médico del confinado y redactará un resumen narrativo sobre la condición del paciente en las hojas de progreso.
2. El Médico coordinará con el Director de Servicios Médicos de la Institución para dar comienzo a la Petición de Redesignación, y enviará copias de dichos documentos al Superintendente y al Supervisor Sociopenal.
3. En casos urgentes, se iniciarán procedimientos adicionales de notificación de emergencia por teléfono y/u órdenes de traslado, etc.

FIGURA 1

PROCESO DE ADMISIÓN EN LOS CENTROS DE INGRESO

I. EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO

CONFINADO _____

Evaluaciones	Pruebas de Laboratorio	Pre-consejería
Historial/Examen Físico	Tuberculosis	Post-consejería
Discapacidades Físicas	Placa de Pecho	Intervención durante crisis
Evaluación de Salud Mental	Análisis para enfermedades venéreas (VDRL)	
Mental	Análisis de sangre (CBC)	
Drogas y Alcohol	Análisis de orina (U/A)	
Evaluación Dental	Prueba de Toxicología de Orina*	
	VIH (Voluntario para Sumariados Obligatorio para Sentenciados)	
	Prueba para Gonorrea*	

*Cuando sea clínicamente pertinente.

II. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1. Reevaluación anual (en la actualidad no se requieren estos servicios).
2. Referido a Clínicas de Condiciones Crónicas(Pacientes Ambulatorios):
 - a. Los pacientes con tendencias a recaídas de forma recurrente, de tal gravedad que puedan requerir hospitalizaciones frecuentes, tienen que ser referidos a las Clínicas Externas del Centro de Ingreso.
3. Referidos para Cuidado Intermedio o Dormitorio Médico.
4. Referido para el Infirmary o Unidad de Desintoxicación Ambulatoria.
5. Referido para cuidado terciario o supra terciario.

FIGURA 2

EXAMEN DE SALUD Y EVALUACIÓN PARA ADMISIÓN O READMISIÓN A LOS CENTROS REGIONALES DE INGRESO

ASUNTOS DE LA SALUD	IMPORTANTES	PRIMERA ADMISIÓN	DÍAS FUERA DEL SISTEMA DE CORRECCIÓN				
			<1	1-7	8-31	32-364	365
Revisión del Expediente Médico		---	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Historial Médico		Sí	No**	No**	Sí	Sí	Sí
Examen Físico		Sí	No**	No**	Sí	Sí	Sí
VDRL		Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
PPD & Placa de Pecho		Sí	No	No	Sí	Sí	Sí
Papanicolaou*		Sí	No	No	No	Sí	Sí
Salud Mental		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

* Se realizará una prueba de Papanicolaou cada año a partir de la fecha de la última prueba anotada en el expediente.

** El médico revisará el expediente médico y escribirá una nota de progreso titulada "Nota de Readmisión", la cual tiene que incluir el historial, el examen físico y las correspondientes pruebas de laboratorio.

SECCIÓN 5

EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y ADIESTRAMIENTO VOCACIONAL DE CONFINADOS SENTENCIADOS SOLAMENTE

I. PROPÓSITO

Esta sección describe las gestiones de las instituciones que reciben a los confinados sentenciados y se deberán llevar a cabo con el propósito de evaluar sus necesidades educativas y de adiestramiento vocacional, así como sus intereses.

II. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL

Se analizará el nivel educativo y los intereses vocacionales de cada confinado sentenciado, antes de su clasificación inicial por parte del Director del Programa Educativo de la institución. Se le dará mayor énfasis al adiestramiento en lo referente a la alfabetización y a la adquisición de habilidades prácticas en cada uno de los siguientes renglones: vocacional, empleo, educación social, lectura, escritura y aritmética. Cuando el personal que provee los servicios de salud lo estime necesario, el personal del Negociado de Rehabilitación y Tratamiento (NRT) administrará una prueba de discernimiento intelectual. Basándose en el resultado de la prueba de inteligencia, el personal del NRT referirá a los confinados otra vez al personal de salud para una evaluación psicológica abarcadora.

El sistema de puntuación se basa en los criterios de clasificación educativa que utiliza actualmente el Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico.

III. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

A. Proceso de Referido y Exámenes

Si se sospecha que un confinado sentenciado tiene un nivel deficiente de alfabetización funcional, o deficiencias graves en su funcionamiento intelectual, este será referido por el personal de salud al NRT para una evaluación psicosométrica.

Los indicadores que se sugieren para enviar a un confinado a someterse a una prueba de inteligencia incluyen:

1. Haber demostrado incapacidad para leer y escribir (por ejemplo, no poder escribir su nombre o leer el documento del examen: "Información de Orientación sobre los Servicios al Confinado").
2. Un diagnóstico actual de retardación mental.

El personal de Salud Mental que realiza la evaluación de admisión, enviará inmediatamente un formulario de referido al Negociado de Rehabilitación. El personal del NRT hará los arreglos para incluir al confinado en el próximo grupo en línea para tomar el examen de inteligencia.

Además de los confinados referidos directamente después de la evaluación inicial de salud mental o después de la evaluación educativa, cualquier confinado que según las observaciones del maestro, demuestre dificultades de aprendizaje en el programa académico o vocacional será referido al NRT para que se le practiquen pruebas de inteligencia.

Los exámenes serán programados para ofrecerse una vez cada dos semanas. El personal del NRT analizará los resultados de todas las pruebas Raven. Los confinados que obtengan una puntuación que los coloque en el quinto renglón más bajo de percentila en la prueba Raven serán referidos, mediante el formulario estándar para referidos, a Salud Mental del DS para una evaluación psicológica abarcadora.

La evaluación psicológica abarcadora será administrada por personal debidamente adiestrado y supervisado de la entidad que ofrezca los servicios de salud. El psicólogo a cargo analizará todos los datos del examen de evaluación y enviará un formulario de resumen con su recomendación al Comité de Clasificación y Tratamiento de la institución, de acuerdo con los criterios de retardación mental establecidos en el D.M.S. IV Revisado o la revisión actualizada.

B. Divulgación de los Resultados de los Exámenes

Los resultados de las entrevistas, exámenes y evaluaciones serán comunicados al Personal de Clasificación del DCR y al personal de salud, según corresponda.

Toda divulgación que se haga a fuentes autorizadas para obtener información confidencial deberá cumplir con los requisitos de las "Políticas y Procedimientos para la Comunicación de Información sobre la Salud Mental de Pacientes Confinados bajo la Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado".

C. Derechos del Confinado a Negarse a Tomar los Exámenes

Cualquier confinado podrá ejercer su derecho de no someterse a entrevistas, pruebas o evaluaciones que son requisitos para su ubicación en los programas educativos y vocacionales que ofrece el Departamento de Corrección.

La negativa de un confinado(a) a participar en el proceso de colocación tiene que ser documentada y debe ajustarse a los requisitos de consentimiento informado.

En cuanto a los confinados que hayan ejercido su derecho de no someterse a las pruebas, el Departamento de Corrección los clasificará y ubicará en el ambiente más adecuado basándose en criterios alternos.

Sin embargo, los confinados no podrán negarse a cumplir con las decisiones del Comité de Clasificación y Tratamiento en cuanto al plan institucional trazado por dicho Comité en áreas de estudios académicos, vocacionales u otros. Este deberá integrarse a los cursos para los que cualifique. Si el confinado se negara a formar parte del Programa Educativo o no se ajustara a los requerimientos de este, se entenderá que no cumple con su plan de tratamiento y se afectarán todos sus privilegios y beneficios institucionales, de acuerdo con la reglamentación vigente.

SECCIÓN 6

CLASIFICACIÓN INICIAL

I. PERSPECTIVA GENERAL DEL PROCESO DE CLASIFICACIÓN INICIAL

Todos los confinados serán asignados a un técnico de servicios sociopenales con el propósito de completar la evaluación de clasificación inicial. Esta evaluación se determinará por medio de una entrevista con el confinado, llenando el Formulario de Evaluación Inicial de Custodia y analizando el informe de antecedentes penales ("rap sheet") del Sistema de Información de la Agencia. Sin embargo, existen dos (2) modalidades distintas para la clasificación, que se basan en el estatus legal del confinado (sumariado o sentenciado).

A. Evaluación de Custodia para Sumariados

En el caso de los confinados sumariados, el técnico de servicios sociopenales lleva a cabo la evaluación, hace una determinación de custodia y recomienda una asignación de vivienda. El Supervisor revisará la evaluación de custodia.

B. Evaluación de Custodia para Sentenciados

En el caso de los confinados sentenciados, se sigue el mismo proceso con la excepción de que el técnico de servicios sociopenales presenta la recomendación de clasificación ante el Comité de Clasificación y Tratamiento según lo antes indicado.

El proceso debe ser realizado en un término de treinta (30) días o menos, una vez la Unidad Sociopenal recibe la liquidación de sentencia.

II. PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN INICIAL

Independientemente del estatus legal del confinado, el personal de clasificación cumplirá con los siguientes requisitos al emitir una recomendación de custodia:

1. Revisar el auto de prisión del tribunal y los documentos de apoyo complementarios que obran en el expediente criminal del confinado.
2. Revisar todos los formularios médicos y de salud mental.

3. Revisar las puntuaciones de aptitud correspondientes a educación, adiestramiento vocacional y trabajo.
4. Comunicarse con los Tribunales u otra fuente para:
 - a. Obtener Información adicional;
 - b. Aclarar información en el récord; y
 - c. Aclarar el estatus de las órdenes de detención o de arresto.
5. Llevar a cabo una entrevista con el confinado con los siguientes propósitos:
 - a. Orientar al confinado sobre los programas de educación, trabajo, cuidado de la salud, programas religiosos y de la comunidad que tiene el DCR.
 - b. Explicarle al confinado el proceso de clasificación, incluso el proceso de apelación.
 - c. Verificar y revisar los datos básicos relacionados con la clasificación incluyendo:
 - Delitos(s) actual(es);
 - Sentencia(s) actual(s);
 - Historial delictivo anterior;
 - Orden(es) de detención y arresto;
 - Cantidad de la fianza (sumariados solamente);
 - Encarcelamientos previos bajo DCR; y
 - Fechas de excarcelación prevista (confinados sentenciados solamente).
 - d. Informarle al confinado sobre su nivel de custodia preliminar y recomendación para asignación de vivienda.
6. Llenar el Formulario de Clasificación Inicial de Custodia. (Escala de Evaluación Inicial de Custodia).
7. Llenar los siguientes: Formulario para Determinar las Necesidades Educativas y de Adiestramiento Vocacional de los Confinados (Apéndice G) y el Formulario de Evaluación de Necesidades del Confinado (confinados sentenciados solamente); Apéndice H.

8. El técnico de servicios sociopenales documentará en el expediente social del confinado haber cumplido con los requisitos antes mencionados. El confinado recibirá copia de la escala de clasificación como confirmación de que se le ha informado la decisión de clasificación.

III. REVISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIOPENALES PARA CLASIFICACIÓN INICIAL

Después de concluir el proceso de clasificación inicial que realizó el técnico de servicios sociopenales, se estudiarán sus recomendaciones y se implementarán como sigue:

A. Confinados Sumariados

En el caso de los confinados sumariados, las recomendaciones del técnico de servicios sociopenales sobre clasificación y vivienda pueden ser revisadas por el Supervisor del técnico sociopenal de la institución para aprobación final. El personal de la agencia designada para proveer servicios de salud revisará la recomendación de clasificación y vivienda designada para el confinado con el propósito de garantizar que sea adecuada según la condición médica del confinado.

B. Confinados Sentenciados

En el caso de los confinados sentenciados, las recomendaciones del Técnico Sociopenal serán enviadas al Comité de Clasificación y Tratamiento para ser revisadas y aprobadas. Una vez se haya obtenido la aprobación, los formularios de clasificación deberán ser enviados a la División de Clasificación Central para su revisión.

C. Revisión de las Decisiones sobre Clasificación Inicial por parte de la División Central de Clasificación.

1. El Personal de Clasificación de Nivel Central deberá:

a. Revisar el Formulario de Clasificación Inicial de Custodia. (Escala de Evaluación Inicial de Custodia).

- i. Confinados que tengan una puntuación correspondiente a custodia máxima que han sido asignados bajo modificación a custodia mínima;

- ii. Confinados que tengan una puntuación correspondiente a custodia mínima y que hayan sido asignados bajo modificación a custodia máxima;
 - iii. Confinados que tengan una puntuación correspondiente a custodia máxima y que han sido asignados bajo modificación a custodia mediana o a custodia mínima;
 - iv. Todos los casos donde las modificaciones de custodia, según descritas en los incisos "i", "ii", "iii", se hayan usado para determinar la custodia final y aquella en que se solicite traslado a otra institución del DCR.
- b. Devolver el Formulario de Clasificación Inicial de Custodia (Escala de Evaluación Inicial de Custodia) para que sea corregido, si es necesario.
 - c. Determinar la clasificación final de custodia;
 - d. Enviar la decisión final de clasificación de custodia a la Oficina de Manejo de Control de Población para ubicación de vivienda.

IV. PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

El confinado que esté en desacuerdo con la decisión del técnico sociopenal (sumariados) o del Comité (sentenciados), podrá apelar la decisión sobre custodia. Estos serán informados de su derecho de apelar esta decisión de custodia, mediante el siguiente proceso:

- A. El procedimiento de apelación es el siguiente:
 - 1. El confinado recibirá copia de la decisión formal de clasificación del Comité de su técnico de servicios sociopenal, a más tardar dos (2) días laborables después que el Comité o el técnico sociopenal haya considerado el caso;
 - 2. Si algún confinado decide apelar la decisión, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. El confinado someterá una apelación por escrito no más tarde de diez (10) días laborables después de la fecha en que el confinado reciba la decisión de clasificación.
 - b. La apelación será sometida en el Formulario de Apelación de Clasificación (Apéndice I, Anejo 1).
 - c. El confinado someterá el Formulario de Apelación de Clasificación al supervisor de la unidad sociopenal por conducto del técnico de servicios sociopenal.
 - d. El Supervisor de la Unidad Sociopenal anejará al Formulario de Apelación los documentos pertinentes que estime necesarios y los enviará al Supervisor de la División Central de Clasificación en los próximos dos (2) días laborables.
 - e. Si la apelación es sometida por el confinado fuera de los términos señalados, el Supervisor de la Unidad Sociopenal la enviará a la División Central de Clasificación, quién determinará si acepta la misma, siguiendo los procedimientos establecidos.
3. El Supervisor de la División Central de Clasificación deberá:
- a. Emitir una decisión sobre la apelación y completar el Formulario de Apelación de Clasificación.
 - b. Enviar una copia de la decisión final sobre la Apelación al confinado por conducto del Supervisor de la Unidad Sociopenal de la institución dentro de los treinta (30) días laborables subsiguientes al recibo de la apelación.
 - c. Enviar una copia de la decisión final sobre la Apelación y los documentos de apoyo pertinentes, a la Oficina de Récorde y Documentos para su archivo en el expediente central del confinado.
4. El Supervisor de la Unidad Sociopenal deberá:
- a. Proveer al confinado una copia de la decisión sobre la Apelación de Clasificación y del Formulario de Apelación cumplimentado;

- b. Notificar al confinado sobre su derecho de solicitar reconsideración de la decisión final ante la División de Clasificación Central dentro de los veinte (20) días subsiguientes o de solicitar revisión judicial ante el Tribunal Apelativo dentro de los treinta (30) días subsiguientes; y
- c. Archivar el Formulario de Apelación en el expediente social del confinado.

V. PROCESO DE RECONSIDERACIÓN

1. Si el confinado no está de acuerdo con la decisión final del Supervisor de la División de Clasificación Central, el confinado deberá someter una petición por escrito estableciendo las razones para la reconsideración.
2. El confinado deberá someter la Petición de Reconsideración (Apéndice I, Anejo 2) ante el Supervisor de la Unidad Sociopenal dentro de los veinte (20) días subsiguientes al recibo de la decisión final.
3. El Supervisor Sociopenal le entregará al confinado evidencia escrita indicando la fecha en la que se presentó la Petición de Reconsideración. Se archivará copia de ambos documentos en el expediente social del confinado.
4. El Supervisor Sociopenal enviará la Petición de Reconsideración al Especialista de Clasificación Central dentro de los dos (2) días siguientes.
5. Si el Especialista de Clasificación rechaza de plano o no toma acción con respecto a la petición dentro de los quince (15) días subsiguientes a la radicación, el término para solicitar revisión judicial empezará a contar nuevamente a partir de la fecha de notificación de dicha denegatoria, o del vencimiento del término de quince (15) días.
6. El Especialista de Clasificación representa la máxima autoridad de Apelación Administrativa en lo concerniente a las decisiones acerca de clasificación.
7. El confinado tendrá treinta (30) días para solicitar revisión judicial ante el tribunal de apelaciones.

VI. DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA CONFINADOS ENCARCELADOS CONTINUAMENTE ANTES DE LA APROBACIÓN DE ESTE MANUAL

1. Independientemente de cualquier otra disposición de este Manual, la puntuación del instrumento de clasificación o reclasificación no redundará en un aumento del nivel de custodia de ningún confinado que haya estado clasificado continuamente desde antes de la aprobación de este Manual, a menos que la puntuación del confinado arroje un nivel mayor de custodia, como resultado de una o más violaciones disciplinarias a tenor con los procedimientos disciplinarios del DCR o que el confinado haya sido hallado culpable de uno o más delitos por un Tribunal con jurisdicción competente.
2. En casos extraordinarios, el Secretario tendrá la potestad de aumentar el nivel de custodia de un confinado que por lo demás estaría protegido por esta disposición. Dicha potestad puede ejercerse sólo cuando el confinado ha cometido un delito cuyas circunstancias son tan apremiantes que por la seguridad del público, el personal de la institución y los confinados, se requiera que dicho confinado sea puesto en un nivel de custodia más alto. En tales casos, el Secretario preparará un informe de hallazgos exponiendo las razones para justificar el aumento y colocará una copia del informe en el expediente de clasificación del confinado. El Secretario no delegará esta potestad.

De igual forma en casos extraordinarios el Secretario tendrá potestad para reducir el nivel de custodia de un confinado.

SECCIÓN 7

RECLASIFICACIÓN

I. PROPÓSITO

Indicar cuáles son los procedimientos para la revisión del nivel actual de custodia de cada confinado con el fin de determinar cuán apropiada es la asignación de custodia actual.

II. OBJETIVOS DE LA RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA

El Formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia, Apéndice J) se utiliza para actualizar y revisar la evaluación inicial de custodia del confinado. La reevaluación de custodia no necesariamente tiene como resultado un cambio en la clasificación de custodia o la vivienda asignada. Su función primordial es verificar la adaptación del confinado y prestarle atención a cualquier situación que pueda surgir.

La reevaluación de custodia se parece a la evaluación inicial de custodia, pero recalca aún más en la conducta institucional como reflejo del comportamiento real del confinado durante su reclusión. Es importante que los confinados que cumplan sentencias prolongadas tengan la oportunidad de obtener una reducción en niveles de custodia mediante el cumplimiento con los requisitos de la institución.

III. PROCESO DE RECLASIFICACIÓN

A. Supervisión del Calendario de Reclasificación

El Supervisor Sociopenal de cada institución tendrá la responsabilidad de velar porque se revise a tiempo la clasificación de todo confinado, de acuerdo con las normas establecidas. El supervisor habrá de:

1. Mantener un sistema de seguimiento para establecer la fecha en la cual cada confinado recibirá su revisión de rutina. El Supervisor revisa la tarjeta de control de custodia que lleva el técnico de servicios sociopenales. La tarjeta de control incluirá nombre y número de confinado, custodia actual, fecha de la última revisión de custodia, y fecha de la próxima revisión de custodia.

2. Proveer al personal la notificación necesaria sobre las fechas calendario para revisión de reclasificación.

B. Tipos de Reclasificación

1. Revisiones de Rutina

- a. Los niveles de custodia para los confinados de custodia mínima y mediana serán revisadas cada doce (12) meses.
- b. Los confinados con clasificación de custodia máxima serán objeto de revisión cada seis (6) meses, una vez hayan cumplido su primer año de sentencia bajo la clasificación de custodia máxima.
- c. Los casos reclasificados debido a violaciones disciplinarias (Nivel I/II), serán revisados seis (6) meses después de la reclasificación a custodia máxima.

2. Revisiones Automáticas No Rutinarias.

Además de las revisiones de rutina, se efectuarán revisiones automáticas no rutinarias en cualquiera de las circunstancias enumeradas a continuación:

- a. Cambio en el estatus legal del confinado;
- b. Cambio en los cargos o en la sentencia;
- c. Cambio en la cantidad de la fianza;
- d. Cambio en la orden de detención;
- e. Convicción del confinado por una violación disciplinaria de Nivel I/Nivel II, según las define el DCR, sólo si el formulario de reclasificación de custodia requeriría un nivel de custodia superior como resultado de la sanción disciplinaria.
- f. Antes de salir de custodia protectora;
- g. Antes de salir de segregación administrativa;

- h. Información nueva de que el confinado causa problemas en su manejo.
- i. Presenta un patrón de conducta negativa repetitiva, ha incurrido en tres o más informes de indisciplina en el término de un (1) año o menos, no cumple con el plan institucional trazado a pesar de haber sido debidamente orientado.
- j. Confinado completó algún programa de tratamiento al que fue referido en su última evaluación siendo esta la única justificación para ratificar esta custodia.
- k. Fuga o tentativa de fuga;
- l. Al ser dado de alta o asignado a una unidad de salud física o mental que requiera hospitalización, o programas especiales de cuidado de salud o de vivienda;
- m. El confinado que se niegue o renuncie a proveer la muestra requerida para detectar el uso de sustancias controladas.
- n. Sesenta (60) días antes de que el confinado cumpla dieciocho (18) o veintiún (21) años de edad;

3. Solicitud de Reclasificación Presentada por el Confinado

Los confinados pueden solicitar una revisión comunicándose con su Técnico de Servicios Sociopenales, quien analizará entonces los fundamentos para dicha petición. El Técnico de Servicios Sociopenales informará sobre la petición y la recomendación al Comité de Clasificación y Tratamiento. No obstante, el hacer una petición no requerirá una revisión formal por parte del Técnico de Servicios Sociopenales del confinado (sumariados) y por el Comité de Clasificación y Tratamiento (sentenciados).

C. Procedimientos de Reclassificación

Independientemente del estatus legal del confinado, el Personal de Clasificación cumplirá con los siguientes requisitos al hacer una recomendación para reclasificación de custodia:

1. Revisar el auto de prisión y los documentos de apoyo complementarios que obran en el expediente criminal del confinado.
2. Revisar todos los formularios médicos y de salud mental.
3. Revisar las puntuaciones de aptitud correspondientes a educación, adiestramiento vocacional y trabajo.
4. Comunicarse con el Tribunal u otras fuentes para:
 - a. Información adicional
 - b. Aclaración de información
 - c. Aclaración del estatus de las órdenes de detención o de arresto antes de concluir las recomendaciones
5. Realizar una entrevista al confinado con el siguiente propósito:
 - a. Explicarle al confinado el proceso de reclasificación.
 - b. Verificar y estudiar los datos básicos relacionados con la clasificación incluyendo:
 - Delito(s) actual(es);
 - Sentencia(s) actual(es);
 - Historial delictivo anterior;
 - Orden(es) de detención y arresto;
 - Cambios en la cantidad de la fianza (sumariados solamente);
 - Encarcelamientos previos bajo el DCR;
 - Fecha de excarcelación prevista (sentenciados solamente);
 - Récord de conducta disciplinaria de la institución;
 - Récord de participación en programas.

- c. Informarle al confinado de su nivel preliminar de reclasificación de custodia.
 - d. Informarle al confinado de la próxima revisión rutinaria de reclasificación.
6. Llenar el Formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia).
 7. Llenar el Formulario de Evaluación de Necesidades del Confinado (confinados sentenciados solamente).
 8. El Técnico Sociopenal documentará esta revisión en el expediente social del confinado. El confinado recibirá copia del formulario para acreditar que se le ha informado la decisión.
 9. Antes de cambiar la clasificación de un confinado que tenga una designación por su salud física o mental, el técnico de servicios sociopenal habrá de informárselo al personal de la entidad designada para proveer servicios de salud correspondiente.

IV. REVISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE RECLASIFICACIÓN DEL TÉCNICO SOCIOPENAL

Una vez terminado el proceso de reclasificación, las recomendaciones presentadas por el técnico de servicios sociopenales serán revisadas y procesadas de la siguiente manera:

A. Confinados Sumariados

La recomendación del técnico de servicios sociopenal podrá ser revisada por el supervisor de dicho técnico en la institución para recomendación o aprobación.

B. Confinados Sentenciados

La recomendación del técnico de servicios sociopenales será enviada al Comité de Clasificación y Tratamiento para su revisión y determinación.

Las determinaciones del Comité de Clasificación y Tratamiento deberán estar fundamentadas en determinaciones de hechos y conclusiones de derecho.

C. Revisión de la Decisión de Reclasificación de la División Central de Clasificación.

1. La División de Clasificación de la Oficina Central:

a. Revisará los casos a continuación:

- i. Todos los casos que tengan una puntuación correspondiente a custodia mínima y que hayan sido asignados bajo modificación a custodia mediana o máxima.
- ii. Todos los casos que tengan una puntuación correspondiente a custodia mediana y que hayan sido asignados bajo modificación a custodia mínima o máxima.
- iii. Todos los casos que tengan una puntuación correspondiente a custodia máxima y que hayan sido asignados bajo modificación a custodia mediana o a custodia mínima.
- iv. Todos los casos donde las modificaciones de custodia, según descritas en i, ii y iii, se hayan usado para determinar la custodia final en la que se le solicite traslado a instituciones entre regiones.

b. Devolver el Formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia) para que sea corregido, según sea necesario.

c. Determinar la reclasificación final de custodia.

d. Enviar la decisión final de reclasificación de custodia a la Oficina de Manejo de Control de Población para asignación.

V. PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

El confinado que esté en desacuerdo con la decisión del técnico de servicios sociopenales (en el caso de sumariados) o del Comité (en el caso de sentenciados) podrá apelar la decisión de custodia. Todos los confinados serán informados de su derecho de apelar esta decisión de custodia mediante el siguiente proceso:

A. El procedimiento de apelación es el siguiente:

1. El confinado recibirá copia de la decisión formal de clasificación del Comité o de su Técnico de Servicios Sociopenales, a más tardar dos (2) días después que el Comité o el Técnico de Servicios Sociopenales haya considerado el caso;
2. Si el confinado decide apelar la decisión, deberá seguir el procedimiento a continuación:
 - a. El confinado someterá una apelación por escrito no más tarde de diez (10) días laborables después de la fecha en que reciba la decisión de clasificación;
 - b. La apelación será sometida en el Formulario de Apelación de Clasificación (Apéndice F).
 - c. El confinado someterá el Formulario de Apelación de Clasificación al Supervisor de la Unidad Sociopenal de la institución por conducto del Técnico de Servicios Sociopenales.
 - d. El Supervisor de la Unidad Sociopenal anejará al Formulario de Apelación los documentos pertinentes que estime necesarios y los enviará al Supervisor de la División Central de Clasificación en los próximos dos (2) días laborables.
 - e. Si la apelación es sometida por el confinado fuera de los términos señalados, el Supervisor de la Unidad Sociopenal procederá a entregarla a la División Central de Clasificación, quien determinará si acepta la misma, según los procedimientos establecidos.

3. El Supervisor de la División Central de Clasificación deberá:
 - a. Emitir una decisión sobre la apelación y completar el Formulario de Apelación de Clasificación.
 - b. Enviar una copia de la decisión final de la Apelación al confinado por conducto del Supervisor de la Unidad Sociopenal de la Institución dentro de los treinta (30) días laborables subsiguientes al recibo de la apelación.
 - c. Enviar una copia de la decisión tomada a la Oficina de Documentos y Record de Nivel Central para su archivo en el expediente central del confinado

4. El Supervisor de la Unidad Sociopenal de la institución deberá:
 - a. Proveer al confinado copia de la Decisión sobre la Apelación y el Formulario de Apelación cumplimentado; Notificar al confinado sobre su derecho de solicitar reconsideración de la decisión final ante la División de Clasificación Central dentro del término de veinte (20) días subsiguientes o a presentar una solicitud de revisión judicial ante el Tribunal Apelativo dentro del periodo de treinta (30) días; y
 - b. Archivar el Formulario de Apelación en el expediente social del confinado.

VI. PROCESO DE RECONSIDERACIÓN

1. Si el confinado no está de acuerdo con la decisión de apelación del Supervisor de la División de Clasificación Central, el confinado deberá someter una petición por escrito estableciendo las razones para la reconsideración.
2. El confinado deberá someter la Petición de Reconsideración ante el Supervisor de la Unidad Sociopenal dentro de los veinte (20) días subsiguientes al recibo de la decisión final.
3. El Supervisor Sociopenal le entregará al confinado evidencia escrita acreditando la fecha en la que se presentó la Petición de

Reconsideración. Se archivaré copia del documento del recibo en el expediente social del confinado.

4. El Supervisor Sociopenal enviaré la Petición de Reconsideración al Especialista de Clasificación Central dentro de los dos (2) días siguientes.
5. Si el Especialista de Clasificación rechaza de plano o no toma acción con respecto a la petición dentro de los quince (15) días subsiguientes a la radicación, el término para solicitar revisión judicial empezará a contar nuevamente a partir de la fecha de notificación de dicha denegatoria, o del vencimiento del término de quince (15) días.
6. A manera de excepción, el confinado no podrá apelar una decisión del Especialista de Clasificación en la siguiente circunstancia:
 - a. Cuando el aumento custodia surge como resultado de una revisión automática no rutinaria debido a que el confinado ha incurrido en nuevos delitos y ha sido encontrado culpable por un Tribunal (siempre y cuando el aumento no sea de nivel de custodia mínima a custodia máxima).
7. El Especialista de Clasificación representa la autoridad máxima de Apelación administrativa en lo concerniente a apelaciones de las decisiones de clasificación.
8. El confinado tendrá treinta (30) días para solicitar revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

VII. DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA CONFINADOS ENCARCELADOS CONTINUAMENTE ANTES DE LA APROBACIÓN DE ESTE MANUAL

1. Independientemente de cualquier otra disposición de este Manual, la puntuación del instrumento de clasificación o reclasificación no redundará en un aumento de ningún confinado que haya estado encarcelado continuamente antes de la aprobación de este Manual; excepto que la puntuación del confinado arroje un nivel de mayor custodia como resultado de una (1) o más violaciones disciplinarias o uno (1) o más delitos cometidos después de la aprobación del Manual, en los cuales el confinado ha sido hallado culpable a tenor con los procedimientos disciplinarios del Departamento de Corrección o por un tribunal con jurisdicción competente.

2. En casos extraordinarios, el Secretario tendrá la potestad de aumentar el nivel de custodia de un confinado que por lo demás estaría protegido por esta disposición. Dicha potestad puede ejercerse solo cuando el confinado ha cometido un delito cuyas circunstancias son tan apremiantes que la seguridad del público, el personal de la institución y los confinados requiere que dicho confinado sea puesto en un nivel mayor de custodia. En tales casos, el Secretario preparará un informe de hallazgos donde se exponen las razones para justificar el aumento y colocará una copia del mismo en el expediente de clasificación del confinado. El Secretario no delegará esa potestad.

De igual manera en casos extraordinarios el Secretario tendrá la potestad de bajar el nivel de custodia de un confinado. En estos casos preparará un informe justificando las razones para ello.

SECCIÓN 8

TRASLADOS ENTRE INSTITUCIONES

I. PROPÓSITO

Esta sección contiene un esquema de los procesos de clasificación que se usarán para el traslado de un confinado de una institución del DCR a otra.

II. CONSIDERACION DE TRASLADOS

A. Los factores a continuación pueden ser fundamentos para tomar en consideración para el traslado de un confinado de una institución a otra:

1. El control de la población y razones de manejo de la población;
2. Cambios en el nivel de custodia de los confinados;
3. Comportamiento continuo que represente un serio problema de adaptación, que no se ajuste a las normas de la institución y al plan institucional del confinado;
4. Recomendación emitida por un Tribunal;
5. Necesidades de cuidado médico o de tratamientos (no discrecional)
6. Necesidad de tratamiento psiquiátrico o psicológico; (no discrecional)
7. Riesgo de fuga;
8. Para ubicar al confinado más cerca de sus hogares y familias, o aumentar las visitas a los confinados;
9. Permitir que el confinado participe en programas de trabajo, educativos y de otro tipo recomendados.
10. Traslado de custodia protectora a la población general; y

11. Traslado de segregación administrativa a la población general.

- B. El principio fundamental de una solicitud de traslado será ubicar al confinado en la institución menos restrictiva posible para la cual el confinado cualifique dentro de las normas correspondientes.
- C. La institución puede procesar a un confinado voluntaria o involuntariamente, de forma rutinaria o de emergencia, a tenor con lo dispuesto en estos procedimientos.

III. TIPOS DE TRASLADOS ENTRE INSTITUCIONES

Esta Sección aplica a tres (3) tipos de solicitudes de traslado entre instituciones:

- Las solicitudes de traslado generadas por la institución
- Los traslados de emergencia
- Los traslados por motivos médicos, psiquiátricos y de salud mental

IV. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE TRASLADO GENERADAS POR LA INSTITUCIÓN

Toda solicitud para traslado de una institución a otra debe ser sometida a la Oficina de Clasificación de Confinados de Nivel Central. La División de Clasificación tomará una determinación y remitirá la decisión a la OMP. La Oficina de Manejo de Control de Población tendrá la responsabilidad del traslado y ubicación del confinado a una institución acorde con el nivel de custodia actual del confinado.

Existen dos modalidades distintas, una para los confinados sumariados y otra para los sentenciados, como se describen a continuación.

A. Confinado Sumariados

La solicitud para un traslado entre instituciones, ya sea a instancias del confinado o del personal, será gestionada por el técnico de servicios sociopenales del confinado. La recomendación será revisada por el Supervisor de técnicos de servicios sociopenales de la Institución y el personal de salud para su aprobación.

Bajo ninguna circunstancia podrá trasladarse a un confinado de una institución del DCR a otra sin la aprobación escrita del

personal de la agencia designada para proveer los servicios de salud.

El Superintendente de la institución revisará entonces todas las recomendaciones de traslado, y si está de acuerdo con las mismas, las enviará a la OMP para su aprobación final y ubicación, excepto en los casos donde el traslado sea el resultado de una decisión de clasificación que está en proceso de apelación a instancias del confinado. Si el traslado está en apelación, se seguirán las pautas del proceso de apelación.

B. Confinados Sentenciados

En el caso de un confinado en estatus de sentenciado, la petición solicitada a instancias del confinado o del personal, será presentada por el técnico de servicios sociopenales al Comité de Clasificación y Tratamiento de la institución para su evaluación y recomendación

La petición del Comité será enviada a la División Central de Clasificación si la misma responde a una petición de traslado entre instituciones. La determinación final de ubicación se le enviará a la Oficina de Manejo de Control de Población.

C. Revisión del Personal de Clasificación

El Personal de Clasificación Central seguirá los siguientes pasos al hacer una determinación final:

1. Revisar los fundamentos de la solicitud para un traslado entre instituciones;
2. Revisar la puntuación inicial o de reclasificación actual del confinado en la escala de evaluación de custodia y el nivel de custodia al presente;
3. Revisar las puntuaciones de necesidades presentes del confinado;
4. Revisar el Formulario de Clasificación de Salud más reciente sobre el confinado y cualquier información especial sobre vivienda que sea pertinente;
5. Comprobar que el nivel de custodia actual del confinado y sus necesidades de programas concuerdan con los que ofrece la institución a la cual se pide traslado;

6. Devolver los documentos a la institución que haya presentado la solicitud para que sean corregidos o aclarados, si fuera necesario;
7. Emitir una decisión final sobre la solicitud.
8. Enviar la decisión del traslado entre instituciones a la Oficina de Manejo de Control de Población para su ubicación.
9. La División Central de Clasificación podrá intervenir en decisiones de traslados entre confinados de entenderlo necesario por razones de seguridad, problemas de espacios u otras situaciones.

V. TRASLADOS POR RAZONES MÉDICAS, PSIQUIÁTRICAS O DE SALUD MENTAL

Todas las solicitudes que haga el personal de salud para traslados por razones médicas, psiquiátricas o de salud mental serán sometidas a la División Central de Clasificación para ser examinadas. El personal de salud llenará un Formulario de Evaluación para Clasificación de Salud para comunicarle la información pertinente sobre clasificación y necesidades especiales a la División Central de Clasificación. Se colocará copia de este formulario en el expediente social y en el expediente médico del confinado.

La responsabilidad de la División Central de Clasificación no es aprobar solicitudes. La División Central de Clasificación se asegura de que se hayan preparado todos los documentos necesarios y de que la solicitud cumpla con las políticas del DCR.

A. Traslados para Servicios Médicos

Estas peticiones las origina el personal de salud de la institución. Estas peticiones se hacen para los confinados que no pueden recibir los servicios médicos que necesitan en la institución en la que se encuentran. Se envía una petición formal de referido a la Unidad Sociopenal de la Institución para una revisión. Esta petición será evaluada por el Comité de Clasificación y Tratamiento y enviada a la División de Clasificación Central para su aprobación.

B. Traslados para Servicios Psiquiátricos y de Salud Mental

Estas peticiones se canalizan de la misma manera que los referidos médicos. Una vez se haya determinado que estos servicios no están disponibles a nivel local, el personal del área de salud enviará una petición formal al Superintendente de la Institución y de ser necesario a la División de Clasificación Central, la cual a su vez, enviará la petición de traslado a la Oficina de Manejo de Control de Población.

C. Revisión por parte de la Oficina Central

El Personal de Clasificación de la División de Clasificación seguirá las siguientes pautas al hacer una recomendación:

1. Revisar los fundamentos para la solicitud de traslado entre instituciones;
2. Revisar la puntuación inicial o de reclasificación actual del confinado en la escala de evaluación de custodia y el nivel de custodia al presente;
3. Comprobar que el nivel de custodia actual del confinado y sus necesidades de salud médica o mental concuerdan con los que ofrece la institución a la cual se pide traslado;
4. Devolver los documentos de la institución que haya presentado la solicitud para que sean corregidos o aclarados si fuera necesario;
5. Enviar las recomendaciones a la Oficina de Manejo de Control de Población para ubicación.

D. Traslados de Emergencia

El Superintendente de la institución revisará las recomendaciones de traslado por situaciones de emergencia, y tomará la decisión final de aprobar o denegar la solicitud, excepto en los casos en que el traslado sea resultado de una petición ante el Comité de Clasificación y Tratamiento o una decisión de clasificación de la cual el confinado ha solicitado apelación, en cuyo caso se seguirá con el procedimiento de apelación. No obstante, si el Superintendente aprueba una solicitud de traslado generada por la institución, se le notificará a la División Central de Clasificación para recomendaciones y a la Oficina de Manejo de la Población para determinar ubicación.

En situaciones de emergencia (psicosis y crisis médica) en las que no pueden ser completadas todas las evaluaciones de salud física y mental, y no pueda obtenerse la misma dentro de los siete (7) días subsiguientes a la admisión, las evaluaciones de salud física y mental se completarán en la institución a la que se efectúe el traslado del confinado y el Formulario de Evaluación para Clasificación de Salud se llenará eventualmente una vez completada la evaluación.

SECCIÓN 9

CUSTODIA PROTECTIVA

I. PROPÓSITO

Establecer y operar un programa de custodia especializada para los confinados que necesiten ser protegidos de otros confinados. Esta política establece las pautas para el uso u operación de la custodia protectiva en las instituciones del DCR.

II. EXPOSICIÓN DE POLÍTICA

El DCR operará unidades de custodia protectiva que permitan la separación de un confinado de la población general de confinados en la institución. La asignación de un confinado a custodia protectiva estará fundamentada en la creencia de que es necesario proteger al confinado en cuestión, de los demás confinados. El DCR manejará las operaciones de unidades de custodia protectiva de manera que se garantice:

1. Un ambiente limpio, saludable y seguro para el personal y los confinados;
2. Un sistema para verificar las necesidades de custodia protectiva y la revisión de ese estatus después de haberse otorgado la misma, incluyendo un mecanismo para reintegrar al confinado a la población general o a programas de la comunidad;
3. Acceso a los servicios de salud;
4. Disponibilidad de otros programas para confinados que sean compatibles con la seguridad de la institución; y
5. La implementación de un sistema que identificará el proceso de reevaluación de la permanencia en el programa y de la salida del mismo.

El DCR establecerá un sistema para velar por el cumplimiento de esta política.

La asignación de un confinado a una unidad de custodia protectiva estará fundamentada en la necesidad de proteger al confinado en cuestión de los confinados de la población general, incluyendo, pero sin limitarse a confinados que:

1. Hayan testificado contra otro confinado en casos criminales;
2. Proporcionen o son percibidos como que proporcionan información confidencial al DCR con relación a asuntos de seguridad;
3. Corran el peligro de ser objeto de lesiones corporales, o que no puedan protegerse ellos mismos debido a su constitución física o condición mental;
4. El personal crea que corren un peligro inminente;
5. Sean exfuncionarios públicos encarcelados.

III. PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIÓN A UNA UNIDAD DE CUSTODIA PROTECTIVA

1. El confinado puede solicitar que lo asignen temporalmente a una Unidad de Custodia Protectiva comunicándose con cualquier integrante del personal, quien ayudará al confinado a comunicarse con el personal que haya sido designado por el Superintendente de la Institución para revisar las peticiones de custodia protectiva. El integrante del personal a quien se le solicite custodia protectiva deberá retirar al confinado de la población general inmediatamente, si el confinado asevera que puede sufrir graves daños si no es retirado de inmediato. El empleado que retire de la población general a un confinado en estas circunstancias, habrá de informarlo a la mayor brevedad posible al empleado designado por el superintendente.
2. El empleado designado por el Superintendente revisará la petición del confinado para asegurarse que esté disponible la información correspondiente para que el personal compruebe y discuta provisionalmente posibles soluciones con el confinado.
3. El Superintendente de la institución, o su representante designado, podrá asignar temporalmente al confinado a custodia protectiva involuntaria por lo siguientes motivos:
 - a. La seguridad del confinado;
 - b. La seguridad y orden dentro de la institución; o
 - c. En situaciones de emergencia.

- D. Se le informará al confinado por escrito sobre las razones de esta acción.

IV. ADMISIÓN A UNA UNIDAD DE CUSTODIA PROTECTIVA

- A. La admisión del confinado a una unidad de custodia protectora será documentada en el registro de la unidad. Se debe registrar el nombre del confinado, su número de identificación, la fecha, hora, motivo y cualquier otra información pertinente a la admisión.
- B. En el momento de admitir a un confinado a una unidad de custodia protectora, se hará un inventario de sus pertenencias personales. Se preparará una lista de todos los artículos y de cómo se dispuso de los mismos.

V. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Los confinados asignados a custodia protectora recibirán una revisión no más tarde de los primeros cinco (5) días laborables después de haber sido ubicados en la unidad, ya sea por un Supervisor de Técnicos Sociopenales (en casos de confinados sumariados) o por el Comité de Clasificación y Tratamiento (en casos de confinados sentenciados). Posteriormente, el estatus de custodia del confinado será revisado cada treinta (30) días. En o antes de cumplirse los noventa (90) días, los confinados deberán estar trasladados de la unidad de vivienda, excepto que medien circunstancias extraordinarias.

VI. SALIDA DE LA UNIDAD DE CUSTODIA PROTECTIVA

1. Basándose en el procedimiento de revisión de treinta (30) días, el confinado podría salir de la unidad de custodia protectora. Las determinaciones del proceso de revisión tienen que estar documentadas para verificar que ya no existe la necesidad de custodia protectora.
2. El confinado que haya entrado voluntariamente a custodia protectora tendrá que presentar una petición por escrito, en cualquier momento, para poder salir de dicha unidad.

VII. RESTRICCIONES EN CASOS DE EMERGENCIA

Cuando el Superintendente de la Institución determine que existe una situación de emergencia se suspenderán todas las actividades bajo estos procesos administrativos. En tal caso sería necesario informarle a la población de confinados que las actividades han sido suspendidas. Una vez concluya la situación de emergencia, se reiniciarán las actividades.

VIII. APLICABILIDAD

Estos procesos administrativos serán aplicables a todas las instituciones del DCR. Las instituciones que carezcan de un área de custodia protectora o de unidades similares deberán solicitar que los confinados que necesiten custodia protectora sean trasladados a una institución que cuente con una unidad de dicha naturaleza o institución de custodia protectora

SECCIÓN 10

SEGREGACIÓN ADMINISTRATIVA

I. PROPÓSITO

Esta sección establece las normas para el uso y operación de las unidades de segregación administrativa.

II. EXPOSICIÓN DE POLÍTICAS

El DCR operará unidades de segregación administrativa de forma tal que se garantice:

1. Un ambiente limpio, saludable y seguro para los confinados y el personal;
2. La participación en todos los servicios de cuidado de la salud;
3. La disponibilidad de otros programas para confinados compatibles con la seguridad de la institución;
4. El establecimiento de un sistema para identificar el proceso de revisión y liberación de esta unidad; y
5. Celdas individuales especialmente para los confinados violentos o notorios.

La admisión de un confinado a una unidad de segregación administrativa se basará en la determinación de que el confinado representa una amenaza para la institución o para el personal. El DCR no limitará los mandatos estatutarios, constitucionales ni judiciales de los confinados que se encuentren en segregación administrativa.

El DCR establecerá un sistema para asegurar el cumplimiento continuo de estas políticas.

III. PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIÓN A SEGREGACIÓN ADMINISTRATIVA

Los confinados que no han sido acusados de una infracción contra las reglas pueden ser asignados a segregación administrativa mediante una orden o decisión administrativa compatible con el proceso de

clasificación. La asignación de un confinado a una unidad de segregación administrativa se hará basándose en si la presencia continua del confinado en la población general representa una amenaza para los demás confinados, para la propiedad o la seguridad o para el funcionamiento ordenado de la institución.

Se seguirán los procedimientos para la vista de clasificación según se describen en la Sección 2, Subinciso V de este Manual para la ubicación de confinados en una unidad de segregación administrativa.

Una vez los confinados hayan sido ubicados en segregación administrativa, en cumplimiento de una orden administrativa, el traslado será revisado no más tarde de cinco (5) días laborables después de la fecha de ubicación en segregación administrativa.

IV. ADMISIÓN A LA UNIDAD DE SEGREGACIÓN ADMINISTRATIVA

1. La admisión del confinado a una Unidad de Segregación Administrativa será documentada en el registro de la unidad. Se anotará el nombre del confinado, su número de identificación, la fecha, hora, razón, y cualquier otra información pertinente relacionada con su admisión.
2. Se preparará un Expediente de Segregación del Confinado para cada confinado. Este expediente documentará la información relacionada con todas las actividades del confinado. El expediente de segregación del confinado será conservado por el personal asignado a la unidad en un área controlada de la unidad de segregación administrativa. Después que el confinado haya salido de la unidad, los formularios serán colocados en el expediente social del confinado.
3. Se hará un inventario de las pertenencias del confinado al ser admitido a una unidad de segregación administrativa. El confinado recibirá el documento del inventario y se enviará una copia del mismo al expediente social del confinado.

V. REVISIÓN DEL ESTATUS DE SEGREGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONFINADO

La admisión de cada confinado a segregación administrativa será revisada no más tarde de los primeros cinco (5) días laborables siguientes a su admisión en la unidad, ya sea por el Supervisor de los Técnicos Sociopenales, (en casos de confinados sumariados) o por el Comité de

Clasificación y Tratamiento (en casos de confinados sentenciados). En lo sucesivo, el estatus del confinado será revisado cada treinta (30) días. Cumpliéndose noventa (90) días, los confinados deberán estar ya trasladados de la unidad de vivienda, excepto que existan circunstancias extraordinarias.

VI. SALIDA DE LA UNIDAD DE SEGREGACIÓN ADMINISTRATIVA

En cumplimiento del procedimiento de revisión de treinta (30) días, el confinado podrá ser liberado del área de segregación administrativa. Las determinaciones del procedimiento de revisión tienen que corroborar que ya no existe necesidad alguna para la segregación administrativa del confinado.

VII. RESTRICCIONES DE EMERGENCIA

Puede surgir la necesidad de restringirle a un confinado una o más de las actividades antes señaladas en estos procedimientos. Puede surgir una situación en la que el confinado abuse de una actividad en particular que represente una amenaza para la seguridad de la institución, la del personal o de los confinados. Si se priva a un confinado de cualquier actividad normalmente ofrecida, el supervisor de turno preparará un informe. Este informe será enviado al superintendente para su revisión, aprobación, firma, y su correspondiente distribución.

Cuando el Superintendente de la institución determine que existe una situación de emergencia, se podrá suspender cualquier actividad organizada conforme a estos procedimientos. En tales situaciones, no es necesario avisar a cada confinado que se han suspendido los procedimientos. Cuando haya terminado la situación de emergencia, se reanudarán las actividades.

VIII. REGISTRO PERMANENTE DE VISITAS

Cualquier persona no asignada a trabajar en la unidad de segregación administrativa que entre en la misma firmará el registro permanente, incluyendo su nombre, fecha, hora, y el motivo de su visita. Este procedimiento se llevará a cabo sin excepción alguna, excepto durante una situación de emergencia.

IX. APLICABILIDAD

Estos procedimientos se aplicarán a todas las instituciones que mantengan una unidad de segregación administrativa.

SECCIÓN 11

MANTENIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CLASIFICACIÓN

I. PROPÓSITO

Proporcionar un sistema para que el DCR desarrolle y mantenga expedientes de los confinados.

II. EXPEDIENTES DE CONFINADOS

A. Tipos de expedientes

Existen cinco expedientes oficiales dentro del DCR. Se conservarán expedientes criminales, sociales, de visitas, y de salud en la institución donde está ubicado actualmente el confinado. El quinto, un expediente central (sólo para confinados sentenciados) que incluye copias de la mayor parte de los documentos que obran en los expedientes de Clasificación Social y Criminal del confinado, será conservado en las oficinas centrales del DCR para fines de control y seguridad.

B. Conservación de expedientes

Los técnicos de récord en cada institución serán responsables de la recopilación y conservación del expediente criminal, y verificarán la precisión de los documentos de sentencia y el auto de prisión, así como el cómputo de la sentencia. Los técnicos de servicios sociopenales serán responsables de la recopilación inicial de todos los demás récords, particularmente los récords de clasificación. Se encomendará a técnicos de servicios sociopenales y técnicos de records específicos la responsabilidad de actualizar y conservar todos los expedientes, a excepción de los expedientes de salud que serán mantenidos por separado por el personal de salud.

III. CONTENIDO

Los expedientes criminales, sociopenales, de visitas y de salud incluirán todos los documentos requeridos por las políticas y procedimientos del DCR y del Área de Salud, y serán conservados siguiendo las prácticas utilizadas actualmente en todo el sistema.

IV. SEGURIDAD

Todos los expedientes serán guardados en un archivo cerrado con llave. Los expedientes se conservarán en orden alfabético y permanecerán bajo la supervisión estricta de los técnicos de servicios sociopenales y técnicos de Récord. Si fuera necesario sacar un expediente del archivo, se llenará y firmará un recibo que indique el nombre del empleado y la razón para su uso. Las personas no autorizadas no tendrán acceso a los expedientes del DCR.

Solo se podrá divulgar información adicional por alguna de las siguientes razones:

1. Una solicitud oficial proveniente de una entidad del orden público o una agencia gubernamental.
2. Mediante una solicitud por escrito del confinado para que se expida una copia de su expediente al personal correspondiente, a su abogado o una orden del Tribunal.
3. Los expedientes médicos podrán ser examinados por personas que no sean funcionarios o empleados del Área de Salud únicamente con el consentimiento del confinado o mediante una orden del Tribunal.

V. LIQUIDACIÓN DE LA SENTENCIA

1. No más tarde de cinco (5) días laborables después de que el confinado haya sido sentenciado, un técnico de récord hará el cómputo o liquidación de la sentencia máxima y mínima del confinado, y le hará entrega de una copia escrita de la misma al confinado.
2. El cálculo de la bonificación por buena conducta de cada confinado será computado con una frecuencia no menor de la que disponga el reglamento de bonificación por buena conducta del Departamento de Corrección, según enmendado, con respecto al sistema de bonificación. El procedimiento para el recómputo de sentencia a base de bonificación por buena conducta será el siguiente:

- a. Si al computar el tiempo mínimo de una sentencia, después de restar la bonificación por buena conducta y el tiempo que el confinado estuvo encarcelado como sumariado, el resultado es un período de tiempo por cumplir que fluctúa entre (2) meses y seis (6) meses, el Comité de Clasificación y Tratamiento revisará mensualmente los casos que de acuerdo con la ley pueden recibir bonificación adicional por estudio o trabajo.
 - b. Si el balance restante de la sentencia mínima por cumplir es mayor de seis (6) meses pero no mayor de dos (2) años, el Comité de Clasificación y Tratamiento revisará los casos cada cuatro (4) meses, excepto cuando por razón de concesiones previas dicho período de tiempo pase a ser menor de seis (6) meses, la revisión se hará mensualmente.
 - c. Si el balance restante de la sentencia mínima por cumplir es de más de dos (2) años, las revisiones se harán cada seis (6) meses, excepto cuando por razón de concesiones previas dicho período de tiempo pase a ser menor de seis (6) meses, la revisión se hará mensualmente.
 - d. Cuando debido a la deducción general y a la bonificación adicional por estudio o trabajo, el mínimo de la sentencia ya haya sido cumplido, la revisión nueva se hará cada seis (6) meses y afectará sólo el período máximo de las sentencias. Una vez el balance de las sentencias máximas por cumplir sea menor de seis (6) meses, las revisiones se harán mensualmente.
3. Se informará a cada confinado por escrito cada vez que vuelvan a computarse sus sentencias mínima y máxima.
 4. Cada vez que se traslade a un confinado, el personal de DCR debe computar otra vez los créditos y deducciones por estudio o trabajo e incluirlos en el expediente del confinado antes de la fecha del traslado.
 5. Ningún confinado podrá ser trasladado de una institución a otra sin que vaya acompañado de sus expedientes. En cualquier emergencia, cuando se traslade a los confinados por su seguridad o la seguridad de la comunidad, sus expedientes deben ser enviados incluyendo todos los cómputos hechos nuevamente, no más tarde de cinco (5) días laborables después de la fecha de traslado.

SECCIÓN 12

CLASIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORIA

I. PROPÓSITO

El propósito de supervisar y auditar el proceso de clasificación es proveer los procedimientos para poder revisar de forma continua y regularmente, que cada institución acate los procedimientos establecidos en el Manual de Clasificación.

II. ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL

1. Los superintendentes de las instituciones son responsables del adiestramiento inicial y continuo del personal sobre los procedimientos operacionales de la institución, en los que se fundamentan las políticas administrativas que aparecen en este Manual. También son responsables de garantizar que el proceso de clasificación se lleve a cabo con precisión y a cabalidad en sus respectivas instituciones.
2. La División Central de Clasificación llevará a cabo una sesión anual de adiestramiento en cada institución.

III. PROCESO DE SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA DE CLASIFICACIÓN

1. Recopilación de información adecuada y precisa para revisar el manejo del sistema de clasificación.
2. Evaluación de la información recopilada.
3. Planificación y justificación, a corto y a largo plazo, de los recursos necesarios para manejar el sistema de clasificación.
4. Instrumentos administrativos para evaluar los servicios de apoyo necesarios para el sistema de clasificación.
5. Mecanismo para determinar la eficacia del sistema de clasificación en cuanto a:
 - a. Uniformidad;
 - b. Políticas y procedimientos del DCR;
 - c. Abusos de discreción;
 - d. Requisitos legales;

- e. Objetividad; y
- f. Adjudicación de Responsabilidad del Personal.

IV. PROCEDIMIENTOS

A. Supervisión

Cada institución pasará por una autoevaluación anual de su sistema de clasificación, específicamente de su procedimiento operacional para la clasificación de confinados. Los superintendentes de las instituciones tienen la responsabilidad de garantizar que el proceso de clasificación se efectúe con precisión y a cabalidad en sus respectivas instituciones.

Los procedimientos operacionales se redactarán de forma tal que incluyan, como mínimo:

1. La distribución de los procedimientos operacionales dentro de la institución, para incluir al:
 - a. Superintendente de la institución, y al
 - b. Supervisor de Técnicos de Servicios Sociopenales.
2. Un mecanismo para garantizar la contabilidad y actualización de los procedimientos operacionales.

B. Auditoría

1. El Especialista de Clasificación tiene la responsabilidad de auditar los procedimientos de clasificación de cada institución.
2. Las auditorías irán dirigidas al cumplimiento de los procedimientos administrativos operacionales.
3. El Especialista de Clasificación habrá de:
 - a. Hacer arreglos para la preparación de calendarios de auditoría.
 - b. Seleccionar y adiestrar al (a los) equipo(s) de auditoría.

- c. Informar al superintendente de la institución sobre la fecha de la auditoría por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la auditoría.
- d. Hacer los arreglos para que se efectúe una auditoría anual en cada una de las instituciones y oficinas encargadas de actividades relacionadas con fichar y excarcelar a los confinados.
- e. Realizar auditorías especiales, según sea necesario.
- f. Rendir informes por escrito de los resultados de las auditorías al superintendente de la institución y al Secretario del DCR.
- g. Además, el Especialista de Clasificación y el Personal de Clasificación podrán realizar visitas para revisión de aspectos relativos a clasificación, sin notificarlo previamente.

V. SEPARABILIDAD

En la eventualidad de que cualquier parte del presente documento sea declarada invalida, ilegal o anulada, no se afectará el resto del mismo.

VI. ENMIENDAS

Este Manual podrá ser enmendado a tenor con las disposiciones de la Ley #170-1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

VII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que incurra en una violación de las normas esbozadas en este Manual, podrá estar sujeto a la imposición de medidas disciplinarias.

VIII. REVISIÓN

Estas normas se revisarán una vez al año y se harán los cambios que se estimen necesarios.

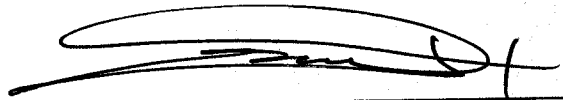
IX. DEROGACIÓN

Este Manual deroga el Manual Núm. 6067, promulgado el 23 de diciembre de 1999 y deja sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con este.

X. VIGENCIA

Este Manual comenzará a regir a los treinta (30) días luego de haber sido radicado en el Departamento de Estado y de haber cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 170-1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de NOVIEMBRE del 2012.



Jesús González Cruz
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación

APÉNDICE – I

ANEJO 2

**PROCESO DE RECONSIDERACIÓN
SOBRE APELACIÓN DE CLASIFICACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
PROCESO DE RECONSIDERACIÓN
SOBRE APELACIÓN DE CLASIFICACIÓN**

El Supervisor de la Unidad Sociopenal enviará la petición de reconsideración sometida por el confinado al Especialista de Clasificación de Nivel Central dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma.

1. NOMBRE DEL CONFINADO: (incluir ambos apellidos)	
2. INSTITUCIÓN:	
3. EN CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN SOMETO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SUBSIGUIENTES AL RECIBO DE LA DECISIÓN DE LA APELACIÓN JUNTO CON LOS DOCUMENTOS PERTINENTES.	
4. FUNDAMENTO LA RECONSIDERACIÓN EN LAS SIGUIENTES RAZONES:	
5. FIRMA DEL CONFINADO: _____	6. FECHA: _____ (día/mes/año)
7. Recibo de petición de Reconsideración en la Unidad de Servicios Sociopenales: Fecha de recibo: Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Recibido por: _____ Nombre Firma	
8. Supervisor Unidad Sociopenal Documentos que acompañan el recurso de reconsideración: a. b. c. Nombre: _____ Fecha (día/mes/año) _____ Firma: _____	

9. Oficina de Clasificación de Confinados:
Especialista de Clasificación:

- Se deniega la petición de reconsideración
- No se acepta la petición de reconsideración
- Se revisará la petición de reconsideración

Nombre: _____

Puesto: _____

Firma: _____

Fecha: _____
(día/mes/año)

10. Trámite de Recibo de Petición de Reconsideración Supervisor Unidad Sociopenal:

Recibida por:

Entregada a:

Nombre: _____
Supervisor

Nombre: _____
confinado

Firma: _____
Supervisor

Firma: _____
confinado

Fecha: _____
(día/mes/año)

Fecha: _____
(día/mes/año)

Si el Especialista de Clasificación rechaza de plano o no toma acción con respecto a la petición de reconsideración dentro de los quince (15) días subsiguientes a la radicación, el término para solicitar revisión judicial empezará a contar a partir de la fecha de notificación de dicha denegatoria o del vencimiento del término de quince (15) días.

APÉNDICE A

**FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CONFINADOS
E INSTRUCCIONES**

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CONFINADOS

Institución: _____	
Nombre: _____ Apodos: _____ (Apellido Paterno, Materno, Nombre e Inicial)	
Entrevista con oficial del Orden Público:	
<p>1. ¿Tiene el confinado alguna condición de índole médica, mental o de salud física, golpe o herida? [] Si [] No</p> <p>Si su respuesta es afirmativa, explique: _____</p> <p>2. ¿Fue visto por algún médico? [] Si [] No</p> <p>Si su respuesta es afirmativa, solicite evidencia médica.</p> <p>3. ¿Presenta el confinado tendencias suicidas o ha estado bajo vigilancia preventiva de suicidio? [] Si [] No</p> <p>Si su respuesta es afirmativa, explique: _____</p>	<p>4. ¿Ha demostrado el confinado alguna hostilidad o agresividad desde su arresto? [] Si [] No</p> <p>Si su respuesta es afirmativa, explique: _____</p> <p>5. ¿Padece el confinado actualmente de síntomas de desintoxicación de drogas o alcohol? [] Si [] No</p> <p>Si su respuesta es afirmativa, explique: _____</p>
<u>ENTREVISTA CON EL CONFINADO</u>	
<p>1. ¿Lo llevaron al hospital antes de traerlo aquí? [] Si [] No</p> <p>Si su respuesta es afirmativa ¿a cuál y por qué razón? _____</p> <p>2. ¿Ha estado usted hospitalizado en los últimos meses? [] Si [] No</p> <p>Si su respuesta es afirmativa diga ¿en qué hospital y por qué?</p> <p>3. ¿Tiene usted alguna condición que requiere tratamiento o medicamentos de manera urgente? [] Si [] No</p> <p>Si su respuesta es afirmativa, explique: _____</p> <p>4. Padecimientos físicos según lo indique el confinado _____</p> <p>5. ¿Es usted usuario de drogas o alcohol? [] Si [] No</p> <p>Si su respuesta es afirmativa, indique el tipo de droga: _____</p>	<p>6. ¿Alguna vez ha recibido tratamiento psicológico o psiquiátrico? [] Si [] No</p> <p>Si su respuesta es afirmativa, explique: _____</p> <p>7. ¿Tiene usted o ha tenido usted alguna vez TB, hepatitis, epilepsia o diabetes, o cualquier otro problema de salud que nosotros debemos conocer? [] Si [] No</p> <p>Si su respuesta es afirmativa, explique: _____</p> <p>8. ¿Sabe usted de enemigos suyos que estén del DCR? [] Si [] No</p> <p>Si su respuesta es afirmativa, indique sus nombres: 1. 2. 3.</p> <p>Firma del Confinado: _____</p> <p>Nombre del Oficial de Admisiones: _____</p> <p>Firma del Oficial de Admisiones: _____</p> <p>Fecha de la Entrevista (día/mes/año): _____</p> <p>Hora: _____</p>

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO DE EXAMEN DE CONFINADOS

Nombre de la Institución:

Anote el nombre de la institución donde están encarcelando al confinado.

Nombre:

Anote el nombre completo del confinado, es decir, los dos apellidos y su primer nombre. (Según aparece en la orden de ingreso.)

Apodos:

Anote cualquier alias por el cual se conoce a el confinado.

ENTREVISTA OFICIAL DEL ORDEN PÚBLICO:

Pregunta #1:

Marque "sí" o "no" para indicar si el oficial del orden público sabe o no sabe si hay alguna condición de índole médica, mental o de salud física, golpe o herida. Si "sí", explique en qué consiste(n) la(s) condición(es) mencionadas por el oficial del orden público.

Pregunta #2:

Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado fue o no atendido por un médico. Si "sí", solicite evidencia médica y aneje al "Formulario de Evaluación de Confinados".

Pregunta #3:

Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado presenta tendencias suicidas o si ha estado bajo observación por temer que pueda cometer suicidio. Si "sí", explique las circunstancias.

Pregunta #4:

Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado se ha mostrado hostil o agresivo desde su arresto. Si "sí", explique el comportamiento observado.

Pregunta #5:

Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado está manifestando síntomas de desintoxicación. Si "sí", explique cuáles son los síntomas que presenta.

ENTREVISTA CON EL CONFINADO

Pregunta #1:

Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado fue o no fue al hospital antes de ser admitido. Si contesta "sí", explique dónde fue llevado el confinado y por qué razón.

Pregunta #2:

Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado ha sido hospitalizado o no en los últimos meses. Si contesta "sí", explique en qué hospital fue admitido el confinado y por qué razón.

Pregunta #3:

Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado tiene alguna condición médica que requiere tratamiento o medicamentos. Si "sí", por favor indique las circunstancias específicas.

Pregunta #4:

Anote los padecimientos físicos que mencione el confinado.

Pregunta #5:

Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado es usuario de alcohol o drogas. Si contesta "sí", indique a cuáles drogas específicamente.

Pregunta #6:

Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado ha recibido tratamiento psicológico o psiquiátrico alguna vez. Si "sí", explique.

Pregunta #7:

Marque "sí" o "no" para indicar si al confinado alguna vez se le ha diagnosticado tuberculosis, hepatitis, epilepsia, diabetes o algún otro problema de salud del cual el DCR debería tener conocimiento. Si contesta "sí", explique.

Pregunta #8:

Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado señala que tiene enemigo(s) que al presente esté(n) confinados en el DCR. Si contesta "sí", indique los nombre(s) de estos confinados. Si los nombres pueden ser verificados, favor de preparar una lista del número de identificación del DCR y entre la información en el I.D.M.S.

Firma del confinado: Pídale al confinado que firme el formulario en esta línea.

Nombre del Oficial de Admisiones: Anote su nombre en la línea indicada.

Firma del Oficial de Admisiones: Coloque su firma en la línea indicada.

Fecha/Hora de la Entrevista: Anote la fecha (día, mes y año) y la hora del día en que se realizó la entrevista.

APÉNDICE B

**FORMULARIO DE INGRESO
E INSTRUCCIONES**

FORMULARIO DE INGRESO

Este formulario tiene el propósito de ayudar en el proceso de tomar decisiones relacionadas con la ubicación provisional de confinados en las unidades de vivienda y con los niveles apropiados de supervisión durante el proceso. El mismo tendrá como complemento una entrevista entre el Oficial de Admisiones y el confinado, utilizando la Evaluación del Confinado.

<p>Nombre de la institución: _____</p> <p>Fecha de admisión: _____</p> <p>Nombre: _____ Apellido paterno Apellido materno Nombre</p> <p>Otros nombres: _____</p> <p>Apodos: _____ Sexo: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>Número de identificación del confinado: _____</p> <p>Número de Seguro Social: _____</p> <p>Número de licencia de conducir: _____</p> <p>Lugar de nacimiento: _____</p> <p>Fecha de nacimiento (día/mes/año): _____</p> <p>Edad: _____ Estatura: _____ Peso: _____</p> <p>Raza: _____ Pelo: _____</p> <p>Barba: _____ Ojos: _____</p> <p>Cicatrices: _____</p> <p>Lunares: _____</p> <p>Tatuajes: _____</p> <p>Impedimentos físicos: _____</p> <p>Religión: _____</p> <p>Ciudadanía: _____</p> <p>Estado civil: _____</p> <p>Ultimo año escolar terminado: _____ ¿Sabe leer? [] sí [] no ¿Sabe escribir? [] sí [] no ¿Trabajó durante los últimos doce meses? [] sí [] no</p> <p>Si trabajaba, ocupación: _____</p> <p>Lugar de trabajo: _____ ¿Pensionado? [] sí [] no ¿Veterano? [] sí [] no</p> <p>Ingreso anual: _____</p> <p>Nombre de la madre: _____ ¿Vive? _____</p> <p>Nombre del padre: _____ ¿Vive? _____</p> <p>Nombre de la esposa: _____</p> <p>Número de hijos: _____ Total de dependientes: _____</p> <p>Delito: _____</p> <p>Municipio donde ocurrieron los hechos: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>¿Ha estado confinado en una institución de Puerto Rico antes? [] sí [] no ¿Cuándo? _____ ¿Dónde? _____</p> <p>¿Ha sido encarcelado antes? [] sí [] no ¿Cuántas veces? _____</p> <p>Tipos de delito: _____</p> <p>¿Sentenciado? [] sí [] no ¿Cuántas veces? _____</p> <p>¿Ha estado en alguna institución penal fuera de P.R.? [] sí [] no ¿Cuándo? _____ ¿Dónde? _____</p> <p>¿Se le ha concedido probatoria por una condena anterior? [] sí [] no ¿Cuándo? _____ ¿Dónde? _____</p> <p>¿Se le ha concedido libertad bajo palabra por una condena anterior? [] sí [] no ¿Cuándo? _____ ¿Dónde? _____</p> <p>¿Se ha fugado de alguna institución penal en Puerto Rico? [] sí [] no Fuera de Puerto Rico [] sí [] no ¿Cuándo? _____ ¿De Dónde? _____</p> <p>Parientes más cercanos a ser notificados en casos de emergencia:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Nombre</th> <th style="width: 30%;">Parentesco</th> <th style="width: 40%;">Dirección</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">1. _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">2. _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">3. _____</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nombre del Oficial de Custodia: _____</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Fecha (día/mes/año)</td> <td style="width: 50%;">Firma Oficial de Custodia</td> </tr> </table> <p>Este espacio será llenado por el técnico de expedientes criminales:</p> <p>Razón de admisión: _____</p> <p>Emitido por (Tribunal): _____</p> <p>Distrito de: _____</p> <p>Acusado de el(los) delito(s) de: _____</p> <p>Con una fianza de: _____</p> <p>Tribunal sentenciador: _____</p> <p>¿Preventiva? [] sí [] no ¿Por cuánto tiempo? _____</p> <p>Admisión: Sumariado: _____ Sentenciado: _____</p> <p>Fugitivo: _____ Rev. _____ LAP _____ LBP</p> <p>Sentencia (tiempo): _____</p> <p>Consecutiva _____</p> <p>Concurrente _____</p> <p>Nombre del Técnico: _____</p> <p>Fecha (día/mes/año) _____ Firma del Técnico _____</p>	Nombre	Parentesco	Dirección	1. _____			2. _____			3. _____			Fecha (día/mes/año)	Firma Oficial de Custodia
Nombre	Parentesco	Dirección													
1. _____															
2. _____															
3. _____															
Fecha (día/mes/año)	Firma Oficial de Custodia														

**ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

FORMULARIO DE INGRESO

FOTOGRAFÍA	FOTOGRAFÍA
------------	------------

Fecha de fotografía: _____
(día/mes/año)

Fecha de fotografía: _____
(día/mes/año)

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO DE INGRESO

Este formulario tiene el propósito de ayudar en el proceso de tomar decisiones relacionadas con la ubicación provisional de confinados en las unidades de vivienda y con los niveles apropiados de supervisión durante el proceso. El mismo tendrá como complemento una entrevista entre el Oficial de Admisiones y el confinado.

Nombre de la institución: Anote el nombre de la institución donde está encarcelado el confinado.

Fecha de admisión: Anote la fecha de admisión del confinado (día, mes, año).

Nombre: Anote el nombre completo del confinado, es decir, los dos apellidos y luego su nombre. (Según aparece en la orden de ingreso)

Otros nombres: Anote cualquier nombre adicional usado por el confinado.

Apodos: Anote cualquier alias por el cual se conoce al confinado.

Sexo: Anote el sexo del confinado (masculino o femenino).

Dirección: Anote la dirección física actual del confinado o la más reciente.

Número de identificación del confinado: Anote el número de identificación del confinado.

Número de Seguro Social: Anote el número de Seguro Social del confinado.

Número de licencia de conducir: Anote el número de la licencia de conducir del confinado, si aplica.

Lugar de Nacimiento: Anote el pueblo o país (si es fuera de Puerto Rico) dónde nació el confinado. Si el confinado nació en Estados Unidos, indique el estado en donde nació.

Fecha de nacimiento: Anote la fecha de nacimiento del confinado (día, mes, año).

Edad: Anote la edad del confinado.

Estatura: Anote la estatura del confinado.

Peso: Anote el peso del confinado.

Raza: Anote la raza del confinado.

Pelo: Anote el color de cabello del confinado.

Barba: Anote si el confinado tiene o no una barba o vello facial.

Ojos: Anote el color de los ojos del confinado.

Cicatrices: Anote si el confinado tiene o no tiene alguna cicatriz visible. (Indique dónde es la cicatriz)

Lunares: Anote si el confinado tiene o no algún lunar visible. (Indique lugar donde tiene el lunar)

Tatuajes: Anote si el confinado tiene o no tiene tatuajes. (Describa tatuaje e indique lugar donde lo tiene)

Impedimentos físicos: Anote si el confinado tiene algún defecto físico. (Describa cuál es el mismo)

Religión: Indique cuál es la religión del confinado, si aplica.

Ciudadanía: Anote de qué país es ciudadano el confinado.

Estado civil: Anote si el confinado es soltero, casado, divorciado, viudo.

Ultimo año escolar terminado: Anote el último año escolar que el confinado ha terminado.

¿Sabe leer?: Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado sabe leer.

¿Sabe escribir?: Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado sabe escribir.

¿Está trabajando?: Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado estaba empleado cuando fue arrestado.

Ocupación: Si el confinado estaba empleado en el momento de su arresto, anote su ocupación.

Lugar: Si el confinado estaba empleado cuando fue arrestado, anote dónde trabajaba.

¿Pensionado?: Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado recibe alguna pensión.

¿Veterano?: Anote "sí" o "no" para indicar si el confinado es o no veterano.

Ingreso anual: Anote el ingreso anual del confinado.

Nombre de su madre: Anote el nombre de la madre del confinado.

¿Vive?: Marque "sí" o "no" para indicar si la madre del confinado aún vive.

Nombre de su padre: Anote el nombre del padre del confinado.

¿Vive?: Marque "sí" o "no" para indicar si el padre del confinado aún vive.

Esposa: Anote el nombre de la esposa del confinado, si aplica.

Número de hijos: Anote el número de hijos que el confinado tiene (cero si no tiene).

Total de dependientes: Anote el número total de dependientes que tiene el confinado a su cargo (cero si no tiene).

Delito: Anote el delito (Artículo de Ley) por el cual el confinado ha sido encarcelado.

Municipio de los hechos: Anote el municipio en el cual sucedieron los hechos.

¿Ha estado confinado en una institución de Puerto Rico antes?: Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado ha estado o no en alguna institución penal en Puerto Rico anteriormente. Si contesta "sí", anote cuándo fue y dónde.

¿Ha sido encarcelado antes?: Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado ha sido encarcelado antes en Puerto Rico o en algún otro lugar, ya sea como confinado sentenciado o como sumariado.

¿Cuántas veces?: Si la respuesta anterior es "sí", indique el número de ocasiones en que fue encarcelado previamente.

Tipos de delito: Indique los delitos por los cuales el confinado fue encarcelado anteriormente.

¿Sentenciado?: Indique si el confinado fue sentenciado por los delitos por los cuales estuvo encarcelado anteriormente.

¿Cuántas veces?: Indique el número de veces que el confinado fue sentenciado por delito(s) anterior(es).

¿Ha estado en una institución penal fuera de P.R.?: Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado ha estado encarcelado o no en alguna institución penal fuera de Puerto Rico anteriormente. Si contesta "sí", anote cuándo y dónde.

¿Se le ha concedido probatoria por una condena anterior?: Marque "sí" o "no" para indicar si al confinado le fue concedida probatoria por una condena anterior. Si contesta "sí", anote cuándo y en la sala de qué tribunal.

¿Se le ha concedido libertad bajo palabra por una condena anterior?: Marque "sí" o "no" para indicar si se le concedió libertad bajo palabra al confinado por una condena anterior. Si contesta "sí", anote cuándo y dónde.

¿Se ha fugado de alguna institución penal en P.R.?: Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado se ha escapado o no de una institución penal en Puerto Rico. Si "sí", anote cuando y de dónde.

¿Fuera de Puerto Rico?: Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado se ha fugado o no de alguna institución penal fuera de Puerto Rico. Si "sí", anote cuando y de dónde.

Parientes más cercanos para ser notificados en caso de una emergencia: Anote en las líneas indicadas el nombre, parentesco con el confinado y dirección de cada una de las personas (hasta tres) que el confinado considere ser parientes y personas de contacto en caso de una emergencia.

Fecha: Indique fecha en que se hace entrevista (día/mes/año).

Nombre del Oficial de Custodia: Anote su nombre en la línea indicada.

Firma de Oficial de Custodia: Coloque su firma en la línea indicada.

Sólo el técnico de expedientes criminales debe responder a las siguientes preguntas.

Razón de admisión: Anote la razón del encarcelamiento actual (es decir, sentencia, confinado sumariado o revocación de probatoria o de libertad bajo palabra).

Emitido por (Tribunal): Anote el nombre del tribunal que tiene jurisdicción sobre el caso actual.

Distrito de: Indique dónde está localizado el tribunal.

Acusado de los delitos de: Anote los artículos de los delitos que llevaron al encarcelamiento actual.

Con una fianza de: Anote la cantidad de la fianza, si el encarcelamiento actual conlleva detención con antelación al juicio.

Tribunal sentenciador: Anote el nombre del tribunal sentenciador, si aplica.

Preventiva: Marque "sí" o "no" para indicar si el confinado está detenido esperando juicio o sentencia.

¿Cuánto tiempo? Anote por cuánto tiempo el confinado ha estado detenido, desde la fecha de la detención hasta el día de la sentencia.

Admisión: Marque el tipo de admisión, ya sea Sumariado, Sentenciado, Fugitivo, Revocación de LAP o LBP.

Sentencia (tiempo): Anote la duración de la sentencia, si aplica.

Consecutiva/Concurrente: Indique si la sentencia es consecutiva o concurrente con otra sentencia.

Fecha: Anote la fecha en que el Técnico de Réconds llena información (día/mes/año).

Nombre del Técnico: Anote su nombre en la línea indicada.

Firma del Técnico: Coloque su firma en la línea indicada.

Fecha de fotografía: Anote la fecha (día/mes/año) en que se tomó la foto grapada al dorso del formulario.

APÉNDICE C

**FORMULARIO Y
ESCALAS DE CLASIFICACIÓN DE SALUD**

FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN DE SALUD

NOMBRE: _____

FECHA DE ADMISIÓN: ____/____/____
día mes año

FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____
día mes año

INSTITUCIÓN: _____

CONCLUSIONES: La evaluación al momento de la admisión o evaluación de salud subsiguiente indican que este paciente debe ser clasificado en el siguiente nivel de servicios de salud y vivienda.

MÉDICO (M)	DENTAL (D)	LIMITACIONES FÍSICAS (LF)	SALUD MENTAL (SM)	DROGAS Y ALCOHOL (D/A)
M-5 S/E Hospital	D-5 Servicios especializados	LF-5 Extremas	SM-5 Hospital	D/A-5 Hospital
M-4 Enfermería	D-4 Alta necesidad	LF-4 Estrictas	SM-4 P.I.C.U.	D/A-4 Enfermería
M-3 Dormitorio Médico	D-3 Moderada	LF-3 Moderadas	SM-3 Intermedio	D/A-3 Residencial
M-2 Servicios Ambulatorios	D-2 Mínima	LF-2 Mínimas	SM-2 Servicios Ambulatorios	D/A-2 Servicios Ambulatorios
M-1 Ningún problema médico identificado	D-1 Ningún problema dental aparente	LF-1 Ninguna Limitación Física	SM-1 No necesita servicios	D/A-1 Ninguno

Utilice subcódigo para identificar necesidad:

I = Inmediatamente R= Razonablemente pronto indique el número de días y semanas

INSTITUCIÓN	FECHA (D/M/A)	MÉDICA	DENTAL	LIMITACIONES FÍSICAS	SALUD MENTAL	ABUSO DE DROGAS Y ALCOHOL	FIRMA NOMBRE, TÍTULO, NÚM. LIC.

COMENTARIOS (Seguimiento médico, Tendencias Suicidas, etc. Incluya: Fecha, Hora, y Firma):

Nota: Este documento deberá ser revisado anualmente.

ESCALA DE CLASIFICACIÓN DE SALUD

ESCALA DE IMPEDIMENTO MÉDICO

M-5 (Fuera de la institución):

Al confinado se le ha diagnosticado una enfermedad grave o crónica la cual requiere atención médica en un hospital o sala de emergencia fuera de la institución.

M-4 (Paciente internado en la institución):

El confinado tiene una enfermedad grave o crónica para la cual se requiere hospitalización en una unidad interna.

M-3 (Dormitorio médico):

El confinado tiene un historial de enfermedad recurrente la cual reúne los criterios establecidos para dormitorios médicos y tiene que ser ubicado en una de las instituciones designadas para este fin.

M-2 (Servicios de paciente ambulatorio):

El confinado tiene una condición crónica o grave la cual requiere cuidado médico ambulatorio de rutina el cual está disponible internamente en cualquiera de las instituciones correccionales.

M-1 (Poco/Ninguno):

El confinado no tiene ningún problema médico diagnosticado.

Subcódigos: I = Inmediatamente, R = Razonablemente pronto

CLASIFICACIÓN DENTAL Y SERVICIOS

D-5 (Gran Necesidad):

El confinado tendrá necesidad frecuente y urgente de cuidado dental, y tiene que ser ubicado en una institución con servicios internos especializados.

D-4 (Alta Necesidad):

El confinado tendrá necesidad recurrente de cuidado dental, y tiene que ser ubicado en una institución con servicios dentales internos.

D-3 (Moderada):

El confinado tendrá necesidad recurrente de cuidado dental y se debe considerar el ubicarlo en una institución con servicios dentales internos.

D-2 (Baja Necesidad):

El confinado necesitará algún cuidado dental, y puede ser ubicado en cualquier lugar.

D-1 (Poca/Ninguna):

El confinado no parece tener ninguna necesidad de cuidado dental, con la excepción de prevención rutinaria y un examen anual, y puede ser ubicado en cualquier lugar.

ESCALA DE IMPEDIMENTO FÍSICO

Esta escala puede indicar prioridad o urgencia de acomodo relacionado con impedimentos físicos, pero requiere una breve descripción narrativa.

IF-5 (Gran Necesidad):

El confinado no está en condiciones de aceptar ninguna asignación de trabajo debido a serias condiciones de salud.

IF-4 (Alta Necesidad):

El confinado tiene un problema de salud o impedimento físico significativo el cual le impone estrictas limitaciones al tipo de o a la duración de asignación de trabajo, participación en ciertas actividades o deportes, o lugares de vivienda. Podría requerir un área de vivienda o ambiente de trabajo libre de polvo o humo.

IF-3 (Necesidad Moderada):

Igual a la IF-4, pero requerida de forma menos rigurosa y permite el uso de cierta discreción.

IF-2 (Posible necesidad):

El confinado asevera que tiene alguna limitación debido a incapacidad física. Aún no ha sido verificada.

IF-1 (Ninguno):

El confinado no tiene ningún problema de salud obvio o del cual se tenga conocimiento que le impida realizar cualquier tipo de trabajo o participar en deportes rigurosos o cualquier otra actividad.

PUNTUACIÓN DE EVALUACIÓN DE SALUD MENTAL

SM-5 (Hospital)

El confinado requiere ser internado para recibir cuidado psiquiátrico, y tiene que ser trasladado a una unidad apropiada, según se indica:

SM-4 (PICU):

El confinado requiere ser internado para recibir cuidado intensivo, y tiene que ser trasladado a una unidad apropiada, PICU:

SM-3 (Unidad de cuidado Intermedio)

El confinado requiere ser separado de la población general de la prisión por razones de salud mental y tiene que ser ubicado en una de las Unidades de Cuidado Intermedio:

SM-2 (Ambulatorio)

El confinado puede vivir en la población general, pero necesita ser ubicado en una institución que tenga todos los servicios adecuados para pacientes ambulatorios de salud mental dentro de la misma institución. Si el plan de tratamiento del paciente requiere que participe en programas que solo están disponibles en el Centro de Admisiones, o si el paciente no está lo suficientemente estable como para permanecer lejos de una unidad PICU o de Cuidado Intermedio, será asignado a un Centro de Admisiones Regional.

SM-1 (Poca/Ninguna)

El confinado no tiene una condición identificada que requiera los servicios de salud mental y puede ser ubicado en cualquier institución.

Subcódigos: I = Inmediatamente, R = Razonablemente pronto

USO DE SUBSTANCIAS PSICOACTIVAS

D/A 5 (Hospital)

El confinado sufre de una condición inducida por las drogas o alcohol que requiere atención médica a nivel terciario o en una sala de emergencia fuera de la institución correccional.

D/A 4 (Enfermería)

El confinado sufre de una condición de salud producto del uso de drogas o alcohol que requiere atención médica en una unidad hospitalaria de la institución correccional.

D/A 3 (Unidad Especializada Terapéutica)

El confinado tiene dependencia de o abuso de sustancias psicoactivas y es un candidato adecuado para tratamiento en la misma institución.

D/A 2 (Paciente ambulatorio)

El confinado tiene una condición de salud producto de sustancias psicoactivas que puede ser tratada a nivel ambulatorio.

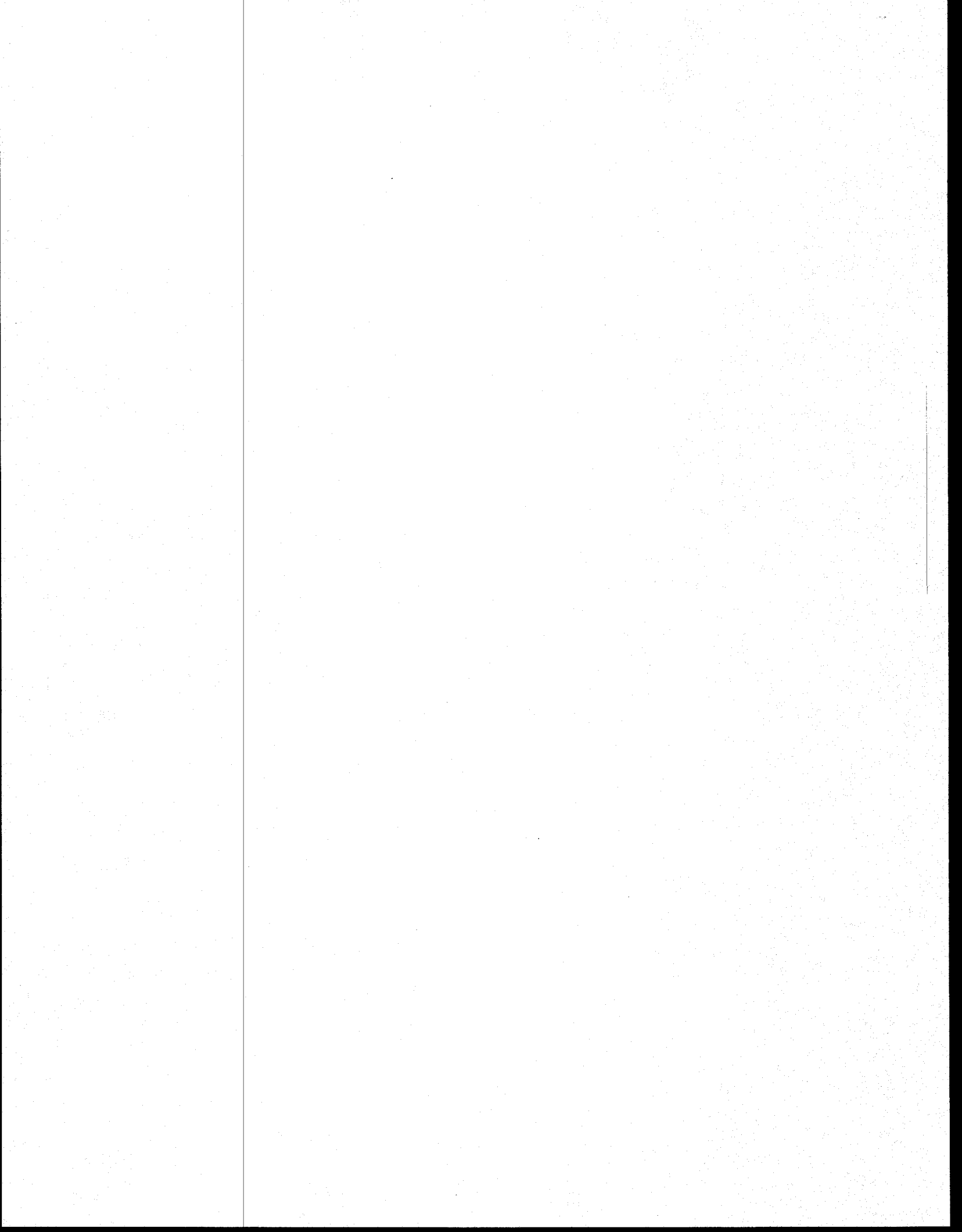
D/A 1 (Ninguna/Poca)

El confinado está libre de condiciones de salud por sustancias psicoactivas y puede vivir en cualquier institución.

APÉNDICE D

**FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN INICIAL DE CUSTODIA
(ESCALA DE EVALUACIÓN INICIAL DE CUSTODIA)
(Casos Sumariados)**

E INSTRUCCIONES



**INSTRUCCIONES PARA
FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN INICIAL DE CUSTODIA
(ESCALA DE EVALUACIÓN INICIAL DE CUSTODIA)
(Casos Sumariados)**

I. PERSPECTIVA GENERAL

Este apéndice provee instrucciones detalladas para llenar los formularios de clasificación inicial en casos de sumariados.

A. INTRODUCCIÓN

Se utiliza el Formulario de Clasificación Inicial de Custodia de Casos Sumariados (Escala de Evaluación Inicial de Custodia Para Casos Sumariados) durante la clasificación inicial para establecer la categoría de clasificación recomendada para un confinado. Esta clasificación de custodia se basa en la evaluación que hace el técnico sociopenal en nueve renglones, a cada uno de los cuales se le asignará una puntuación numérica.

Se ha encontrado que algunos de los renglones de la puntuación de clasificación están relacionados con conductas futuras y, por lo tanto, ayudan a identificar el tipo de riesgos que con toda probabilidad ha de presentar el confinado. Otros renglones reflejan la política del DCR de ubicar a confinados de acuerdo con la gravedad de sus delitos o cargos, y de acuerdo con sus antecedentes criminales.

Se utiliza la recomendación de clasificación de custodia derivada de estos renglones, en combinación con otra información específica, cuando se toman decisiones relacionadas con la asignación de vivienda y requisitos de supervisión del confinado. La recomendación de clasificación de custodia a base de esta puntuación puede ser modificada debido a consideraciones de administración que ameriten atención especial o intervención del personal.

B. INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN INICIAL DE CUSTODIA (ESCALA DE EVALUACIÓN INICIAL DE CUSTODIA)

Nombre de la Institución: En el espacio provisto en la esquina superior derecha, indique el nombre de la institución donde está encarcelado el confinado.

SECCIÓN I: IDENTIFICACIÓN

Nombre del Confinado: Anote el nombre completo del confinado, por ejemplo, los dos apellidos seguidos por el primer nombre. (Según aparece en la orden de ingreso.)

Otros Nombres: Anote cualquier otro nombre que el confinado haya usado, incluyendo apodos.

Número de Identificación del Confinado: Anote el número de identificación del confinado con el DCR, si tiene uno asignado. Este número debe ser utilizado en todos los formularios subsiguientes de clasificación.

Número de Seguro Social: Anote el número de seguro social del confinado.

Fecha de Nacimiento: Indique el día, mes y año en que nació el confinado.

Lugar de Nacimiento: Indique el municipio donde nació el confinado o país (si nació fuera de P.R.). Si nació en Estados Unidos, anote el estado en que nació.

Sexo: Anote el sexo del confinado.

Fecha de Admisión: Indique el día, mes y año en que el confinado fue admitido al DCR.

Fecha de Solicitud: Indique el día, mes y año en que se completó la clasificación inicial.

Cargo/Delito Principal: Anote el cargo más grave por el cual está detenido el confinado.

Orden de Arresto/Detención: Anote "sí" si el confinado tiene pendiente una orden de arresto o de detención y "no" si no existe ninguna orden de arresto o de detención. Incluye los casos pendientes en otras jurisdicciones.

Fianza: Anote la fianza total impuesta.

SECCIÓN II: EVALUACIÓN DE CUSTODIA

Los renglones del 1 al 3 van dirigidos a identificar al confinado que presenta un grave riesgo a la seguridad y funcionamiento ordenado de la institución. Los confinados que tengan una puntuación de siete o más en los primeros tres renglones son recomendados para custodia máxima sin tomar en consideración la puntuación de los renglones restantes. Sin embargo, si un confinado obtiene una puntuación de custodia máxima en los primeros tres renglones, los restantes se han de llenar únicamente para fines de procesamiento de datos, y no deben restarse de los primeros tres renglones.

1. **Gravedad de los Cargos Actuales**

Determine el cargo, orden de detención, u orden de arresto actual más grave del confinado, utilizando la Escala de Gravedad de Delitos que se encuentra en el Apéndice E, Anejo 1. Anote el número de puntos que corresponde a la categoría de severidad bajo la cual cae el delito más grave del confinado.

2. **Historial de Delitos Graves**

Determine la sentencia previa más grave del confinado utilizando la Escala de Gravedad de Delitos que se encuentra en el Apéndice E, Anejo 1. Se considerarán historial delictivo aquellas sentencias previas independientemente se haya o no terminado de cumplir. Anote el número de puntos que corresponde a la categoría de severidad en la cual cae el delito más grave del confinado. El historial delictivo previo del confinado debe estar basado en los datos oficiales de su historial criminal y en cualquier información ofrecida voluntariamente por el confinado.

Menos de Cinco Años: Se deben contar las sentencias que hayan ocurrido durante un período menor de cinco años previo a la fecha actual en que se llene el formulario.

De Cinco a Diez Años: Se deben contar las sentencias que hayan ocurrido durante un período de cinco a diez años previo a la fecha actual en que se llene el formulario.

3. **Historial de Fuga - Excluya el cargo actual**

Tome en consideración cualquier sentencia por fuga o intento de fuga que haya ocurrido previo a la fecha en que se llena el formulario. Excluya todo cargo actual de fuga. Anote el número de puntos correspondiente a la fuga o intento de fuga más grave del confinado si alguna agencia de orden público presentó cargos en contra del confinado. Presuma que todas las fugas son de una institución, a menos que el expediente especifique que han sido

una salida no autorizada de algún trabajo, asignación de trabajo o un pase extendido, bajo un programa de desvío.

Las fugas, salidas no autorizadas o intentos de fuga de las instituciones o programas comunitarios del DCR serán contados si se presentaron cargos formales en contra del confinado por una agencia del orden público, si el confinado fue encontrado culpable de fuga o intento de fuga como resultado de una acción disciplinaria, o si el confinado fue retirado de algún programa o de una asignación de trabajo por no haber llegado a tiempo.

Se considerarán, además, aquellos casos en los que se desprenda de su expediente que el confinado incurrió en abandono o fuga institucional aunque no haya sido sentenciado por un tribunal.

Menos de Cinco Años: Fuga ocurrida en un período menor de cinco años.

Cinco a Diez Años: Fuga ocurrida en un período entre cinco a diez años.

PUNTUACIÓN DE CUSTODIA: Sume los puntos para los renglones 1 al 3 y anote el total en la línea designada "Puntuación de Custodia". Si esta puntuación es de 7 o más, asigne al confinado a custodia máxima. Pase a llenar los renglones 4 al 9 para los fines de recopilación de información. Las puntuaciones para los renglones 4 al 9 no tienen que ser sumados a menos que la puntuación de custodia sea de 6 o menos.

Los renglones 4 al 9 están encaminados a establecer una puntuación de custodia para el confinado que no es identificado inmediatamente como un riesgo de custodia máxima en los primeros tres renglones.

4. Historial de Acciones Disciplinarias (últimos 18 meses): Considere el historial disciplinario total del confinado para cualquier institución o sistema correccional durante los últimos dieciocho (18) meses. Use la Escala de Severidad Disciplinaria que se encuentra en el Apéndice E, Anejo 2.

Anote un 0 si el confinado no ha obtenido sanciones disciplinarias ni historial de segregación administrativa o tiempo en segregación disciplinaria durante los últimos 18 meses o ninguna condena disciplinaria Nivel I o II. Las acciones disciplinarias del Nivel I y II están enumerados en el Anejo 2.

Anote 2 si el confinado ha obtenido una o más sanciones disciplinarias de Nivel I o II o si fue puesto en segregación administrativa o segregación disciplinaria durante un período anterior de encarcelamiento en los últimos dieciocho (18) meses.

Las acciones disciplinarias del Nivel I y II se enumeran en el Apéndice E, Anejo 2.

Anote 3 si el confinado ha tenido una o más sanciones disciplinarias de Nivel I o II o si fue puesto en segregación administrativa o disciplinaria durante un período anterior de encarcelamiento en los últimos 12 meses. Los actos de Nivel I y II se enumeran en el Anejo 2.

5. **Sentencias anteriores por delitos graves como adulto - excluya el cargo actual (últimos 5 años):** Anote la puntuación del confinado en el número de condenas anteriores por delitos graves como adulto por los últimos 5 años según lo indicado. Recuerde anotar un número 2 para una sentencia anterior y un número 4 para dos (2) o más sentencias previas. Excluya delito(s) actual(es). Incluya solamente las sentencias por delitos graves como adulto.
6. **Abuso de Alcohol o Drogas:** Anote la puntuación del confinado referente a su historial de abuso de alcohol o drogas. Al hacer esta evaluación, haga uso de los siguientes criterios:

Al confinado lo encontraron bajo los efectos del alcohol o drogas en el momento en que fue admitido a la institución, presentaba síntomas de desintoxicación cuando fue admitido, ha indicado que tiene un historial de abuso de sustancias, o tiene un historial criminal que indica un problema de abuso de sustancias. Al hacer esta evaluación, refiérase al formulario de Evaluación de Admisiones del DCR.
7. **Edad Actual:** Reste el número de puntos correspondiente a la edad del confinado. Este renglón permite que se reduzca la puntuación del nivel de custodia del confinado a base de su edad.
8. **Empleo o Educación:** Reste un punto si el confinado estaba trabajando o estaba matriculado en la escuela durante por lo menos seis (6) meses antes de su arresto.
9. **Residencia:** Reste un punto si el confinado ha tenido la misma residencia durante por lo menos doce (12) meses antes de su arresto.

PUNTUACIÓN TOTAL: Anote la puntuación total de los renglones 1-9 en esta línea.

SECCIÓN III: RESUMEN DE LA ESCALA Y RECOMENDACIONES

- A. NIVEL DE CUSTODIA INDICADO POR LA ESCALA:** Utilizando el Formulario de Clasificación de Custodia Inicial (Escala de Evaluación de Custodia Inicial), marque el nivel de custodia designado por la siguiente escala:

Mínima = 5 puntos o menos

Mediana = 5 puntos o menos si el confinado tiene una orden de detención, de arresto, de violación de libertad bajo palabra o de probatoria.

Mediana = 6-10 puntos

Máxima = 7 puntos o más en los renglones 1-3

Máxima = 11 puntos o más en los renglones 1-9

- B. CONSIDERACIONES ESPECIALES DE MANEJO:** Esta sección está encaminada a atender asuntos de manejo que merecen atención y posible intervención por el personal en términos de vivienda o supervisión especiales. Estos no son factores para modificaciones discrecionales. Los siguientes factores de manejo deben ser marcados en el formulario si están presentes (marque todos aquellos que apliquen).

Custodia Protectiva: El confinado requiere custodia protectiva para garantizar su seguridad y bienestar. Por ejemplo, el confinado puede ser o haber sido un empleado de justicia criminal, un testigo, un informante conocido, un homosexual, o tener enemigos reconocidos en la institución, aspecto delgado y frágil, una barrera de idioma irremediable, o ser acusado de delito(s) atroz(ces) o notorio(s).

Caso YCA (Joven adulto): Según la ley, los confinados de menos de 21 años de edad tienen que ser ubicados en un área de vivienda separada de los confinados adultos y tienen que estar en una institución diseñada específicamente para confinados menores de 21 años de edad.

Psiquiátricas (PSYCH): El personal correccional de salud o el Tribunal habrá de hacer una determinación sobre si el confinado necesita servicios inmediatos de salud mental, o si se puede esperar hasta que el confinado haya sido colocado en una institución que puede ofrecer estos servicios.

Sesenta años de edad o más: El confinado tiene 60 años de edad o más a la fecha en que se llene el Formulario de Clasificación de Custodia Inicial (Escala de Evaluación de Custodia Inicial).

Riesgo de Suicidio: El confinado ha sido examinado por el personal de salud mental y se considera que corre el riesgo de tratar de quitarse la vida.

Problema Médico: El confinado tiene un problema médico que puede requerir vivienda o supervisión especial. Esto incluye a un confinado a quien se le ha diagnosticado una enfermedad contagiosa.

Impedimento Físico: El confinado tiene un impedimento físico que puede requerir vivienda o supervisión especial.

Otro: Describa cualquier otra consideración de manejo que pueda implicar requisitos especiales de vivienda o supervisión.

- C. MODIFICACIONES NO DISCRECIONALES:** Anote si el confinado reúne alguna de las siguientes definiciones o requisitos obligatorios para vivienda especial:

Orden de Deportación (DEP): El confinado tiene una orden de arresto o deportación o arresto levantada en su contra por casos o sentencias pendientes a cumplir. Estos individuos deben ser asignados a una institución de seguridad mediana.

Fianza: El confinado tiene impuesta una fianza mayor de \$500,000 debe ser asignado en institución o sección de seguridad máxima.

- D. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA NIVELES DE CUSTODIA MÁS ALTOS**

Toda modificación discrecional debe estar basada en documentación escrita, proveniente de reportes disciplinarios, informes de querellas, informes del libro de novedades, documentos del expediente criminal o social y cualquier otra información o documento que evidencia ajustes o comportamiento del confinado contrario a las normas y seguridad institucional.

Gravedad del delito: La puntuación subestima la gravedad del delito. El personal tiene que documentar las características del delito que están consignadas en la exposición de hechos que se utilizan como fundamento para la decisión de modificación.

Los confinados cuyas circunstancias del delito y sus consecuencias hayan creado una situación de tensión en la comunidad, revistiéndose el caso de notoriedad pública y la comunidad se siente amenazada con su presencia.

Historial de violencia excesiva: El confinado tiene un historial documentado de conducta violenta, tales como asesinato, violación, agresión, intimidación con un arma, o incendio intencional que no se aprecian adecuadamente en la puntuación del historial de violencia. Esta conducta puede haber ocurrido más de cinco (5) años antes, durante un encarcelamiento o mientras estuvo asignado anteriormente a un programa comunitario.

Se refiere a confinados cuyo historial de funcionamiento social o delictivo revele agresividad o que constantemente sus acciones manifiesten conducta violenta. Esta podría demostrarse através de ataques físicos o tentativa de ataques a otros confinados, a oficiales correccionales, a empleados o a cualquier otra persona, acompañados estos en ocasiones por el uso de armas, vocabulario provocador o insultante o destrucción de la propiedad.

Afiliación prominente con gangas: Es sabido que el confinado es un dirigente principal de un grupo que ocasiona problemas de manejo y que utiliza la violencia para lograr sus metas dentro del ambiente correccional o en la comunidad, se considera que esta afiliación constituye un problema de manejo en la institución. Estos individuos deben ser identificados como miembros prominentes de grupo.

Confinado constituye un problema de manejo: El confinado tiene un historial documentado de problemas de manejo durante su encarcelamiento o conducta desordenada en la comunidad. Este historial puede incluir: incitar, provocar o agitar a sus compañeros; interrumpir las operaciones de la institución; o demostrar hostilidad o reto hacia la autoridad.

Riesgo de fuga o evasión: El confinado ha hecho amenazas sustanciales de fugarse o ha demostrado un historial de fuga(s) o intento(s) de fuga.

Se refiere a aquellos casos que se consideren riesgos inminentes de fuga porque presentan una tendencia a incurrir en este comportamiento. Esto se puede evidenciar por su historial de fugas en reclusiones anteriores, tentativa, planificación o ejecución de fugas en su presente reclusión, ya sea desde la institución correccional, salida oficial de la institución, tribunales, centro de tratamiento o programa del Gobierno de Puerto Rico o privado, supervisado o licenciado por una agencia del mismo o un programa de desvío.

Podría referirse a casos que al incurrir en fuga o tentativa han hecho uso de la fuerza o violencia, o toma de rehenes, o realizar aquel acto u omisión que constituya delitos graves o tentativa de fuga, o la fuga represente una seria amenaza para su seguridad personal, o de los

empleados o de la comunidad. No necesariamente debe existir una sentencia para utilizar este criterio pero debe existir evidencia.

Comportamiento Sexual Agresivo (CSA): Si el confinado tiene un historial de sentencias o actos repetidos que tienen que ver con conducta sexual, el confinado tiene que ser asignado a una institución de mediana o máxima seguridad.

Se refiere a confinados cuya conducta en el área sexual representa una amenaza para su seguridad e integridad propia o la seguridad del personal institucional, la población penal o la comunidad. Incluye casos de sodomía, incesto, actos lascivos o impúdicos o exposiciones deshonestas en los que se refleje tendencia irreprimida de cometerlos o de incurrir en su reincidencia.

Trastornos mentales o desajustes emocionales: Se determinará si esta condición representa un riesgo para la seguridad del confinado y el orden institucional, tomando en consideración la conducta observable, historial personal del confinado, evaluaciones efectuadas por psicólogos o siquiátras y otros documentos que señalen la condición mental o emocional del confinado.

Representa amenaza o peligro: Cuando el confinado representa un peligro o amenaza de violencia a la víctima o perjudicado del delito, ya sea porque lo ha expresado verbalmente o por escrito.

Desobediencia ante las normas: Significa que el confinado presente una marcada tendencia a desobedecer las normas de la institución o muestra desinterés en participar de programas de tratamiento, esto según se desprenda de la documentación apropiada.

E. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA NIVELES DE CUSTODIA MÁS BAJOS

Toda modificación discrecional deberá estar basada en documentación escrita que evidencie ajustes adecuados y que se ha beneficiado de los programas de tratamientos requeridos.

Gravedad del delito: La puntuación no refleja la verdadera naturaleza del delito. El personal tiene que documentar las características del delito que están consignadas en la exposición de hechos que se utilizan como fundamento para la decisión de modificación.

Que el historial delictivo y circunstancias en que cometió el delito no revelen peligrosidad o habitualidad.

Conducta excelente: El confinado ha demostrado un historial excelente de conducta institucional que justifica que se ubique en un nivel menor de custodia.

Que su comportamiento observable evidencie que ha ganado sentido de responsabilidad, que ha habido crecimiento personal, que ha demostrado interés por los programas de tratamiento y ha sacado provecho de éstos y se ha trazado unas metas reales claramente definidas para reintegrarse a la comunidad como ciudadano útil.

Que su historial social y delictivo no revele un riesgo de fuga, más allá del que representa todo confinado.

Que el confinado acepte y observe las normas institucionales.

Conducta anterior excelente: Durante su encarcelamiento anterior dentro del DCR, el confinado ha sido asignado a niveles menores de custodia y ha demostrado un excelente historial de conducta.

Estabilidad emocional: Que su situación emocional sea razonablemente estable, de forma tal que no represente riesgo para él, ni para sus compañeros y la sociedad en general.

F. NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

Custodia: Después de analizar la puntuación en la escala y toda la información que pueda justificar una modificación, marque el nivel de custodia recomendado. Toda modificación tiene que ser explicada y documentada utilizando las razones antes enumeradas.

Este será el mismo nivel que el Nivel de Custodia indicado por la escala (III.A), si no se recomienda ninguna modificación.

Asignación a la población: Indique la asignación apropiada de población para el confinado. Estos incluyen Población General, Vivienda de Segregación Administrativa, Custodia Protectiva y Vivienda de Salud Mental y Física.

MODIFICACIONES DISCRECIONALES: Explique cuál de las modificaciones discrecionales para niveles de custodia más altos o más bajos se aplican al confinado e incluya los detalles correspondientes.

El técnico sociopenal tiene que escribir su nombre, firmar e indicar la fecha en la cual completó la Sección III.

SECCIÓN IV: REVISIÓN DEL SUPERVISOR DE CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

El supervisor aprobará la determinación de custodia y la recomendación de vivienda hecha por el técnico sociopenal. Ningún otro personal con la excepción del Especialista de Clasificación o su representante designado tendrá la autoridad para aprobar una modificación.

A. APROBACIÓN/DENEGACIÓN

El supervisor debe analizar el nivel de custodia recomendado (incluyendo las razones para la modificación) y aprobar o denegar la recomendación. Si fuera denegada, el supervisor tiene que explicar la justificación correspondiente.

B. NIVEL DE CUSTODIA FINAL Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

Después del análisis antes citado, el supervisor tiene que indicar el nivel final de custodia. Hay que incluir la justificación escrita si este nivel es distinto al Nivel de Custodia Recomendado (III.F.). El nivel de custodia final tiene que consistir en una selección de cada columna.

También, anote la asignación apropiada de población para el confinado. Estas incluyen Población General, Vivienda de Segregación Administrativa, Custodia Protectora y Vivienda de Salud Física y Mental.

El Supervisor tiene que escribir su nombre, firmar e indicar la fecha en la cual completó la Sección IV.

SECCIÓN V: REVISIÓN POR SALUD CORRECCIONAL DE LA ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

Personal de Salud Correccional deberá verificar si la asignación de vivienda es adecuada a la condición de salud del confinado. Si no lo es, expondrá sus razones para ello.

La persona que completa la Sección V tiene que escribir su nombre, firmar, indicar su título y la fecha en la cual completó la Sección V.

SECCIÓN VI: ASIGNACIÓN DE VIVIENDA DEL CONFINADO

Anote la asignación apropiada de vivienda del confinado. Esta asignación debe estar de conformidad con el nivel de custodia final y con la asignación de población.

SECCIÓN VII: CERTIFICACIÓN

El confinado certificará haber recibido copia de la Escala de Evaluación Inicial de Custodia y del Formulario de Apelación de Clasificación firmando y fechando el documento.

Si el confinado no sabe escribir, pondrá una marca y otro confinado o empleado firmará como testigo de que se entregó el documento. Indique el nombre del testigo.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION
ESCALA DE EVALUACIÓN INICIAL DE CUSTODIA (SUMARIADO)**

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre de la Institución _____

Nombre (apellido paterno, materno, nombre): _____
 Otros nombres: _____
 Núm. de identificación del confinado: _____ Núm. de Seguro Social _____
 Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____ Lugar de nacimiento: _____ Sexo: [] Masculino [] Femenino
 Fecha de Admisión: ____ / ____ / ____ Fecha de Solicitud: ____ / ____ / ____ Fecha próxima reclasificación: ____ / ____ / ____
 Delito / Cargo principal: _____
 Orden de arresto / detención: Sí [] No [] Fianza total: _____

II. EVALUACIÓN DE CUSTODIA

PUNTUACIÓN

- 1. GRAVEDAD DE LOS CARGOS / SENTENCIAS ACTUALES** (Use la Escala de Gravedad del Delito en el Anejo 1; clasifique el cargo / sentencia actual, incluso cualquier orden de arresto / detención de otras jurisdicciones)
- Baja 0
 Moderada 3
 Alta 5
 Extrema 7

- 2. HISTORIAL DE DELITOS GRAVES PREVIOS** – (Use la Escala de Gravedad del Delito en el Anejo 1; clasifique la sentencia previa más grave)

Severidad de la Ofensa	Duración	
	Menos de 5 años	5-10 años
Ninguna/ Baja	0	0
Moderada	2	1
Alta	4	3
Extrema	6	5

- 3. HISTORIAL DE FUGA O TENTATIVAS DE FUGA** (Excluidos los cargos actuales)

Severidad de la Fuga	Duración	
	Menos de 5 años	5-10 años
Ninguna fuga o tentativa	0	0
Salida no autorizada o tentativa de fuga de una institución de seguridad mínima, abandono de programa o no regresar de una salida autorizada	2	1
Fuga o tentativa de fuga de una institución de seguridad mediana o máxima	4	3
Dos o más fugas o tentativas de fuga	6	5

PUNTACIÓN DE CUSTODIA (Sume renglones 1 – 3. Marca la puntuación a la derecha). Puntuación de 7 o más, asigne a Custodia máxima. Complete siempre los renglones que resten, pero no totalice la puntuación si el confinado ya ha sido asignado a custodia máxima).

SUBTOTAL (Sume renglones 1 – 3) _____

- 4. HISTORIAL DE ACCIONES DISCIPLINARIAS - ÚLTIMOS 18 MESES** (Use la Escala de Severidad Disciplinaria en el Anejo 2.)
- Ninguna sin segregación ordinaria ni disciplinaria 0
 1 o más condenas disciplinarias Nivel I o II o tiempo en segregación durante los últimos 18 meses 2
 1 o más condenas disciplinarias Nivel I o II o tiempo en segregación en los últimos 12 meses 3

- 5. SENTENCIAS PREVIAS DE DELITOS GRAVES COMO ADULTO – ÚLTIMOS CINCO AÑOS** (Excluidos los cargos actuales)
- Ninguna 0
 Una 2
 Dos o más 4

- 6. ABUSO DE ALCOHOL / DROGAS**
- Ningún problema social, económico ni legal relacionados con abuso 0
 Abuso que resulta en problemas sociales, económicos o legales 1
 Abuso que resulta en conducta agresiva 3

- 7. EDAD ACTUAL (Reste el correspondiente número de puntos)**
- 24 años o menos 0
 25-39 años -1
 40 años o más -2

- 8. EMPLEO O EDUCACIÓN (Reste el correspondiente número de puntos)**
- Empleado o matriculado en una escuela por un período de 6 meses antes del arresto -1

- 9. RESIDENCIA (Reste el correspondiente número de puntos)**
- Ha vivido en la misma dirección por 12 meses o más antes del arresto -1

SUBTOTAL PUNTUACIÓN (Sume los renglones 4 – 9) _____

PUNTUACIÓN TOTAL DE CUSTODIA (Sume los renglones 1 – 9) _____

III. RESUMEN DE LA ESCALA Y RECOMENDACIONES

A. NIVEL DE CUSTODIA INDICADA POR LA ESCALA

- 5 puntos o menos en renglones 1-9 Mínima
- 5 puntos o menos en renglones 1-9 con órdenes de arresto / detención Mediana
- 6 a 10 puntos en renglones 1-9 Mediana
- 7 puntos o más en renglones 1-3 Máxima
- 11 puntos o más en renglones 1-9 Máxima

B. MARCAR (✓) TODAS LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES QUE APLICAN A ESTE CONFINADO

- Custodia protectora
- Joven adulto (Caso YCA)
- Psiquiátrica
- 60 años o más de edad
- Riesgo de suicidio
- Problemas médicos
- Impedimento físico
- Otra (especifique): _____

C. MODIFICACIONES NO DISCRECIONALES

- Orden de Deportación
- Fianza más de \$500,000

D. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA UN NIVEL DE CUSTODIA MAS ALTO

- Gravedad del delito
- Historial de violencia excesiva
- Afiliación con gangas
- Confinado de difícil manejo
- Riesgo de evasión
- Comportamiento sexual agresivo
- Trastornos mentales o desajustes emocionales
- Representa amenaza o peligro
- Desobediencia ante las normas

E. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA UN NIVEL DE CUSTODIA MAS BAJO

- Gravedad del delito
- Conducta excelente
- Conducta excelente
- Conducta anterior excelente
- Estabilidad emocional

F. NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

- | | |
|----------------------------------|--|
| Custodia (Escoja Uno) | Asignación a Población (Escoja Uno) |
| <input type="checkbox"/> Mínima | <input type="checkbox"/> Población General |
| <input type="checkbox"/> Mediana | <input type="checkbox"/> Ubicación en segregación administrativa |
| <input type="checkbox"/> Máxima | <input type="checkbox"/> Custodia protectora |
| | <input type="checkbox"/> Ubicación por condición de salud |

Si es modificación discrecional, explique: _____

Nombre del técnico de clasificación (sociopenal): _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Firma del técnico de clasificación (sociopenal): _____

IV. REVISIÓN DEL SUPERVISOR DE CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

A. APROBACIÓN / DENEGACIÓN DE NIVEL DE CUSTODIA Y ASIGNACIÓN A POBLACIÓN (Escoja uno)

- Aprobado
- Denegado

Si es denegado, explique razones: _____

B. NIVEL DE CUSTODIA FINAL Y ASIGNACIÓN A POBLACIÓN

- | | |
|----------------------------------|--|
| Custodia (Escoja Uno) | Asignación a Población (Escoja Uno) |
| <input type="checkbox"/> Mínima | <input type="checkbox"/> Población General |
| <input type="checkbox"/> Mediana | <input type="checkbox"/> Ubicación en segregación administrativa |
| <input type="checkbox"/> Máxima | <input type="checkbox"/> Custodia protectora |
| | <input type="checkbox"/> Ubicación por condición de salud |

Nombre del Supervisor: _____

Firma del Supervisor _____ Fecha: ____ / ____ / ____

V. REVISIÓN POR SALUD CORRECCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE VIVIENDA

A. APROBACIÓN / DENEGACIÓN DE ASIGNACIÓN A POBLACIÓN (Escoja uno)

[] Aprobado

[] Denegado

Si es denegado, explique razones: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Título: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

VI. ASIGNACION DE VIVIENDA DEL CONFINADO: _____

VII. CERTIFICACIÓN:

Certifico que recibí copia de la Escala de Evaluación Inicial de Custodia y del Formulario de Apelación de Clasificación.

NOMBRE DEL TESTIGO DE MARCA: _____

FIRMA DEL TESTIGO DE MARCA _____

Fecha: ____ / ____ / ____

FIRMA DEL CONFINADO: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

APÉNDICE – E

ANEJO – 1

**ESCALA GRAVEDAD DEL DELITO
CÓDIGO 1974/2005/2012**

CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO
22 de julio de 1974 / 1 de mayo de 2005 / 30 de julio de 2012

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Asesinato en Primer y Segundo Grado	Art. 83	Extrema	Art. 105-106	Extrema	Art. 92 / Art. 93	Extrema
Asesinato Atenuado	N/A	N/A	Art. 108	Alta	N/A	N/A
Homicidio	Art. 85	Alta	N/A	N/A	Art. 95	Alta
Homicidio Involuntario	Art. 86	Moderada	N/A	N/A	N/A	N/A
Homicidio Negligente	N/A	N/A	Art. 109	Moderada	Art. 96	Moderada Alta (si es muerte bajo efectos de sustancias controladas o bebidas embriagantes)
Imprudencia Crasa o Temeraria al Conducir Vehículo de Motor	Art. 87	Moderada	N/A	N/A	N/A	N/A
Muerte y Grave Daño Corporal por Permitir Animal Feroz Andar Suelto	Art. 89	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Incitación al Suicidio	Art. 90	Baja	Art. 110	Moderada	Art. 97	Moderada
Aborto	Art. 91	Baja	Art. 111	Baja	Art. 98	Baja
Aborto Cometido por la Mujer o Consentido por Ella	Art. 92	Baja	Art. 112	Baja	Art. 99	Baja

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Aborto por Fuerza o Violencia	N/A	N/A	Art. 113	Alta (si es de segundo grado) Moderada (si es de tercer grado)	Art. 100	Alta (si pena es de 15 años) Moderada (si es de 8 años)
Anuncio de Medios para Producir Abortos illegales	Art. 93	Baja	Art. 114	Baja	Art. 101	Baja
Alteración de Genoma Humano	N/A	N/A	Art. 115	Alta	Art. 102	N/A
Clonación Humana	N/A	N/A	Art. 116	Alta	Art. 103	N/A
Producción de Armas por Ingeniería Genética	N/A	N/A	Art. 117	Extrema	Art. 104	Extrema
Manipulación de Gametos, Cigotos y Embriones Humanos	N/A	N/A	Art. 118	Moderada	Art. 105	Moderada
Mezcla de Gametos Humanos con Otras Especies	N/A	N/A	Art. 119	Alta	Art. 106	Alta
Agresión Simple	Art. 94	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Agresión Agravada	Art. 95	Moderada	N/A	N/A	N/A	N/A
Agresión	N/A	N/A	Art. 121	Baja	Art. 108	Baja
Agresión Grave	N/A	N/A	Art. 122	Moderada	Art. 109	Moderada (sentencia de 8 años) Alta (Mutliante, pena de 15 años)

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Agresión Grave Atenuada	N/A	N/A	Art. 123	Baja	N/A	N/A
Prácticas Lesivas a la Integridad Corporal en los Procesos de Iniciación	N/A	N/A	Art. 125	Baja	Art. 11	Baja
Mutilación	Art. 96	Alta	N/A	N/A	N/A	N/A
Lanzar Ácidos a una Persona	Art. 97	Moderada	N/A	N/A	N/A	N/A
Duelo	Art. 98	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Lesión Negligente	N/A	N/A	Art. 124	Baja	Art. 110	Baja
Violación	Art. 99	Extrema	N/A	N/A	N/A	N/A
Seducción	Art. 101	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Sodomía	Art. 103	Alta	N/A	N/A	N/A	N/A
Bestialismo	Art. 104	Moderada	Art. 145	Moderada	Art. 134	Moderada
Actos Lascivos	Art. 105	Moderada	Art. 144	Moderada	Art. 133	Moderada (pena de 8 años) Alta (pena de 15 años)
Agresión Sexual	N/A	N/A	Art. 142	Extrema	Art. 130	Extrema
Acoso Sexual	N/A	N/A	Art. 146	Baja	Art. 135	Baja
Exposiciones Deshonestas/ Obscenas	Art. 106	Baja	Art. 147	Baja	Art. 136	Baja

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Proposiciones Deshonestas/ Obscenas	Art. 107	Baja	Art. 148	Baja	Art. 137	Baja
Prostitución	Art. 107-A	Baja	Art. 149	Baja	Art. 138	Baja
Casas de Prostitución y Comercio de Sodomía	Art. 108	Baja	Art. 150	Baja	Art. 139	Baja
Casas Escandalosas	Art. 109	Baja	Art. 151	Baja	Art. 140	Baja
Proxenetismo, Rufianismo y Comercio de Personas	Art. 110	Moderada	Art. 152	Moderada	Art. 141	Moderada
Proxenetismo, Rufianismo, Comercio de Personas Agravado	Art. 111	Alta	Art. 153	Alta	Art. 142	Alta
Trata Humana	N/A	N/A	Art. 153	Alta	Art. 160	Alta (pena 12 años) Extrema (pena 20 años)
Obscenidad y Pornografía Infantil	N/A.	N/A	Art. 154	Moderada	N/A	N/A
Envío, Transportación, Venta, Distribución, Publicación, Exhibición, o Posesión de Material Obsceno	Art. 113	Baja	Art. 155	Baja	Art. 144	Baja (delito menos grave) Moderada (pena es de 3 años)
Espectáculos Obscenos	Art. 114	Baja	Art. 156	Baja (si es menos grave) Moderada (si es contra menor, delito de cuarto grado)	Art. 145	Baja (delito menos grave) Moderada (pena es de 3 años)

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Protección a Menores	Art. 115	Moderada	N/A	N/A	N/A	N/A
Anuncios Obscenos, Propaganda o Promoción de Venta, Distribución y Solicitación	Art. 116	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Producción de Pornografía Infantil	N/A	N/A	Art. 157	Alta	Art. 146	Alta
Poseción y Distribución de Pornografía Infantil	N/A	N/A	Art. 158	Moderada	Art. 147	Alta
Utilización de Menor para Pornografía Infantil	N/A	N/A	Art. 159	Alta	Art. 148	Alta Extrema (pena es de 20 años)
Exhibición y Venta de Material Nocivo a Menores	N/A	N/A	Art. 160	Baja	Art. 149	Baja
Propaganda de Material Obsceno o de Pornografía Infantil	N/A	N/A	Art. 161	Baja	Art. 150	Moderada
Venta, Distribución Condicionada	N/A	N/A	Art. 162	Baja	Art. 151	Moderada
Transacción / Transmisión o Retransmisión de Material Obsceno o de Pornografía Infantil	Art. 117 A	Baja	Art. 163	Baja	Art. 152	Moderada,
Anuncios Obscenos, Propaganda o Promoción de Venta, Distribución y Solicitación	N/A	N/A	Art. 162/ Art. 163	Baja	N/A	N/A

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Difamación	Art. 118	Baja	Suprimido	N/A	N/A	N/A
Incesto	Art. 122	Alta	Art. 142 H (Nota: Baja Agresión Sexual)	Alta	Art. 131	Extrema
Bigamia	Art. 123	Baja	Art. 126	Baja	Art. 112	Baja
Contrayente Soltero	Art. 124	Baja	Art. 127	Baja	Art. 113	Baja
Celebración Matrimonios Ilegales	Art. 125	Baja	Art. 128/129	Baja	Art. 114	Baja
Matrimonios Ilegales/Personas No Autorizadas	Art. 126	Baja	Art. 129	Baja	Art. 115	Baja
Simulación de Matrimonio	Art. 127	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Simulación de Matrimonio Agravado	Art. 128	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Adulterio	Art. 129	Baja	Art. 130	Baja	Art. 116	Baja
Esclavitud/ Servidumbre Involuntaria	N/A	N/A	Art. 166	Moderada	Art. 159	Moderada (pena de 8 años) Alta (pena de 12 años)
Restricción de Libertad	Art. 130	Baja	Art. 167	Baja	Art. 155	Baja
Restricción de Libertad Agravada	Art. 131	Moderada	Art. 168	Moderada	Art. 156	Moderada
Demora en Examen del Arrestado	Art. 132	Baja	Art. 171	Baja	Art. 161	Baja

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Incumplimiento de Auto de Habeas Corpus	Art. 133	Baja	Art. 172	Baja	Art. 162	Baja
Evación de Auto de Habeas Corpus	Art. 134	Baja	Art. 173	Moderada	Art. 163	Baja
Nuevo Arresto o Encarcelamiento de Persona Excarcelada	Art. 135	Baja	Art. 174	Baja	Art. 164	Baja
Detención ilegal y Prolongación indebida de la Pena	Art. 136	Baja	Art. 175	Moderada	Art. 165	Moderada
Secuestro/ Secuestro Agravado	Art. 137/137A	Extrema	Art. 170	Extrema	Art. 157/ Art. 158	Extrema
Secuestro fuera de Puerto Rico	Art. 138	Extrema	Art. 170-D	Extrema	N/A	N/A
Violación de Morada	Art. 139	Baja	Art. 180	Baja	Art. 170	Baja
Orden de Arresto o de Allanamiento Obtenido ilegalmente	Art. 140	Baja	Art. 176	Baja	Art. 166	Moderada
Allanamiento ilegal	N/A	N/A	Art. 177	Baja	N/A	N/A
Actuaciones so color de Autoridad	Art. 141	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Recopilación ilegal de Información Personal	N/A	N/A	Art. 178	Baja	Art. 167	Moderada
Grabación ilegal de Imágenes/Operación ilegal de Cualquier Aparato de Grabación o Transferencia de Imágenes y Sonido	N/A	N/A	Art. 179	Baja	Art. 168/ Art. 187	Moderada

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Delito Contra el Derecho de Reunión	Art. 142	Baja	Art. 190	Baja	Art. 179	Baja
Violación de Comunicación Privada Escrita/ Comunicación Personal	Art. 143	Baja	Art. 182	Baja	Art. 171	Moderada
Intercepción de Comunicación Privada, Verbal/ Violación de Comunicaciones Personales	Art. 144	Baja	Art. 182	Baja	N/A	N/A
Grabación / Grabación de Comunicaciones por un Participante	Art. 145	Baja	Art. 181	Baja	Art. 169	Baja
Divulgación de Comunicación Privada/ Revelación de Comunicaciones y Datos Personales	Art. 146	Baja	Art. 184	Baja	N/A	N/A
Publicación de Comunicación/ Revelación de Comunicaciones y Datos Personales	Art. 147	Baja	Art. 184	Baja	Art. 173	Moderada
Protección a Personas Jurídicas	N/A	N/A	Art. 185	Baja	Art. 174	Moderada
Alteración de Mensajes/ Violación de Comunicaciones	Art. 148	Baja	Art. 182	Baja	N/A	N/A

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Uso Indebido de Comunicación Privada /Violación de Comunicaciones	Art. 149	Baja	Art. 182	Baja	N/A	N/A
Alteración y Uso de Datos Personales en Archivo	N/A	N/A	Art. 183	Baja	Art. 172	Moderada
Delito Agravado por Empleado Público	Art. 150	Moderada	Art. 186	Moderada	Art. 175	Moderada
Revelación de Secreto Profesional	Art. 151	Baja	Art. 187	Baja	Art. 176	Baja
Intrusión en la Tranquilidad Personal	Art. 152	Baja	Art. 189	Baja	Art. 178	Baja
Amenazas	Art. 153	Baja	Art. 188	Baja	Art. 177	Moderada
Discriminaciones Ilegales	Art. 154	Baja	Art. 191	Baja	Art. 180	Baja
Profanación de Cadáver o Cenizas	Art. 155	Moderada	Art. 140	Moderada	Art. 128	Moderada
Profanación de Objetos Destinados al Culto de Muertos/ al Lugar Donde Yacen los Muertos/Interrupción del Funeral	Art. 156	Moderada	Art. 141	Baja	Art. 129	Baja
Entierro fuera del Cementerio	Art. 157	Baja	Suprimido	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento de la Obligación Alimentaria/ Delegación Alimentaria	Art. 158	Baja	Art. 131/ Art. 138	Baja	Art. 117/ Art. 125	Baja

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Abandono de Menores/ de Personas de Edad Avanzada e Incapacitados	Art. 159	Moderada	Art. 132	Baja (si es de cuarto grado) Moderada (si es de tercer grado)	Art. 118/ Art. 126	Moderada
Negligencia en el Cuidado de Personas de Edad Avanzada e Incapacitados	N/A	N/A	N/A	N/A	Art. 127	Moderada
Robo de Menores/ Secuestro de Menores	Art. 160	Extrema	Art. 134	Extrema	Art. 120	Extrema
Privación ilegal de Custodia	Art. 161	Baja	Art. 135	Baja	Art. 121	Moderada
Adopción a Cambio de Dinero	Art. 162	Baja	Art. 136	Baja	Art. 122	Baja
Perversión/ Corrupción de Menores	Art. 163	Baja	Art. 137	Baja	Art. 123	Moderada (si pena es de 3 años) Alta (si pena es de 18 años)
Seducción de Menores a través de la Internet o Medios Electrónicos	N/A	N/A	N/A	N/A	Art. 124	Moderada
Mendicidad Pública por Menores / Corrupción de Menores	Art. 164	Baja	Art. 137	Baja	N/A	N/A
Incitación de un Menor a Cometer un Delito	Art. 164-A	Baja	Suprimido	N/A	N/A	N/A
Apropiación Ilegal	Art. 165	Baja	Art. 192	Baja	Art. 181	Baja
Apropiación Ilegal de Propiedad Intelectual	Art. 165-A	Baja	Suprimido	N/A	N/A	N/A

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Alteración de Datos que Identifican las Obras Musicales, Científicas o Literarias	Art. 165-B	Baja	Art. 226	Baja	Art. 219	Moderada
Ratería o Hurto de Mercancía en Establecimientos Comerciales	N/A	N/A	Art. 195	Baja	Art. 184	Baja
Apropiación Ilegal Agravada	Art. 166	Moderada	Art. 193	Moderada	Art. 182	Moderada Alta (pena de 15 años)
Recibo y Transportación de Bienes Apropiados Ilegalmente	Art. 168	Moderada	Art. 201	Baja (si es menos grave) Moderada (si es de cuarto grado)	N/A	N/A
Interferencia Fraudulenta con Contadores o Aparatos de Comunicación	Art. 169	Baja	Art. 196 Art. 197	Baja	Art. 185	Moderada
Uso con Equipo y Sistema de Comunicación/ Interferencia Fraudulenta	Art. 169	Baja	Art. 196 Art. 197	Baja	Art. 186	Moderada
Reproducción y Venta Sin el Nombre y Dirección Legal del Fabricante	N/A	N/A	N/A	N/A	Art. 188	Moderada
Escalamiento	Art. 170	Moderada	Art. 203	Baja	Art. 194	Moderada

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Escalamiento Agravado	Art. 171	Alta	Art. 204	Moderada	Art. 195	Alta
Posesión de Herramientas para Escalar	Art. 172	Baja	Suprimido	N/A	N/A	N/A
Robo	Art. 173	Alta	Art. 198	Alta	Art. 189	Alta
Robo Agravado	Art. 173-A Art. 173-B Art. 173-C	Extrema	Art. 199	Extrema	Art. 190	Extrema
Extorsión	Art. 175	Moderada	Art. 200	Moderada	Art. 191	Moderada
Recibo, Disposición y Transportación de Bienes Objeto de Delito	N/A	N/A	Art. 201	Baja	Art. 192	Baja (delito menos grave) Moderada (pena 3 años)
Usurpación	Art. 177	Baja	Art. 205	Baja	Art. 196	Baja Moderada (pena de 3 años)
Entrada en Heredad Ajena	Art. 178	Baja	Art. 206	Baja	Art. 197	Moderada
Entrada Ilegal / Violación de Morada	Art. 178 - A	Baja	Art. 180	Baja	170	Baja
Daños	Art. 179	Baja	Art. 207	Baja	Art. 198	Baja
Daño Agravado	Art. 180	Baja	Art. 208	Moderada	Art. 199	Moderada
Obstrucción o Paralización de Obras	N/A	N/A	N/A	N/A	Art. 200	Moderada
Fijación de Carteles	Art. 181	Baja	Art. 209	Baja	Art. 201	Baja

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Sabotaje de Servicios Públicos Esenciales	Art. 182	Moderada	Art. 246	Moderada	Art. 240	Moderada Alta (15 años)
Abuso en Perjuicio de Menores e Incapaces	Art. 183	Moderada	N/A	N/A	N/A	N/A
Fraude	Recoge los Arts. 184-189, 192 y 193 de este código penal	-----	Art. 210	Moderada	Art. 202	Moderada
Reventa de Propiedad Vendida	Art. 184	Moderada	N/A	N/A	N/A	N/A
Negociación u Ocultación de Gravamen Registrado	Art. 184-A	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Sustracción o Traspaso Fraudulento de Bien Dado en Garantía	Art. 185	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Traslado Fraudulento de Bienes por el Deudor	Art. 186	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Destrucción o Traslado de Bienes Inmuebles Hipotecados	Art. 187	Moderada	N/A	N/A	N/A	N/A
Fraude en las Construcciones	Art. 188	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Fraude en la Ejecución de Obras de Construcción	Art. 188-A	Baja	Art. 212	Baja (si es menos grave) Moderada (si es de cuarto grado)	Art. 204	Moderada

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Uso, Posesión o Traspaso Fraudulento de Tarjetas con Bandas Electrónicas	N/A	N/A	N/A	N/A	Art. 205	Moderada
Fraude en la Entrega de Cosas	Art. 189	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Fraude en las Competencias	Art. 190	Baja	Art. 213	Baja	Art. 206	Baja
Fraude por Medio Informático	N/A	N/A	Art. 211	Baja	Art. 203	Moderada
Influencia Indevida en la Radio y la Televisión	Art. 190-A	Baja	Art. 214	Baja	Art. 207	Moderada
Impostura	Art. 191	Baja	Art. 215	Baja	Art. 208	Baja
Apropiación Ilegal de Identidad	N/A	N/A	Art. 216	Moderada	Art. 209	Moderada
Falsedad Ideológica	N/A	N/A	Art. 219	Moderada	Art. 212	Moderada
Disposición Fraudulenta por Persona Casada	Art. 192	Baja	Art. 210	Moderada	N/A	N/A
Venta Fraudulenta de Terrenos Localizados Fuera de Puerto Rico	Art. 193	Baja	Art. 210	Moderada	N/A	N/A
Publicación de Anuncios	Art. 194	Baja	Suprimido	N/A	N/A	N/A
Incendio	Art. 195	Alta	Art. 236	Alta	Art. 230	Alta
Incendio Agravado	Art. 196	Extrema	Art. 237	Extrema	Art. 231	Extrema

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Incendio de Bosques o Plantaciones/Forestal	Art. 197	Moderada	Art. 238	Baja (si es de cuarto grado) Moderada (si es de tercer grado)	Art. 232	Moderada
Incendio Negligente	N/A	N/A	Art. 239	Moderada	Art. 233	Moderada
Estrago	Art. 198	Moderada	Art. 240	Moderada	Art. 234	Alta
Envenenamiento de las Aguas de Uso Público	N/A	N/A	Art. 241	Alta Moderada (si es por negligencia)	Art. 235	Moderada (3 años) Alta (12 años)
Contaminación Ambiental	N/A	N/A	Art. 242	Moderada	Art. 236	Moderada
Contaminación Ambiental Agravada	N/A	N/A	Art. 243	Alta	Art. 237	Moderada
Alarma Falsa	Art. 199	Baja	Art. 244	Baja	Art. 238	Baja
Llamada Telefónica Falsa a Sistemas de Emergencia	N/A	N/A	Art. 245	Baja	Art. 239	N/A
Enriquecimiento Ilícito de Funcionario Público	Art. 200	Moderada	Art. 253	Moderada	Art. 250	Moderada
Enriquecimiento Injustificado	N/A	N/A	Art. 254	Moderada	Art. 251	Moderada
Aprovechamiento Ilícito de Trabajos o Servicios Públicos	Art. 201	Moderada	Art. 255	Moderada	Art. 252	Moderada
Negociación Incompatible con el Ejercicio del Cargo Público	Art. 202	Moderada	Art. 256	Moderada	Art. 253	Moderada

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Intervención Indebida en Operaciones Gubernamentales	Art. 202-A	Moderada	Art. 257	Moderada	Art. 254	Moderada
Usurpación de Cargo Público	Art. 203	Baja	Art. 258	Baja	Art. 255	Baja
Retención de Documentos que Deben Entregarse al Sucesor/ Retención de Propiedad	Art. 204	Baja	Art. 259	Baja	Art. 256	Baja
Destrucción, Alteración o Mutilación de Documentos/ Propiedad por Funcionarios Públicos	Art. 205	Moderada	Art. 260	Moderada	Art. 257	Moderada
Por Personas que no sean Funcionarios Públicos	Art. 206	Baja	Art. 260	Baja	N/A	N/A
Certificaciones Falsas Expedidas/ por Funcionarios Públicos	Art. 207	Baja	Art. 261	Baja	Art. 258	Baja
Archivo de Documentos Falsificados/Datos Falsos	Art. 208	Baja	Art. 223	Baja	Art. 216	Moderada
Soborno	Art. 209	Moderada	Art. 262 (recoge 209-211 del Código anterior)	Alta (si es de segundo grado) Moderada (si es de tercer grado)	Art. 259	Moderada (pena de 8 años) Alta (pena es de 15 años)
Soborno Agravado	Art. 210	Alta	N/A	N/A	N/A	N/A

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Soborno de Testigo	Art. 211	Moderada	N/A	N/A	N/A	N/A
Oferta de Soborno	Art. 212	Moderada	Art. 263	Moderada	Art. 260	Moderada
Influencia Indevida	Art. 213	Baja	Art. 264	Baja (si es de cuarto grado) Moderada (si es de tercer grado)	Art. 261	Baja (pena es de 3 años) Moderada (pena es de 8 años)
Omisión en el Cumplimiento del Deber	Art. 214	Baja	Art. 265	Baja	Art. 262	Baja
Negligencia en el Cumplimiento del Deber	Art. 215	Baja	Art. 266	Baja	Art. 263	Baja
Malversación Contra Fondos Públicos	Art. 216	Moderada	Art. 267	Moderada (si es de tercer grado) Alta (si es de segundo grado)	Art. 264	Moderada (pena de 8 años) Alta (pena de 15 años)
Listas Fraudulentas y Otros Ilegales	Art. 217	Moderada	Art. 268	Baja	N/A	N/A
Negativa a Presentar Lista de Bienes o Nombres	Art. 218	Moderada	Art. 268	Baja	N/A	N/A
Negativa a Contestar o Suplir Información Fiscal	N/A	N/A	Art. 268 Recoge los artículos 217, 218 del código anterior	Baja	N/A	N/A

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Entorpecer al Funcionario Público/ en el Cobro de Deudas	Art. 219	Moderada	Art. 269	Baja	N/A	N/A
Incumplimiento en Cuanto a Dar Recibo	Art. 220	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Posesión Ilegal y Uso de Información y Comprobante de Pago de Contribuciones	N/A	N/A	Art. 270	Baja	Art. 265	Baja
Posesión Ilegal de Recibos de Contribuciones	Art. 221	Baja	Art. 270	Baja	Art. 265	Moderada
Compra por Colector de Bienes Vendidos para Pagar Contribuciones/ Compra y Venta Ilegal de Objetos en Pago de Contribuciones	Art. 222	Baja	Art. 271	Baja	Art. 266	Baja
Venta Ilegal de Bienes	Art. 223	Moderada	Art. 271	Baja	N/A	N/A
Impedir/No permitir Inspección de Libros y Documentos	Art. 224	Baja	Art. 272	Baja	Art. 267	Baja
Perjurio	Art. 225	Moderada	Art. 274	Bajo	Art. 269	Baja
Perjurio Agravado	N/A	N/A	Art. 275	Moderada	Art. 270	Moderada
Convicción de un Inocente por Medio de Perjurio	Art. 229	Moderada	Art. 275	Moderada	N/A	N/A

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Declaración o Alegación Falsa sobre Delito	N/A	N/A	Art. 273	Baja	Art. 268	Baja
Justicia por Sí Mismo	Art. 230	Moderada	Art. 279	Baja (menos grave) Moderada (si es cuarto grado)	Art. 274	Moderada
Negar ayuda a hacer/ Negación a Impedir un Delito o Arresto	Art. 231	Baja	Art. 280	Baja	N/A	N/A
Fuga	Art. 232	Extrema	Art. 281	Extrema	Art. 275	Extrema
Ayuda a Fuga	Art. 233	Alta	Art. 282	Alta	Art. 276	Alta
Posesión e Introducción de Objetos a un Establecimiento Penal	Art. 234	Alta	Art. 283	Alta	Art. 277	Alta
Manipulación o Daño al Sistema de Supervisión Electrónica	N/A	N/A	N/A	N/A	Art. 278	Moderada
Desacato	Art. 235	Baja	Art. 284	Baja	Art. 279	Baja
Encubrimiento	Art. 236	Moderada	Art. 285	Moderada	Art. 280	Moderada
Uso de Disfraz en la Comisión de Delito	Art. 237	Moderada	Art. 286	Moderada	Art. 248	Moderada
Riesgo a la Seguridad u Orden Público al Disparar un Arma de Fuego	N/A	N/A	N/A	N/A	Art. 249	Extrema

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Impedimento o Persuasión para que Testigos No Asistan a Juicio/Incomparecencia de Testigos	Art. 238	Baja	Art. 287	Baja	Art. 281	Baja
Perpetración de Fraude o Engaño sobre Testigos	Art. 239	Baja	Art. 288	Baja	Art. 282	Baja
Amenaza o Intimidación a Testigos	Art. 239-A	Moderada	Art. 289	Moderada	Art. 283	Moderada
Amenaza Contra Funcionarios del Sistema Judicial o sus Familiares/ Conspiración o Atentados	Art. 239-B	Moderada	Art. 290	Moderada	Art. 284	Moderada
Destrucción de Pruebas	Art. 240	Baja	Art. 291	Baja	Art. 285	Baja
Preparación de Escritos Falsos	Art. 241	Baja	Art. 292	Baja	Art. 286	Baja
Presentación de Escritos Falsos	Art. 242	Baja	Art. 293	Baja	Art. 287	Baja
Certificación de Listas Falsas o Incorrectas	Art. 243	Baja	Art. 294	Baja	Art. 288	Baja
Alteración de Lista de Jurado	Art. 244	Baja	Art. 295	Baja	Art. 289	Baja
Obstrucción a los Procedimientos de Selección de Jurados	N/A	N/A	N/A	N/A	Art. 290	Baja
Promesa de Rendir Determinado Veredicto o Decisión	Art. 245	Baja	Art. 296	Baja	Art. 291	Moderada

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Actuación como Jurado después de haber sido Convicto de Delito Grave	Art. 246	Baja	Suprimido	N/A	N/A	N/A
Influir en Jurado u Otros/Influencia Indebida en la Adjudicación	Art. 247	Moderada	Art. 297	Moderada	Art. 292	Baja
Vinculo con Jurado/Negociación u Ocultación de Vínculo Familiar	Art. 248	Baja	Art. 298	Baja	Art. 293	Baja
Despido o Suspensión de Empleado por Servir como Jurado o Testigo	Art. 249	Baja	Art. 299	Baja	Art. 294	Baja
Incomparecencia Voluntaria e Injustificada	Art. 250	Baja	N/A	N/A	N/A	N/A
Impedimento a la Asamblea Legislativa/ o de las Legislaturas Municipales/ Resistencia u Obstrucción a la Función Legislativa	Art. 251	Baja	Art. 300	Baja	Art. 297	Baja
Conducta Desordenada en Presencia de la Asamblea Legislativa	Art. 252	Baja	Art. 301	Baja	N/A	N/A

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Alteración de Texto de Proyectos, Ley o Revolución	Art. 253	Baja	Art. 302	Baja	Art. 295	Baja
Alteración de Copia Registrada	Art. 254	Baja	Art. 303	Baja	Art. 296	Baja
Negativa de Testigos a Comparecer, Testificar o Presentar Evidencia a la Asamblea Legislativa o Legislatura Municipales	Art. 255	Baja	Art. 304	Baja	Art. 298	Baja
Empelo de Violencia o Intimidación Contra la Autoridad Pública	Art. 256	Baja	Art. 251	Baja	Art. 245	Baja
Compeler a Acto Propio de su Cargo	Art. 257	Baja	Art. 251	Baja	N/A	N/A
Resistencia u Obstrucción a la Autoridad Pública	Art. 258	Baja	Art. 252	Baja	Art. 246	Baja
Obstrucción de Acceso o de Labores en Instituciones de Enseñanza y de Salud o Edificios en Donde se Ofrecen Servicios Gubernamentales al Público	N/A	N/A	N/A	N/A	Art. 247	Baja
Declaración o Alegación Falsa sobre Delito	Art. 259	Baja	Art. 273	Baja	N/A	N/A

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Alteración a la Paz	Art. 260	Baja	Art. 247	Baja	Art. 241	Baja
Motín	Art. 261	Moderada	Art. 248	Moderada	Art. 242	Moderada
Obstruir la Labor de la Prensa durante la Celebración de Actos Oficiales	N/A	N/A	N/A	N/A	Art. 243	Baja
Conspiración	Art. 262	Moderada	Art. 249	Baja Moderada (si es para cometer un delito grave de primer o segundo grado)	Art. 244	Moderada
Insuficiencia de Fondos	Art. 264	Baja	Art. 229	Baja	Art. 222	Baja
Utilización ilegal de Tarjetas de Crédito/Débito	Art. 269	Baja	Art. 235	Baja	Art. 228	Moderada
Utilización de Aparatos de Escaneo o Codificadores	N/A	N/A	N/A	N/A	Art. 229	Moderada
Prestación de Nombre/Falsificación en el Ejercicio de Profesiones u Ocupaciones	Art. 270	Baja	Art. 227	Baja	Art. 220	Baja
Falsificación de Documentos	Art. 271	Moderada	Art. 218	Moderada	Art. 211	Moderada
Posesión y Traspaso de Documentos Falsificados	Art. 272	Moderada	Art. 224	Moderada	Art. 217	Moderada

DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 1974	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2005	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO CÓDIGO PENAL 2012	SEVERIDAD DEL DELITO
Falsificación de Asientos en Registros	Art. 273	Moderada	Art. 220	Moderada	Art. 213	Moderada
Falsificación de Sellos	Art. 274	Moderada	Art. 221	Moderada	Art. 214	Moderada
Falsificación de Licencia, Certificado y Otra Documentación	Art. 275	Moderada	Art. 222	Moderada	Art. 215	Moderada
Posesión de Instrumentos para Falsificar	Art. 276	Moderada	Art. 225	Moderada	Art. 218	Moderada
Lavado de Dinero	N/A	N/A	Art. 228	Moderada	Art. 221	Moderada
Cuenta cerrada Inexistente y Detención Indebida de Pago	N/A	N/A	Art. 230	Baja	Art. 223	Moderada
Genocidio	N/A	N/A	Art. 305	Extrema	Art. 299	Extrema
Crímenes de lesa Humanidad	N/A	N/A	Art. 306	Extrema	Art. 300	Extrema

APENDICE -E

ANEJO 2

ESCALA DE SEVERIDAD DISCIPLINARIA

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN OBJETIVA DE PUERTO RICO

ESCALA DE SEVERIDAD DISCIPLINARIA

Categorías o Tipos de Actos Prohibidos

Los actos prohibidos se clasifican en dos niveles basados en la gravedad de la violación:

- 1. Nivel I de severidad** – Actos, o tentativa de actos, prohibidos de naturaleza grave, tal como los tipificados en el nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como delito de Primer (1) a Tercer (3) grado, o en las leyes especiales. Incluye además, violaciones administrativas, que por su propia naturaleza o magnitud constituyen un riesgo o amenaza a la seguridad, la disciplina o el ambiente institucional o violaciones a las condiciones de cualquier Programa de Desvío y Comunitario.
- 2. Nivel II de severidad** – Actos, o tentativa de actos prohibidos de naturaleza menos grave, tales como los tipificados de (4^{to}) grado en el Código Penal de Puerto Rico de 2005 o leyes especiales. Incluye además, violaciones administrativas que no necesariamente constituyen una amenaza a la seguridad institucional o a cualquier Programa de Desvío y Comunitario.

TABLA I

ACTOS PROHIBIDOS Y ESCALA DE SEVERIDAD

Nivel I de Severidad

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
101	Fuga o su Tentativa	Toda persona sometida legalmente a detención preventiva, a pena de reclusión o de restricción de libertad, o a medida de seguridad de internación, a tratamiento y rehabilitación en un programa del Departamento de Corrección y Rehabilitación, supervisado y licenciado por una agencia del mismo, o a un procedimiento especial de desvío, que se evada de la custodia de los oficiales correccionales, alguaciles o cualquier funcionario del orden público, haya mediado o no violencia.
102	Abandono de trabajo y/o grupo y/o actividad	Aquel confinado que forma parte de una brigada, grupo o equipo de trabajo, deporte o cualquier actividad de índole recreativa, artística o cultural, que desaparezca, se mueva y/o no se encuentre en el área designada, sin la autorización y/o conocimiento del oficial correccional o persona designada con autoridad para otorgársela.
103	Posesión, fabricación, uso distribución, introducción o venta de herramientas o instrumentos que puedan ser utilizados para una fuga o su tentativa	Este acto prohíbe la posesión, fabricación, distribución, introducción o venta de cualquier objeto, artefacto, herramienta de trabajo o actividad recreativa que pueda ser utilizado para la fuga o su tentativa.
104	Asistencia a la fuga o su tentativa	Se prohíbe que cualquier confinado, sumariado o sentenciado, cause, ayude, permita, asista o facilite la fuga o evasión de otro confinado de cualquier institución o campamento bajo el Departamento de Corrección y

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
		Rehabilitación, o mientras se encuentre fuera de la institución, ya sea bajo la custodia de oficiales correccionales, alguaciles o cualquier funcionario público.
105	Posesión, fabricación, uso, distribución o introducción de herramientas, instrumentos, artículos o sustancias que puedan dañar o afectar la seguridad institucional o su tentativa	Se prohíbe la posesión, fabricación, uso, distribución o introducción de herramientas, instrumentos, artículos, objetos o sustancias que afecten la seguridad institucional o que puedan utilizarse para destruir, alterar, dañar, interferir, obstruir, inutilizar o romper cerraduras, portones, o cualquier artículo, mecanismo o procedimiento de seguridad
106	Uso, confección, introducción, posesión o distribución de disfraces o mascararas o su tentativa	Se prohíbe el uso, confección, posesión, introducción, venta o distribución de disfraces, mascararas o caretas, o cualquier tipo de disfraz, completo o parcial, o que altere de cualquier forma temporera o parcial la apariencia física. Incluye además el uso, posesión, introducción, venta y distribución de artículos, materiales o herramientas que puedan ser utilizadas para la confección de dichos disfraces o mascararas con la intención de ocultar de forma total o parcialmente su identidad, rostro o cualquier marca, tatuaje o cicatriz que lo identifique. También será penalizada la utilización de las sabanas, toallas, fundas, camisas, uniformes o cualquier tipo de tela o material similar provisto por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, con los fines de confeccionar un disfraz o mascara, según descrito en este inciso, o utilizado con el material similar con la intención de ocultar de forma total o parcialmente su identidad, rostro o cualquier marca, tatuaje o cicatriz que lo identifique.

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
107	Contrabando peligroso	<p>Consiste en la posesión de herramientas, artículos, instrumentos, materiales o sustancias, en adición a los señalados en los incisos que preceden, que puedan ser utilizados para la comisión de cualesquiera de los actos prohibidos contemplados en este Reglamento, incluyendo pero sin limitarse a explosivos, ácidos, materiales para prevenir o propiciar un incendio, materiales para asistir en una fuga, mapas de carreteras y/o croquis y/o planos y/o dibujos de toda área dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creados y/o producidos o realizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, agencia pública o privada, y/o por sí y/o por encomienda de otro, documentos prohibidos o clasificados de uso confidencial por la Agencia, instrumentos para hacer tatuajes, sustancias controladas, bebidas embriagantes, alcohol, armas, municiones, dinero, valores, instrumentos negociables, u otros instrumentos, herramientas, materiales o sustancias establecidas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación.</p>
108	<p>Posesión, fabricación o introducción de armas de fuego, armas blancas, instrumentos de cualquier índole, materiales explosivos, sustancias químicas, y/o todo tipo de municiones y/o su tentativa</p>	<p>Se prohíbe la posesión, fabricación, portación o introducción de armas de fuego, armas blancas, instrumentos, materiales o sustancias de cualquier índole que puedan ser utilizadas para la confección de armas, materiales explosivos, sustancias químicas, o todo tipo de municiones. Estas incluyen, pero no se limitan a: pistolas, revolver, navajas, figas, clavos, tornillos o cualquier otro que pueda causar algún tipo de daño corporal.</p>

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
109	Posesión, distribución, uso venta o introducción de teléfonos celulares o su tentativa	Se prohíbe la posesión, distribución, uso, venta o introducción de teléfonos celulares o cualquier medio de telecomunicaciones a instituciones correccionales en todos los niveles de custodia. Incluye además la posesión, distribución, uso, venta o introducción de todo material o equipo relacionado, o utilizado, en el funcionamiento y operación del artefacto de comunicación, tales como: cargadores, fusibles, bujías, cables, baterías, antenas, entre otros.
110	Daños a la propiedad (mueble o inmueble) perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o daños a la propiedad de una persona con un valor de cincuenta (\$50) o mas, o su tentativa.	Consiste en destruir, alterar, dañar, interferir, obstruir, inutilizar o hacer inservible para su uso propiedad mueble o inmueble, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o propiedad perteneciente a cualquier persona con un valor de \$50 o más, utilizando cualquier medio, artículo o sustancia.
111	Incendio o su tentativa	Toda persona que asista, ayude, coopere, incite o que por sus propios actos ponga en peligro la vida, propiedad y objetos personales, salud o integridad física de las personas, o la propia, al incendiar un edificio, materiales, estructura o cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cuando el incendio se produce durante la comisión de cualquier acto de severidad extrema, como fuga, toma de rehenes, motín o revuelta, entre otros, se considerara falta agravada.
112	Asesinato/Homicidio o su tentativa	Consiste en causar la muerte de otra persona por cualquier medio
113	Incitación al suicidio	Toda persona que ayude o incite a otra persona a cometer o iniciar la ejecución de quitarse la vida propia.

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
114	Auto-mutilación	<p>Toda persona que por cualquier medio o forma desarrolle un patrón de conducta donde se auto-inflija cualquier tipo de herida o daño que requiera atención médica, con la clara intención de salir de su área de vivienda, o evadir algún tipo de responsabilidad, programa, tarea, entre otros. El que incurra en este tipo de conducta será considerada como falta agravada.</p> <p>En estos casos se requerirá una evaluación médica realizada por un profesional de la salud con estudios especializados en conductas mentales. De certificarse por parte de este profesional de una condición mental real, el confinado deberá ser referido a tratamiento de forma inmediata.</p>
115	Agresión o su tentativa	<p>Toda persona que por cualquier medio o forma cause a cualquier otra persona, una lesión a su integridad corporal.</p> <p>Incluye además, cualquier acto que prive, mutile, desfigure o inutilice un miembro u órgano del cuerpo de cualquier persona, por cualquier medio.</p> <p>Si la agresión ocasiona una lesión que no deja daño permanente, pero requiere atención médica u hospitalización, ayuda profesional especializada, tratamiento ambulatorio o prolongado, o genere un daño permanente, se entenderá como falta agravada.</p> <p>Esta modalidad incluye, además lesiones mutilantes; aquellas en las cuales se transmite una enfermedad, síndrome o condición de tratamiento físico prolongado.</p>
116	Agresión sexual o su tentativa	<p>Consiste en obligar o compeler, mediante el empleo de fuerza física o psicológica, intimidación o amenaza, a</p>

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
		<p>cualquier otra persona, a sostener relaciones sexuales, sea vaginal, anal, urogenital o instrumental, o cualquier tipo de contacto sexual o contacto físico con propósitos sexuales.</p> <p>Incluye además si a la víctima se le ha anulado o disminuido sustancialmente su conocimiento o su capacidad de consentir a través de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes o estimulantes, o sustancias o medios similares.</p>
117	Exposiciones deshonestas	<p>Consiste en exponer voluntariamente las partes íntimas de su cuerpo u órganos sexuales en presencia de otras personas sean o no de su mismo sexo.</p>
118	Participación en actos sexuales	<p>Consiste en sostener, aceptar, ofrecer, promover o solicitar cualquier tipo de contacto sexual o cualquier tipo de contacto físico o con propósitos sexuales, consigo o contra otra persona, sea o no de su mismo sexo, para satisfacer la lascivia individual o la ajena, aun cuando media el consentimiento de la otra persona.</p> <p>Incluye la estimulación o manipulación de los órganos genitales, y copulación oral, entre otros.</p>
119	Hacer proposiciones sexuales a otras personas	<p>Consiste en hacer proposiciones obscenas o de naturaleza sexual a otras personas, sean o no de su mismo sexo.</p>
120	Conducta obscena e indecorosa	<p>Consiste en cualquier actividad física del cuerpo, llevada a cabo solo o con otras personas, incluyendo pero sin limitarse a hablar, actuar, simular o hacer gestos, que apele al interés lascivo o sexual, o funciones fisiológicas, o que represente, apele o describa en forma ofensiva, conducta sexual de cualquier tipo.</p>

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
121	Amenaza o su tentativa	Toda persona que amenace a otra con causar a esa persona o a su familia, un daño determinado a la integridad corporal, derechos, honor o patrimonio.
122	Apropiación ilegal o su tentativa	Consiste en malversar, defraudar, apropiarse, ejercer control ilegal, usar, sustraer, apoderarse, o en cualquier forma hacer propio cualquier bien, cosa, artículo, información, documentos o propiedad perteneciente a otra persona, o al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya sea en forma temporal o permanente, sin mediar violencia o intimidación.
123	Robo o su tentativa	Toda persona que se apropie, ejerza control ilegal, sustraiga, se apodere, o de cualquier forma haga propio, cualquier bien, objeto, artículo, información, documento o propiedad perteneciente a otra persona, ya sea en forma temporal o permanente, de bienes muebles pertenecientes a otra, sustrayéndolos de la persona en su inmediata presencia y contra su voluntad, por medio de violencia o intimidación.
124	Posesión de bienes apropiados ilegalmente o su tentativa	Consiste en la posesión, compra, uso, introducción y distribución de bienes muebles, artículos o propiedad, sabiendas de que fue obtenida mediante apropiación ilegal, robo, extorsión o de cualquier otra forma ilícita.
125	Revolta, motín, insurrección, o su tentativa	Todo empleo de fuerza, intimidación o violencia, que perturbe la tranquilidad, seguridad y el funcionamiento institucional, o amenaza de emplear tal fuerza o violencia, acompañada de la aptitud para realizarla en el acto, por parte de dos o mas personas, obrando juntas y sin autoridad de ley, constituye motín, y toda persona que participe en un motín.

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
126	Incitación u organización de revuelta, motín, insurrección o su tentativa	Toda persona que permita, ayude, aconseje, incite o coaccione a otra a emplear fuerza, intimidación o violencia que perturbe la tranquilidad, la seguridad y el funcionamiento institucional.
127	Toma de rehenes o su tentativa	Consiste en restringir, de cualquier modo, la libertad de movimiento de cualquier persona, aún sin mediar violencia o intimidación, o sin producir grave daño corporal.
128	Desobedecer una orden directa	<p>Consiste en desobedecer, ignorar o rehusarse a seguir una orden directa valida emitida por parte de un empleado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye: <ul style="list-style-type: none"> a. Resistirse o negarse a un traslado ordenado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación; b. Rehusarse o negarse a despejar o abandonar un área con anterioridad a, o en la cual se este llevando a cabo un motín o revuelta, insurrección, disturbio o riña, cuando el confinado tiene la capacidad para abandonar el lugar; c. Si el confinado es sorprendido en posesión ilegal de un teléfono celular o sustancias controladas y el oficial ordena su entrega voluntaria y este no obedece, se entenderá como falta agravada.
129	posesión, introducción, uso, venta o distribución, narcóticos, sustancias controladas, o drogas, y/o la	Se prohíbe la posesión, introducción, uso, distribución o venta de narcóticos, sustancias controladas, drogas, estupefacientes o medicamentos sin

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
	posesión, fabricación, o introducción de materiales asociados con el uso ilegal de sustancias controladas, sin autorización medica, o su tentativa	receta médica, o cualquier sustancia que produzca algún tipo de euforia, excitación, impavidez, serenidad o calma a la persona. Incluye además, la posesión, introducción, uso, distribución o venta de materiales asociados con el uso ilegal de sustancias controladas sin autorización medica.
130	Negativa a someterse a cualquier tipo de prueba para detectar el uso de alcohol y/o sustancias controladas o de cualquier manera alterar la muestra	Rehusarse o negarse a someterse a prueba de detección de sustancias controladas o alcohol, o faltar voluntariamente a la toma de muestras para una prueba de sustancias controladas o alcohol, requeridas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación.
131	Estar bajo los efectos de alcohol o cualquier tipo de bebida embriagante, narcóticos, sustancias controladas, drogas, estupefacientes, medicamentos u otros	Se prohíbe estar bajo los efectos de alcohol o cualquier tipo de bebida embriagante, narcóticos, sustancias controladas, drogas estupefacientes, medicamentos o cualquier sustancia que produzca algún tipo de euforia o excitación, impavidez, serenidad o calma en la persona, sin receta medica.
132	Extorsión, chantaje, intimidación o su tentativa	Consiste en obligar o compeler a otra persona a realizar, tolerar u omitir algún tipo de conducta ilegal o actividad contraria a las normas y reglamentos, u omitir información mediante la utilización de violencia, intimidación, o amenaza de causar daño a su persona o su familia, honor o patrimonio.
133	Soborno o intento de soborno	Consiste en solicitar, recibir y ofrecer directamente o por persona intermedia, dinero, valores, instrumentos negociables o articulo de contrabando, a cualquier persona, dentro o fuera de la institución, con le propósito de recibir ganancia, provecho, utilidad, ventaja, lucro, servicios, favores o beneficios de cualquier tipo, para si o para un tercero.

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
134	Falsificación de documentos o su tentativa	<p>Toda persona que con intención de defraudar haga, en todo o en parte, un documento, instrumento o escrito falso, mediante el cual se cree, transfiera, termine o de otra forma afecte cualquier derecho, obligación o interés, o que falsamente altere, limite, suprima o destruya, total o parcialmente uno verdadero.</p> <p>Incluye además, firmas, sellos oficiales de agencias, corporaciones públicas, dependencias o funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Rama Judicial, la Rama Legislativa, Municipios, Gobierno de los Estados Unidos, o de cualquier estado o país, licencias, certificados, diplomas, tarjetas de identificación, records y otros.</p>
135	Posesión de instrumentos para falsificar documentos	Se prohíbe la posesión, distribución, uso, venta o introducción de algún cuño, plancha, instrumento, maquina o aparato que pueda utilizarse en la falsificación de documentos.
136	posesión, distribución, uso o introducción de dinero, valores, tarjetas de crédito o debito e instrumentos negociables	Se prohíbe la posesión, distribución, uso, venta o introducción de dinero, valores, tarjetas de crédito, tarjetas de debito e instrumentos negociables expedidos por cualquier Estado o país, institución bancaria o financiera, que sean validas y se encuentren activas, y puedan ser intercambiadas o que representen cualquier cantidad de dinero.
137	posesión de cualquier parte, pieza o accesorio del uniforme de un oficial correccional o agente del orden público	Se prohíbe la posesión, uso, venta distribución o introducción de cualquier parte, pieza o accesorio del uniforme de un oficial correccional o agente del orden público.
138	Uso del correo o correspondencia para propósitos ilícitos o su tentativa	Se prohíbe la utilización del correo o de la correspondencia para propósitos o fines ilícitos, tales como, pero no se limitan a: contrabando de materiales o mercancía ilícita, drogas, narcóticos

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
		y/o sustancias controladas, envío de amenazas, soborno o extorsión a otra persona, falsificación de documentos, entre otros.
139	Violación de Condiciones de Contrato de Programas de Desvío y Comunitarios	Consiste en la violación de cualesquiera de las condiciones establecidas en los contratos de Programas de Desvío y Comunitarios, tales como Supervisión Electrónica, Hogares de Adaptación Social o Pases Extendidos, entre otros.
140	Comisión de delito grave, o su tentativa	Consiste en la comisión de cualquier acto prohibido que no haya sido mencionado específicamente, pero que este tipificado como delito de primero a tercer grado por el Código Penal de Puerto Rico, o cualquier ley especial.
141	Violar cualquiera de las reglas de seguridad establecidas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, que no estén tipificadas en el Nivel I de severidad	Se prohíbe violar, negarse a, rehusarse a seguir, cualquiera de las reglas de seguridad establecidas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, que no estén tipificadas en el Nivel I de severidad

Nivel II de Severidad

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
200	Contrabando	<p>Consiste en la posesion de articulos o materiales considerados no peligrosos, que no sean suministrados o autorizados por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, o que no han sido recibidos mediante los canales apropiados.</p> <p>Tambien se considerará contrabando aquellos articulos en exceso de los permitidos en el área de vivienda, tales como los articulos de consumo, o cualquier otro establecido por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, excluyendo aquellos tipificados como contrabando peligroso.</p>
201	Daños a la propiedad de una persona o del Estado Libre Asociado con un valor menor de cincuenta (\$50) o su tentativa	<p>Toda persona que destruya, inutilice, altere, interfiera, inhabilite para su uso, desaparezca, obstruya o de cualquier modo dañe un bien mueble o un bien inmueble ajeno. Consiste en destruir, alterar, dañar, inutilizar, obstruir, interferir, o romper propiedad perteneciente a otra persona o al Estado Libre Asociado, con un valor menor de cincuenta (\$50), utilizando cualquier medio, artículo o sustancia.</p>
202	Agresión simple o su tentativa	<p>Consiste en el empleo de fuerza o violencia física contra cualquier persona, para causar daño corporal.</p>
203	Pornografía	<p>Consiste en el uso, posesión, recibo, envío, distribución, exhibición, venta, publicación, presentación, impresión, proyección, reproducción, o su tentativa, de cualquier material obsceno, o de naturaleza que apele a la lascivia, o que represente, apele o describa funciones fisiológicas o conducta sexual. Incluye material impreso, fotografías, vídeos, audio y cualquier otro que determine el DCR.</p>

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
204	Pelea o su tentativa	Confrontación entre dos o más personas, en ánimo de riña, con la intención de causar daño, sin resultado de daño alguno.
205	Disturbios	Consiste en perturbar la paz, la tranquilidad, la seguridad y el funcionamiento institucional por medio de gritos, vituperios, conducta tumultuosa, desafíos, provocaciones, lenguaje grosero o profano, sin causar daños a la persona o propiedad.
206	Incitación a disturbio	Toda persona que permita, ayude, aconseje, provoque, incite o coaccione a otra a perturbar la paz, la tranquilidad, la seguridad y el funcionamiento institucional.
207	Estar en área no autorizada	<p>Encontrarse o reunirse en un lugar dentro de la institución en el cual el confinado no ha sido autorizado a estar o le esta prohibido encontrarse.</p> <p>Incluye además:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ausentarse, sin justificación alguna, del área en la que le corresponde estar o de su área de vivienda; b. Encontrarse fuera de su área de vivienda sin su identificación de confinado; c. Reunirse con otra persona en cualquier lugar dentro de la institución, sin autorización alguna, entre otros.
208	Uso de equipo o maquinaria sin autorización	Utilización o manejo de equipo o maquinaria perteneciente a la institución o al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin la debida autorización, permiso o anuencia de persona autorizada a proveerla, o la utilización de la misma de manera irresponsable, negligente, descuidada, o con imprudencia crasa o temeraria.

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
209	Entorpecer la visibilidad al área de vivienda	Utilización de cualquier división, objeto o material para cubrir, entorpecer, impedir o limitar la visibilidad en el área de vivienda, propia o ajena, de manera parcial o total
210	Adulteración de comida o bebida	Consiste en contaminar la comida o bebida de cualquier persona al verter cualquier sustancia o líquido, y hacerla inservible para su consumo, con la intención de causar daño, animosidad, broma o coraje en cualquier persona.
211	Acceso no autorizado a cualquier terminal de información, computadoras o telecomunicaciones	Consiste en el acceso, posesión, apropiación o utilización no autorizada de equipo, material, información, expedientes, archivos, terminal de telecomunicaciones o cualquier tipo de equipo que sirva para el almacenaje de datos, computarizados o no, sin previa autorización de autoridad competente.
212	Apuestas	<p>Incluye inducir, aconsejar, coaccionar, obligar o incitar a otros a jugar, preparar o manejar una banca de apuestas con la intención de generar dinero, obtener artículos, trueque o cualquier favor por parte de los participantes.</p> <p>Incluye el poseer, utilizar, introducir, vender o distribuir materiales que puedan ser utilizados para la realización de apuestas o cualquier otro juego de azar.</p>
213	Ausentarse sin excusa del centro de trabajo o estudio	Se prohíbe ausentarse del programa de estudio o de trabajo asignado, sin que medie justa causa o excusa válida firmada y autorizada por persona con capacidad para ello.
214	Estar ausente en cualquier recuento	Se prohíbe esconderse, o ausentarse voluntariamente, sin justa causa, durante un recuento, o negarse a someterse a un recuento.
215	Interferir con un recuento	Se prohíbe paralizar, impedir, estorbar, obstaculizar o entorpecer un recuento. Incluye además cooperar, incitar, ayudar o asistir a otro confinado a

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
		interferir, paralizar, impedir o entorpecer un recuento.
216	Uso inadecuado o ilícito de medicamentos autorizados	Consiste en el uso inadecuado de medicamentos recetados por un medico autorizado. Incluye el uso ilícito, posesión, venta, introducción o distribución del los mismos, dentro y fuera de la institución.
217	Mentir o dar información falsa	Se prohíbe mentir, brindar información falsa, total o parcialmente, o que induzca a error, a cualquier empleado del Departamento de Corrección y Rehabilitación, empleado de otra agencia que trabaje en la institución, empleado de un Programa de Desvío y Comunitario, con el propósito de recibir cualquier tipo de servicios, obtener privilegios, participar en programas de desvíos o comunitarios, entre otros.
218	Delito menos grave o su tentativa	Consiste en la comisión de cualquier acto prohibido que no haya sido mencionado específicamente, pero que este tipificado como delito de primer grado por el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier ley especial, o su tentativa.
219	Abuso o mal uso de privilegios	Consiste en el abuso, arbitrariedad, atropello, extralimitación, o mal uso de los privilegios concedidos mediante reglamentación que no estén expresamente tipificados en los niveles I y II de severidad.
220	Contacto no autorizado	Se prohíbe el contacto con cualquier persona que no haya sido autorizada o permitida, por personal con capacidad para ello, dentro o fuera de la institución.
221	Ruidos excesivos e innecesarios	Se prohíbe hacer ruido, murmullos o sonidos, ya sea utilizando la voz, radio, televisión o cualquier otro instrumento, aparato o medio, en niveles que puedas perturbar o molestar a otras personas.

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
222	Forcejear o juego de manos	Se prohíbe cualquier contacto físico o su tentativa, entre dos o más personas, realizando sin fuerza o violencia, en ánimo de broma o juego y que no haya sido autorizado por persona con capacidad y/o autoridad para ello.
223	No mantener el código de vestimenta, higiene o apariencia personal	Todo confinado debe seguir el código de vestimenta, higiene y/o apariencia personal, dentro o fuera de su área de vivienda, de acuerdo a las reglas establecidas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación
224	No mantener el código de higiene, limpieza, salubridad o seguridad del área de vivienda	<p>Todo confinado debera mantener su área de vivienda o celda limpia, libre de artículos o materiales que obstaculicen o entorpezcan el movimiento en la misma, o que puedan crear riesgos a su seguridad o la de otros.</p> <p>Esto incluye la introducción o posesión de artículos considerados no peligrosos, comida prohibida o en exceso de lo permitido, en las áreas de vivienda, entre otras cosas.</p>
225	Fumar en áreas no autorizadas	Se prohíbe fumar, utilizar una pipa, masticar tabaco, o utilizar cualquier producto derivado del tabaco, o cualquier otra sustancia o material, en un área específicamente designada de no fumar.
226	Violar reglas publicadas en la unidad de vivienda institucional	Se prohíbe violar, hacer caso omiso, rehusarse o negarse a seguir las reglas publicadas en cualquier unidad de vivienda institucional, que no estén expresamente tipificadas en los Niveles I y II de severidad.
227	Desobedecer una orden directa	<p>Consiste en desobedecer, ignorar o rehusarse a seguir una orden directa valida emitida por parte de un empleado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye: <ul style="list-style-type: none"> a. Desobedecer cualquier directriz administrativa; o

CÓDIGO	ACTOS PROHIBIDOS	DESCRIPCIÓN
		b. Negarse a recoger artículos o basura que el propio confinado haya colocado, tirado, escondido o botado en un área no destinada para ello.
228	Actos prohibidos	Si un confinado planifica, induce, ayuda a, o conspira con alguna persona en la comisión de un acto prohibido o es sorprendido en el intento de cometer un acto prohibido, de cualquier nivel de severidad, se considerara cometido el acto prohibido y se le aplicarán las sanciones correspondientes.

APÉNDICE - F

**FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN INICIAL DE CUSTODIA
(ESCALA DE EVALUACIÓN INICIAL DE CUSTODIA)
(Casos Sentenciados)**

INSTRUCCIONES

**INSTRUCCIONES PARA EL
FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN INICIAL DE CUSTODIA
(ESCALA DE EVALUACIÓN INICIAL DE CUSTODIA)
(Casos Sentenciados)**

I. PERSPECTIVA GENERAL

Este apéndice provee instrucciones detalladas para llenar los formularios de clasificación inicial en casos de confinados sentenciados.

A. INTRODUCCIÓN

Se utiliza el Formulario de Clasificación Inicial de Custodia (Escala de Evaluación Inicial de Custodia) durante la clasificación inicial para establecer la categoría de clasificación recomendada para un confinado. Esta clasificación de custodia se basa en la evaluación que hace el técnico sociopenal en nueve renglones, a cada uno de los cuales se le asignará una puntuación numérica.

Además de las nuevas admisiones y los casos que ingresan sentenciados, este instrumento se usará para confinados en los cuales cambió su status legal de sumariado a sentenciado así como aquellos que reingresen de programas en la comunidad, libertad bajo palabra u otros, por la comisión de otros delitos.

Se ha encontrado que algunos de los renglones de la puntuación de clasificación están relacionados con conductas futuras y, por lo tanto, ayudan a identificar el tipo de riesgos que con toda probabilidad ha de presentar el confinado. Otros renglones reflejan la política del DCR de ubicar a confinados de acuerdo con la gravedad de sus delitos o cargos, y de acuerdo con sus antecedentes criminales.

Se utiliza la recomendación de clasificación de custodia derivada de estos renglones, en combinación con otra información específica, cuando se toman decisiones relacionadas con la asignación de vivienda y requisitos de supervisión del confinado. La recomendación de clasificación de custodia a base de esta puntuación puede ser modificada debido a consideraciones de administración que ameriten atención especial o intervención del personal.

B. INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN INICIAL DE CUSTODIA (ESCALA DE EVALUACIÓN INICIAL DE CUSTODIA)

Nombre de la Institución: En el espacio provisto en la esquina superior derecha, indique el nombre de la institución donde está encarcelado el confinado.

SECCIÓN I: IDENTIFICACIÓN

Nombre del Confinado: Anote el nombre completo del confinado, por ejemplo, los dos apellidos seguidos por el primer nombre. (Según aparece en la orden de ingreso.)

Otros Nombres: Anote cualquier otro nombre que el confinado haya usado, incluyendo apodos.

Número de Identificación del Confinado: Anote el número de identificación del confinado en el DCR, si tiene uno asignado. Este número debe ser utilizado en todos los formularios subsiguientes de clasificación.

Número de Seguro Social: Anote el número de seguro social.

Fecha de Nacimiento: Indique el día, mes y año en que nació el confinado.

Lugar de Nacimiento: Indique el municipio donde nació el confinado o País (si nació fuera de P.R.). Si nació en Estados Unidos, anote el estado en que nació.

Sexo: Anote el sexo del confinado.

Fecha de Admisión: Anote el día, mes y el año en que el confinado fue admitido a la AC.

Fecha Próxima Reclasificación: Anote el día, mes y año en que se debe hacer la próxima Reclasificación.

Fecha de Solicitud: Anote el día, mes y el año en que se completó la clasificación inicial.

Fecha de Elegibilidad para Libertad Bajo Palabra: Anote el día, mes y año en que el confinado será elegible para que se le considere para libertad bajo palabra.

Cargo/Delito Principal: Anote el cargo más grave por el cual está detenido o sentenciado el confinado.

Sentencia: Indique la sentencia exacta que fue dictada.

Fecha de la Sentencia: Anote el día, mes y año en que se dictó la sentencia del confinado.

Orden de Arresto/Detención: Anote "sí" si el confinado tiene pendiente una orden de arresto o de detención y "no" si no existe ninguna orden de arresto o de detención. Incluye casos en otras jurisdicciones.

SECCIÓN II: EVALUACIÓN DE CUSTODIA

Los renglones del 1 al 3 van dirigidos a identificar al confinado que presenta un grave riesgo a la seguridad y funcionamiento ordenado de la institución. Los confinados que tengan una puntuación de siete o más en los primeros tres renglones son recomendados para custodia máxima sin tomar en consideración la puntuación de los renglones restantes. Sin embargo, si un confinado obtiene una puntuación de custodia máxima en los primeros tres renglones, los restantes se han de llenar únicamente para fines de procesamiento de datos y no deben restarse de los primeros tres renglones.

1. Gravedad de los Cargos/Sentencias Actuales:

Determine el cargo, orden de detención, orden de arresto, o sentencia actual más grave del confinado, incluyendo delitos de otras jurisdicciones, utilizando la Escala de Gravedad de Delitos que se encuentra en el Apéndice E, Anejo 1. Si el confinado ha sido fichado por violación(es) a las condiciones de su probatoria o libertad bajo palabra, o programa, la gravedad del cargo, sentencia, orden de detención actual se basará en el delito más grave. Anote el número de puntos que corresponde a la categoría de severidad bajo la cual cae el delito más grave del confinado.

2. Historial de Delitos Graves:

Determine la sentencia previa más grave del confinado utilizando la Escala de Gravedad de Delitos que se encuentra en el Apéndice E, Anejo 1. Se deben contar las sentencias previas a la fecha actual en que se llena el formulario. Se considerará historial delictivo aquellas sentencias previas independientemente se hayan o no terminado de cumplir cuando el confinado incurra en delito grave durante su confinamiento. Anote el número de puntos que corresponde a la categoría de severidad en la cual cae el delito más grave del confinado. El historial delictivo previo del confinado

debe estar basado en los datos oficiales de su historial criminal y en cualquier información ofrecida voluntariamente por el confinado.

Menos de Cinco Años: Se deben contar las sentencias que hayan ocurrido durante un período menor de cinco años previo a la fecha actual en que se llene el formulario.

De Cinco a Diez Años: Se deben contar las sentencias que hayan ocurrido durante un período de cinco a diez años previo a la fecha actual en que se llene el formulario.

3. Historial de Fuga - Excluya el cargo actual

Tome en consideración cualquier sentencia por fuga o intento de fuga que haya ocurrido previo a la fecha en que se llena el formulario. Excluya todo cargo actual de fuga. Anote el número de puntos correspondientes a la fuga o intento de fuga más grave del confinado, si alguna agencia de orden público presentó cargos en contra del confinado. Presuma que todas las fugas son de una institución, a menos que el expediente especifique que ha sido una salida no autorizada de algún trabajo, asignación de trabajo o un pase extendido, bajo un programa de desvío.

Las fugas, salidas no autorizadas, intentos de fuga de las instituciones o programas comunitarios o abandono de programas del DCR serán contados si se presentaron cargos formales en contra del confinado por una agencia del orden público, si el confinado fue encontrado culpable de fuga o intento de fuga como resultado de una acción disciplinaria, o si el confinado fue retirado de algún programa o de una asignación de trabajo por no haber llegado a tiempo.

Menos de Cinco Años: Fuga ocurrida en un período menor de cinco años.

Cinco a Diez Años: Fuga ocurrida en un período entre cinco a diez años.

PUNTUACIÓN DE CUSTODIA: Sume los puntos para los renglones 1 al 3 y anote el total en la línea designada "Puntuación de Custodia". Si esta puntuación es de 7 o más, asigne al confinado a custodia máxima. Pase a llenar los renglones 4 al 9 para los fines de recopilación de información. Las puntuaciones para los renglones 4 al 9 no tienen que ser sumados a menos que la puntuación de custodia sea de 6 o menos.

Los renglones 4 al 9 están encaminados a establecer una puntuación de custodia para el confinado que no es identificado inmediatamente como un riesgo de custodia máxima en los primeros tres renglones.

4. **Historial de Acciones Disciplinarias (últimos 18 meses):** Considere el historial disciplinario total del confinado para cualquier institución o sistema correccional durante los últimos dieciocho (18) meses. (Use la Escala de Severidad Disciplinaria que se encuentra en el Apéndice E, Anejo 2.)

Anote un 0 si el confinado no ha obtenido sanciones disciplinarias, sin ningún historial de segregación administrativa o tiempo en segregación disciplinaria durante los últimos dieciocho (18) meses o ninguna condena disciplinaria Nivel I o II. Las faltas del Nivel I y II están enumeradas en el Anejo 2.

Anote 2 si el confinado ha obtenido una o más sanciones disciplinarias de Nivel I o II o si fue puesto en segregación administrativa o segregación disciplinaria durante un período anterior de encarcelamiento en los últimos dieciocho (18) meses. Las faltas del Nivel I y II se enumeran en el Apéndice E, Anejo 2.

Anote 3 si el confinado ha tenido una o más sanciones disciplinarias de Nivel I o II o si fue puesto en segregación administrativa o disciplinaria durante un período anterior de encarcelamiento en los últimos doce (12) meses. Las faltas de Nivel I y II se enumeran en el Apéndice E, Anejo 2.

5. **Sentencias anteriores por delitos graves como adulto:** Excluya el cargo actual (últimos cinco años). Anote la puntuación del confinado en el número de sentencias anteriores por delitos graves como adulto por los últimos cinco (5) años según lo indicado. Recuerde anotar un número 2 para una condena anterior y un número 4 para dos (2) o más sentencias previas. Excluya delito(s) actual(es). Incluya solamente las sentencias por delitos graves como adulto.

6. **Abuso de Alcohol o Drogas:** Anote la puntuación del confinado referente a su historial de abuso de alcohol o drogas. Al hacer esta evaluación, haga uso de los siguientes criterios:

Al confinado lo encontraron bajo los efectos del alcohol o drogas en el momento en que fue admitido a la institución, presentaba síntomas de desintoxicación cuando fue admitido, ha indicado que tiene un historial de abuso de sustancias, o tiene un historial criminal que indica un problema de abuso de sustancias. Al hacer

esta evaluación, refiérase al formulario de Evaluación de Confinados del DCR.

7. **Edad actual:** Reste el número de puntos correspondiente a la edad del confinado. Este renglón permite que se reduzca la puntuación del nivel de custodia del confinado a base de su edad.
8. **Empleo o Educación:** Reste un punto si el confinado estaba trabajando o estaba matriculado en la escuela durante por lo menos (seis) 6 meses antes de su arresto.
9. **Residencia:** Reste un punto si el confinado ha tenido la misma residencia durante por lo menos (doce) 12 meses antes de su arresto.

PUNTUACIÓN TOTAL: Anote la puntuación total de los renglones 1-9 en esta línea.

SECCIÓN III: RESUMEN DE LA ESCALA Y RECOMENDACIONES

- A. **NIVEL DE CUSTODIA INDICADO POR LA ESCALA:** Utilizando el Formulario de Clasificación de Custodia Inicial (Escala de Evaluación de Custodia Inicial), marque el nivel de custodia designado por la siguiente escala:

Mínima = 5 puntos o menos

Mediana = 5 puntos o menos si el confinado tiene una orden de detención, de arresto, de violación de libertad bajo palabra o de probatoria.

Mediana = 6-10 puntos

Máxima = 7 puntos o más en los renglones 1-3.

Máxima = 11 puntos o más en los renglones 1-9.

- B. **CONSIDERACIONES ESPECIALES DE MANEJO:** Esta sección está encaminada a atender asuntos de manejo que merecen atención y posible intervención por el personal en términos de vivienda o supervisión especiales. Estos no son factores para modificaciones. Los siguientes factores de manejo deben ser marcados en el formulario si están presentes (marque todos aquéllos que apliquen).

Custodia Protectiva: El confinado requiere custodia protectiva para garantizar su seguridad y bienestar. Por ejemplo, el confinado puede ser o haber sido un empleado de justicia criminal, un testigo, un informante

conocido, u homosexual, o tener enemigos reconocidos en la institución, aspecto delgado y frágil, una barrera de idioma irremediable, o ser acusado de delito(s) atroz(ces) o notorio(s).

Caso YCA (Joven adulto): Según la ley, los confinados de menos de 21 años de edad tienen que ser ubicados en un área de vivienda separada de los confinados adultos y tienen que estar confinados en una institución diseñada específicamente para confinados menores de 21 años de edad.

Psiquiátricas (PSYCH): El personal correccional de salud o el Tribunal habrá de hacer una determinación sobre si el confinado necesita servicios inmediatos de salud mental, o si se puede esperar hasta que el confinado haya sido colocado en una institución que puede ofrecer estos servicios.

Sesenta años de edad o más: El confinado tiene 60 años de edad o más a la fecha en que se llene el Formulario de Clasificación de Custodia Inicial (Escala de Evaluación de Custodia Inicial).

Riesgo de Suicidio: El confinado ha sido examinado por el personal de salud mental y se considera que corre el riesgo de tratar de quitarse la vida.

Problema Médico: El confinado tiene un problema médico que puede requerir vivienda o supervisión especial. Esto incluye a un confinado a quien se le ha diagnosticado una enfermedad contagiosa.

Impedimento Físico: El confinado tiene un impedimento físico que puede requerir vivienda o supervisión especial.

C. MODIFICACIONES NO DISCRECIONALES: Anote si el confinado reúne alguna de las siguientes definiciones o requisitos obligatorios para vivienda especial:

Más de Quince Años para cualificar para Libertad Bajo Palabra: Al confinado le resta por cumplir más de quince años para ser considerado por la Junta de Libertad Bajo Palabra. Se deberá ubicar en una institución de custodia mediana.

Orden de Deportación por Casos o Sentencias Pendientes a Cumplir (DEP): El confinado tiene una orden de deportación levantada en su contra. Estos individuos deben ser asignados a una institución de seguridad mediana.

D. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA NIVELES DE CUSTODIA MÁS ALTOS

Toda modificación discrecional debe estar basada en documentación escrita, proveniente de reportes disciplinarios, informes de querellas, informes del libro de novedades, documentos del expediente criminal o social y cualquier otra información o documento que evidencia ajustes o comportamiento del confinado contrario a las normas y seguridad institucional.

Gravedad del delito: La puntuación subestima la gravedad del delito. El personal tiene que documentar las características del delito que están consignadas en la exposición de hechos que se utilizan como fundamento para la decisión de modificación.

Los confinados cuyas circunstancias del delito y sus consecuencias hayan creado una situación de tensión en la comunidad, revistiéndose el caso de notoriedad pública y la comunidad se siente amenazada con su presencia.

Que el Tribunal haya sentenciado al confinado a cumplir sentencia mediante Reincidencia Agravada.

Historial de violencia excesiva: El confinado tiene un historial documentado de conducta violenta, tales como asesinato, violación, agresión, intimidación con un arma, o incendio intencional que no se aprecian adecuadamente en la puntuación del historial de violencia. Esta conducta puede haber ocurrido más de 5 años antes durante un encarcelamiento o mientras estuvo asignado anteriormente a un programa comunitario.

Se refiere a confinados cuyo historial de funcionamiento social o delictivo revele agresividad o que constantemente sus acciones manifiesten conducta violenta. Esta podría demostrarse a través de ataques físicos o tentativa de ataques a otros confinados, a oficiales correccionales, a empleados o a cualquier otra persona, acompañados estos en ocasiones por el uso de armas, vocabulario provocador e insultante o destrucción de la propiedad.

Afiliación prominente con grupos: Es sabido que el confinado es un dirigente principal de un grupo que ocasiona problemas de manejo y que utiliza la violencia para lograr sus metas dentro del ambiente correccional o en la comunidad, y además se considera que esta afiliación constituye un problema de manejo en la institución. Estos individuos deben ser identificados como miembros prominentes de grupos.

Confinado de difícil manejo: El confinado tiene un historial documentado de problemas de manejo durante su encarcelamiento o conducta desordenada en la comunidad. Este historial puede incluir: incitar, provocar o agitar a sus compañeros; interrumpir las operaciones de la institución; o demostrar hostilidad o reto hacia la autoridad.

Desobediencia ante las normas o rehusarse al plan de tratamiento: Significa que el confinado presente una marcada tendencia a desobedecer las normas y reglas de la institución, esto puede incluir la comisión de delitos en prisión, no cumplir o rehusarse al plan de tratamiento trazado.

Grados de Reincidencia: Se podrán considerar aquellos confinados que han sido sentenciados con Reincidencia Agravada o Habitual por un Tribunal. También podrán incluirse los Declarados Delincuentes Habituales y Separados Permanentemente de la Sociedad.

La pena para el delito en grado de reincidencia constituye un agravante de responsabilidad penal en consideración a la conducta previa antisocial que ha manifestado la persona. Esta medida garantizará la protección de la sociedad y la prevención de la delincuencia mientras se produce la rehabilitación moral y social del confinado.

Riesgo de Fuga o Evasión: El confinado ha hecho amenazas significativas de fugarse o tiene un historial documentado de condenas por fuga(s) o intento(s) de fuga.

Se refiere a aquellos casos que se consideren riesgos inminente de fuga porque presentan una tendencia a incurrir en este comportamiento. Este se puede evidenciar por su historial de fugas en reclusiones anteriores, tentativa, planificación o ejecución de fugas en su presente reclusión, ya sea desde la institución penal, salida oficial de la institución, tribunales, centro de tratamiento o programa del Gobierno de Puerto Rico o privado, supervisado o licenciado por una agencia del mismo o un programa de desvío bajo la jurisdicción, supervisión y/o por contrato con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, que se fugue o evada de la custodia legal que ejerce sobre ello otra persona con autoridad legal.

Podría referirse a casos que al incurrir en fuga o tentativa han hecho uso de la fuerza o violencia, y/o toma de rehenes, y/o a realizar aquel acto u omisión que constituya delitos graves y/o tentativa de fuga, o la fuga represente una seria amenaza para su seguridad personal, o de los empleados o de la comunidad. No necesariamente debe existir una sentencia para utilizar este criterio pero debe existir evidencia.

Comportamiento Sexual Agresivo (CSA): Si el confinado tiene un historial de sentencias repetidas; o de conducta sexual agresiva mientras está encarcelado.

Se refiere a confinados cuya conducta en el área sexual representa una amenaza para el personal institucional, la población penal y la comunidad. Incluye casos de sodomía, incesto, actos lascivos o impúdicos, exposiciones deshonestas, asalto sexual o amenaza hacia otros confinados o en los que se refleje tendencia irreprimida de cometerlos o de incurrir en su reincidencia.

El confinado presenta trastornos mentales o desajustes emocionales: Se determinará si esta condición representa un riesgo para la seguridad del confinado y el orden institucional, tomando en consideración la conducta observable, historial personal del confinado, evaluaciones efectuadas por psicólogos o psiquiatras y otros documentos que señalen la condición mental o emocional del confinado.

El confinado representa un peligro o amenaza: Cuando el confinado representa un peligro o amenaza de violencia a la víctima o perjudicado del delito o comunidad por el cual el confinado está sirviendo sentencia ya sea porque lo ha expresado verbalmente o por escrito.

Reingreso por violación a normas: Incluye los confinados ubicados en centros de tratamiento públicos o privados en la comunidad o en los Hogares de Adaptación Social, que son devueltos a la institución por no cumplir o violar las normas del programa de tratamiento. Además, podrá considerarse al confinado que ingrese por violar las condiciones de libertad a prueba o libertad bajo palabra.

E. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA NIVELES DE CUSTODIA MÁS BAJOS

Toda modificación discrecional deberá estar basada en documentación escrita que evidencie ajustes adecuados y que se ha beneficiado de los programas de tratamientos requeridos.

Gravedad del delito: La puntuación no refleja la verdadera naturaleza del delito. El personal tiene que documentar las características del delito que están consignadas en la exposición de hechos que se utilizan como fundamento para la decisión de modificación.

Que del historial social y de la evaluación ponderada del caso, se desprenda que el confinado no representa una amenaza para la población correccional, empleados del Sistema o para la comunidad.

Que el historial delictivo y circunstancias en que cometió el delito no revelen peligrosidad o habitualidad.

Que luego de un análisis ponderado se perfile como buen candidato para recibir tratamiento en programas de comunidad y participar en actividades en la misma.

Conducta excelente: El confinado ha demostrado un historial excelente de conducta institucional que justifica que se ubique en un nivel menor de custodia.

Que su historial social y delictivo no revele un riesgo de fuga, más allá del que representa todo confinado.

Que el confinado acepte y observe las normas institucionales.

Conducta anterior excelente: Durante su encarcelamiento anterior dentro del DCR, el confinado ha sido asignado a niveles menores de custodia y ha demostrado un excelente historial de conducta.

Estabilidad emocional: Que su situación emocional sea razonablemente estable, de forma tal que no represente riesgo para él, ni para sus compañeros y la sociedad en general.

F. **NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN**

Custodia: Después de analizar la puntuación en la escala y toda la información que pueda justificar una modificación, marque el nivel de custodia recomendado. Toda modificación tiene que ser explicada y documentada utilizando las razones antes enumeradas.

Este será el mismo nivel que el Nivel de Custodia indicado por la escala (III.A), si no se recomienda ninguna modificación.

Asignación a la población: Indique la asignación apropiada de población para el confinado. Estos incluyen Población General, Vivienda de Segregación Administrativa, Custodia Protectiva, y Vivienda de Salud Mental y Física.

MODIFICACIONES DISCRECIONALES: Explique cuál de las modificaciones discrecionales para niveles de custodia más altos o más bajos se aplican al confinado e incluya los detalles correspondientes.

El técnico sociopenal tiene que escribir su nombre, firmar e indicar la fecha en la cual completó la Sección III.

SECCIÓN IV: REVISIÓN POR PARTE DEL COMITE DE CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DEL NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

A. APROBACIÓN/DENEGACIÓN

Los miembros del Comité de Clasificación y Tratamiento evaluarán la recomendación de custodia y asignación a la población hechas (incluyendo las razones para la modificación) por el técnico de servicios sociopenales en cada caso. Aprobación o denegación de la recomendación. Si fuera denegada, el presidente del Comité consignará las razones para ello.

B. NIVEL DE CUSTODIA FINAL Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

Después de dicha evaluación, el Comité tiene que tomar un acuerdo en relación al nivel de custodia final que se asigne. Hay que incluir la justificación escrita si este nivel es distinto al nivel de custodia recomendado. (III. f.). El nivel de custodia final y la asignación a población tiene que consistir en una selección de cada columna.

El Presidente del Comité tiene que escribir su nombre, firmar e indicar fecha en la cual completó la sección IV.

SECCIÓN V: ASIGNACIÓN DE VIVIENDA DEL CONFINADO

Anote la asignación apropiada de vivienda del confinado. Esta asignación debe estar de conformidad con el nivel de custodia final y con la asignación de población.

SECCIÓN VI: CERTIFICACIÓN

El confinado certificará haber recibido copia de la Escala de Evaluación Inicial de Custodia y del Formulario de Apelación de Clasificación firmando y fechando el documento.

Si el confinado no sabe escribir, pondrá una marca y otro confinado firmará como testigo de que se entregó el documento. Indique el nombre del testigo.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN DE PUERTO RICO
ESCALA DE EVALUACIÓN INICIAL DE CUSTODIA (CASOS SENTENCIADOS)**

Nombre de la Institución: _____

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre (apellido paterno, materno, nombre): _____
 Otros Nombres: _____
 Núm. de identificación del confinado: _____ Núm. de Seguro Social _____
 Fecha de nacimiento: ____/____/____ (día/mes/año) Lugar de Nacimiento: _____ Sexo: Masculino Femenino
 Fecha de admisión: ____/____/____ Fecha Próxima Reclasificación: ____/____/____ Fecha de Solicitud: ____/____/____
 Fecha Posible de Libertad Bajo Palabra: ____/____/____
 Delito / cargo principal: _____ Fecha de Sentencia: ____/____/____ Orden de arresto / detención: Sí No
 Sentencia _____

II. EVALUACIÓN DE CUSTODIA

PUNTUACIÓN

1. **GRAVEDAD DE LOS CARGOS / SENTENCIAS ACTUALES** (Use la Escala de Gravedad del Delito en el Apéndice E Anejo 1; clasifique el cargo / sentencia actual mas grave, incluso cualquier orden de arresto / detención de otras jurisdicciones)
- | | | |
|----------------|---|-------|
| Baja | 0 | _____ |
| Moderada | 3 | _____ |
| Alta | 5 | _____ |
| Extrema | 7 | _____ |

2. **HISTORIAL DE DELITOS GRAVES PREVIOS** (Use la Escala de Gravedad del Delito en el Anejo 1; clasifique la sentencia previa más grave)

Severidad del Delito	Duración	
	Menos de 5 años	5-10 Años
Ninguna / Baja	0	0
Moderada	2	1
Alta	4	3
Extrema	6	5

3. **HISTORIAL DE FUGA O TENTATIVAS DE FUGA** (Excluidos los cargos actuales)

Severidad de la Fuga	Duración	
	Menos de 5 años	5-10 años
Ninguna fuga o tentativa	0	0
Salida no autorizada o tentativa de fuga de abandono de programa o una institución de seguridad mínima, o no regresar de una salida autorizada	2	1
Fuga o tentativa de fuga de una institución de seguridad mediana o máxima	4	3
Dos o más fugas o tentativas de fuga	6	5

PUNTUACIÓN DE CUSTODIA (Sume renglones 1 – 3. Marca la puntuación a la derecha). Puntuación de 7 o más, asigne a Custodia Máxima. Complete siempre los renglones que resten, pero no totalice la puntuación si el confinado ya ha sido asignado a custodia máxima).

SUBTOTAL (Sume renglones 1 – 3) _____

4. **HISTORIA DE ACCIONES DISCIPLINARIAS - ÚLTIMOS 18 MESES** (Use la Escala de Severidad Disciplinaria en el Apéndice E, Anejo 2)

Ninguna, sin segregación ordinaria ni disciplinaria	0	_____
1 o más condenas disciplinarias Nivel I o II y/o tiempo en segregación durante los últimos 18 meses	2	_____
1 o más condenas disciplinarias Nivel I o II y/o tiempo en segregación en los últimos 12 meses	3	_____

5. **SENTENCIAS PREVIAS DE DELITOS GRAVES COMO ADULTO ÚLTIMOS CINCO AÑOS** (Excluidos los cargos actuales)

Ninguna	0	_____
Una	2	_____
Dos o más	4	_____

6. **ABUSO DE ALCOHOL / DROGAS**
- | | | |
|---|---|-------|
| Ningún problema social, económico ni legal relacionados con abuso | 0 | _____ |
| Abuso que resulta en problemas sociales, económicos o legales | 1 | _____ |
| Abuso que resulta en conducta agresiva | 3 | _____ |

7. **EDAD ACTUAL (Reste el correspondiente número de puntos)**
- | | | |
|-----------------------|----|-------|
| 24 años o menos | 0 | _____ |
| 25 – 39 años | -1 | _____ |
| 40 años o más | -2 | _____ |

8. **EMPLEO Y/O EDUCACIÓN (Reste el correspondiente número de puntos)**
- | | | |
|---|----|-------|
| Empleado o matriculado en una escuela por un periodo de 6 meses antes del arresto | -1 | _____ |
|---|----|-------|

9. **RESIDENCIA (Reste el correspondiente número de puntos)**
- | | | |
|--|----|-------|
| Ha vivido en la misma dirección por 12 meses o más antes del arresto | -1 | _____ |
|--|----|-------|

SUBTOTAL PUNTUACIÓN (Sume los renglones 4 – 9) _____

PUNTUACIÓN TOTAL DE CUSTODIA (Sume los renglones 1 – 9) _____

III. RESUMEN DE LA ESCALA Y RECOMENDACIONES

A. NIVEL DE CUSTODIA INDICADA POR LA ESCALA

- 5 puntos o menos en renglones 1-9 Mínima
- 5 puntos o menos en renglones 1-9 con órdenes de arresto / detención... Mediana
- 6 a 10 puntos en renglones 1-9..... Mediana
- 7 puntos o más en renglones 1-3..... Máxima
- 11 puntos o más en renglones 1-9..... Máxima

B. MARCAR (✓) TODAS LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES QUE APLICAN A ESTE CONFINADO

- Custodia protectora
- Joven adulto (Caso YCA)
- Psiquiátrica
- 60 años o más de edad
- Riesgo de suicidio
- Problemas médicos
- Impedimento físico
- Otra (especifique): _____

C. MODIFICACIONES NO DISCRECIONALES

- Mas de 15 años antes de la fecha máxima de libertad bajo palabra
- Orden de Deportación

D. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA UN NIVEL DE CUSTODIA MAS ALTO

- Gravedad del delito
- Historial de violencia excesiva
- Afiliación con gangas
- Confinado de difícil manejo
- Desobediencia ante las normas
- Grados de Reincidencia
- Riesgo de evasión
- Comportamiento sexual agresivo
- Trastornos mentales o desajustes emocionales
- Representa amenaza o peligro
- Reingreso por violación de normas

E. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA UN NIVEL DE CUSTODIA MAS BAJO

- Gravedad del delito
- Conducta excelente
- Conducta excelente
- Estabilidad emocional

F. NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

- Custodia (Escoja Uno)**
 - Mínima
 - Mediana
 - Máxima
- Asignación a Población (Escoja Uno)**
 - Población General
 - Ubicación en segregación administrativa
 - Custodia protectora
 - Ubicación por condición de salud

Si es modificación discrecional, explique: _____

Nombre del técnico de clasificación (sociopenal): _____ Fecha: ____/____/____

Firma del técnico de clasificación (sociopenal): _____

IV. REVISIÓN POR PARTE DEL COMITE DE CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DEL NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

A. APROBACIÓN / DENEGACIÓN DE NIVEL DE CUSTODIA Y ASIGNACIÓN A POBLACIÓN (Escoja uno)

- Aprobado
- Denegado

Si es denegado, explique razones: _____

B. NIVEL DE CUSTODIA FINAL Y ASIGNACIÓN A POBLACIÓN

- Custodia (Escoja Uno)**
 - Mínima
 - Mediana
 - Máxima
- Asignación a Población (Escoja Uno)**
 - Población General
 - Ubicación en segregación administrativa
 - Custodia protectora
 - Ubicación por condición de salud

Nombre del Presidente del Comité Clasificación y Tratamiento: _____

Firma del Presidente del Comité Clasificación y Tratamiento: _____

Fecha: ____/____/____

V. REVISIÓN POR SALUD CORRECCIONAL DE LA ASIGNACION DE VIVIENDA

A. APROBACIÓN / DENEGACIÓN DE ASIGNACIÓN A POBLACIÓN (Escoja uno)

[] Aprobado

[] Denegado

Si es denegado, explique razones: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Título: _____ Fecha: ____/____/____

VI. ASIGNACION DE VIVIENDA DEL CONFINADO: _____

VII. CERTIFICACIÓN:

Certifico que recibí copia de la Escala de Evaluación Inicial de Custodia y del Formulario de Apelación de Clasificación.

NOMBRE DEL TESTIGO DE MARCA: _____

FIRMA DEL TESTIGO DE MARCA: _____

Fecha: ____/____/____

FIRMA DEL CONFINADO: _____

Fecha: ____/____/____

APÉNDICE G

**FORMULARIO PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES
EDUCATIVAS Y ADIESTRAMIENTO VOCACIONAL
DE LOS CONFINADOS**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN**

**FORMULARIO PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS Y
ADIESTRAMIENTO VOCACIONAL DE LOS CONFINADOS
(GUÍA PARA EL ENTREVISTADOR)**

I. INTRODUCCIÓN

Todos los confinados sentenciados se someterán a una entrevista para determinar su nivel de necesidades académicas y vocacionales. El énfasis primordial será el programa de alfabetización y la adquisición de destrezas como: lectura, escritura y matemáticas, educación social y destrezas básicas conducentes a un empleo o auto-empleo.

El sistema de clasificación se basa en el criterio educacional de colocación usado por el Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico.

II. INSTRUCCIONES GENERALES

Los cuestionarios para determinar las necesidades educativas, de trabajo y adiestramiento vocacional, serán completados por la Unidad Sociopenal en la entrevista inicial al confinado.

Las hojas de resumen de Necesidades Educativas y de Adiestramiento Vocacional (las cuales se encuentran en las páginas 3 y 8 del cuestionario) serán completadas utilizando el código y criterios señalados al final de la sección I: Necesidades Académicas. El Resumen de Necesidades Académicas y de Adiestramiento Vocacional deberán ser entregados mediante acuse de recibo al supervisor del Área Educativa de la institución. El maestro encargado o director escolar preparará el Programa de Estudios al confinado y enviará este documento a la unidad sociopenal para que se oficialice el mismo en el Comité de Clasificación.

El confinado que no haya completado el cuarto año de Escuela Superior deberá ser sometido al Examen de Ubicación y Examen de Equivalencia al Cuarto Año de Escuela Superior del Departamento de Educación o integrado al Programa Académico de acuerdo al memorando de Educación Compulsoria, según aplique. Todo confinado con resultado E-5 de la Sección de Necesidad Académica, deberá ser referido al Negociado de Rehabilitación y Tratamiento del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Todo confinado que en algún momento haya recibido servicios de educación especial deberá ser referido al director del Área Educativa, deberá incluir pueblo donde recibió el servicio y año.

Si se determina que el confinado muestra necesidad de adiestramiento vocacional y no tiene definido el curso que desea estudiar, deberá ser sometido a una prueba de interés vocacional. En la medida en que los recursos existentes lo permitan, el confinado se ubicará en la primera opción de sus intereses vocacionales.

Cada necesidad tiene una letra o código que lo identifica:

E - Se refiere a Necesidad Académica ("Education")

V - Se refiere a la Necesidad de Adiestramiento ("Vocacional")

El código o letra de la necesidad académica se compone de una escala de necesidad del uno (1) al cinco (5). A mayor necesidad, mayor será el número en la escala. Para determinar la escala de necesidad, utilice los criterios de clasificación que aparecen al final del cuestionario.

Los cuestionarios serán retenidos por el director escolar del Programa Educativo de la institución para futuras referencias o estudios de los programas académicos. El resumen de Necesidades Educativas y de Adiestramiento Vocacional será enviado al director del Área Educativa. Este preparará el Programa de Estudios (AC-IP-1261) y lo enviará a la unidad sociopenal. Este estudiante será integrado inmediatamente al Programa Educativo.

Al finalizar cada mes natural, el director escolar enviará a la oficina del superintendente escolar el Informe Mensual "Formulario para determinar las necesidades educativas y de adiestramiento vocacional de los confinados" con la información requerida en este y evidencia de los confinados referidos al Negociado de Rehabilitación y Tratamiento del Departamento de Corrección y Rehabilitación que hayan obtenido una Clasificación E - 5 en la Sección de Necesidades Académicas.

RESUMEN DE NECESIDADES ACADÉMICAS, Y DE ADIESTRAMIENTO VOCACIONAL

Nombre: _____ Fecha: _____

Número de Expediente: _____ Entrevistador: _____

Número de Seguro Social: _____

I. NECESIDADES ACADÉMICAS

A. Código E – Clasificación: _____

B. Educación Especial: Sí _____ No _____

C. Lugar en que recibió los servicios de Educación Especial

D. Fecha aproximada: _____

II. NECESIDADES DE ADIESTRAMIENTO VOCACIONAL

A. Código V – Clasificación: _____

B. Selección Curso Vocacional

➤ Primera Opción: _____

➤ Segunda Opción: _____

Nota:

Este Resumen formará parte del expediente académico del miembro de la población correccional del expediente social del mismo.

CUESTIONARIO PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS, Y DE ADIESTRAMIENTO VOCACIONAL EN LOS CONFINADOS

Nombre: _____ Fecha: _____

Número de Expediente: _____ Entrevistador: _____

Número de Seguro Social: _____

Centro donde aplica el cuestionario: _____

I. NECESIDADES ACADÉMICAS:

A. Información General

1. Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____

2. Lugar de Nacimiento: _____

3. Nombre del Padre: _____

4. Nombre de la Madre: _____

5. ¿Sabe Leer y Escribir? Sí: _____ No: _____

6. ¿Recibió Educación Especial en algún momento? Sí _____ No _____

B. Preparación Académica (marque el grado más alto aprobado)

Pueblo: _____ Año: _____

Haga una marca de cotejo (X) donde aplique:

1. Grado Doctoral - Especialización: _____

Año: _____

2. Maestría - Especialización: _____

Año: _____

3. Bachillerato – Especialización: _____
Año: _____
4. Educación Universitaria (no completó los requisitos para el grado)
Créditos aprobados: _____ Año: _____
5. Cuarto Año de Escuela Superior o Equivalente: _____ Año: _____
6. Octavo a Undécimo Grado: _____ Año: _____
7. Sexto a Séptimo Grado: _____ Año: _____
8. Cuarto a Quinto Grado: _____ Año: _____
9. Cero a Tercer Grado: _____ Año: _____

C. Indique la Escuela o Centro Educativo donde obtuvo el grado más alto aprobado

1. Escuela: _____
2. Dirección: _____

D. Nivel de Necesidad Académica

De acuerdo a las respuestas ofrecidas en la parte B de este cuestionario, determine el nivel de necesidad académica del entrevistado. Seleccione el número que más aplique del margen izquierdo. Anote el mismo al final del cuestionario donde lee Código E, Clasificación.

E-5 (B-9) Educación Básica – Necesidad Severa Ciclo I, Grados Primero al Tercero de Escuela Elemental.

El confinado necesita educación adulta básica y diagnóstico prescriptivo especial de servicio educativo. Si el IQ es menor de 80 o dentro del margen normal pero la lectura y resultados de matemática son menores de 3.9 se diagnostica como: orgánicamente impedido, mentalmente retardado, con problemas de aprendizaje severos, emocionalmente impedido, o desaventajado educacional y culturalmente. No tiene destrezas ocupacionales o vocacionales aplicables.

E – 4 (B-7) y (B-8) Educación Básica- Necesidades Serias Ciclos II y III - Grados 4 y 8.

El confinado necesita obtener un Certificado EBA (Educación Básica Adultos). El IQ sobre 80 o cerca. Resultados de lectura y matemáticas 4.0 a 7.9 con problemas de aprendizaje moderados, impedido emocionalmente, o culturalmente desventajado. Necesita mejorar las destrezas básicas para tener éxito en adiestramientos ocupacionales y vocacionales.

E-3 (B-6) Curso preparatorio para el Examen de Equivalencia al cuarto año de Escuela Superior del Departamento de Educación.

El confinado necesita obtener un Certificado GED o Diploma de Escuela Superior. Los resultados de lectura y matemática son menores de 12.0 pero mayores de 8.0. Tiene entre el octavo y el undécimo grado aprobado. Con problemas de aprendizaje leves, emocionalmente impedido, educacional o culturalmente desventajado.

E –2 (B-4 y B-5) Educación Post Secundaria.

El confinado necesita o desea educación post – secundaria. Tiene GED o Diploma de Escuela Superior y algunos créditos universitarios. Resultados de lectura y matemática mayores de 12.0 y necesita colocación en un programa remedial de desarrollo universitario.

E-1(B-1al B-3)

Educativamente preparado. El confinado no tiene necesidad inmediata de programas educativos.

Código E –Clasificación: _____

Nota:

Pase esta clasificación al Resumen de Necesidades Educativas, de Trabajo y Adiestramiento Vocacional (Pág. 3).

III. NECESIDADES DE ADIESTRAMIENTO VOCACIONAL

A. Preparación Vocacional o Técnica

1. Diploma o Certificado Vocacional en alguna ocupación, curso vocacional o técnico.

➔ Ocupación _____

➔ Colegio _____

2. No tiene ninguna preparación ocupacional, vocacional o técnica.

B. ¿Le gustaría integrarse a algún programa vocacional o técnico?

Sí _____

No _____

Escriba dos opciones en orden de preferencia.

1. _____

2. _____

C. Nivel de Necesidad de Adiestramiento Vocacional

De acuerdo a las respuestas de las secciones II de este cuestionario, determine las necesidades de adiestramiento vocacional en la siguiente escala. Circule el número en el Código V. (Vocacional) Clasificación

_____ Vea los criterios a continuación.

V-5 No posee destrezas ocupacionales, ni muestra historial de empleo.

El confinado necesita adiestramiento de destrezas ocupacionales básicas. IQ bajo 80 o cerca. Resultados de lectura y matemática bajo 7.0. Mental o socialmente retardado. Sin experiencia de trabajo.

V-4 Historia de empleo no – diestro.

El confinado tiene poca o ninguna experiencia de destrezas ocupacionales. IQ de 80 o más. Resultados de lectura y matemática menor de 8.0. Historial de empleo esporádico. Destrezas de trabajo extremadamente limitadas.

V-3 Historial de empleo esporádico, con destrezas catalogadas semidiestras.

Historial de trabajo con semi-destrezas. Resultados de lectura y matemática 8.0 o más. Empleo estable durante por lo menos un (1) año. Capaz de sostenerse a sí mismo.

V-2 Diestro

Destrezas apreciables en algún oficio, habilidad en alguna ocupación. Resultados de lectura y matemática 9.0 o más. Empleo estable por 24 meses consecutivos. Habilidad demostrada de sostenerse a sí mismo y otros.

V-1 No muestra necesidad de adiestramiento vocacional, posee Diploma de Profesión, Vocacional o Técnico. Experiencias de empleo muy estables.

Código V. – Clasificación _____

Nota:

Pase esta clasificación al Resumen de Necesidades Educativas de Trabajo y Adiestramiento Vocacional.

APÉNDICE H

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE NECESIDADES DEL CONFINADO E INSTRUCCIONES

<u>Recomendaciones para programa inicial</u>	<u>Código del Programa</u>	<u>Código de Prioridad*</u>
1. _____		
2. _____		
3. _____		
4. _____		

*Códigos de Prioridad:

1—Urgente, necesidad inmediata

2—Problema relacionado directamente con la conducta criminal; alta prioridad

3—Solución del problema mejoraría las posibilidades de tener éxito en la comunidad

A. INTRODUCCIÓN

El Formulario de Evaluación de Necesidades del Confinado está diseñado para identificar las áreas de mayor necesidad del confinado y relacionar estas áreas con programas y oportunidades de referidos mientras los individuos están bajo custodia. Este es particularmente importante para confinados sentenciados a un año o más. La reevaluación de necesidades garantiza una evaluación sistemática de participación en los programas e incluye cambios en los programas.

B. PROCEDIMIENTO PARA LLENAR EL FORMULARIO

El Formulario de Evaluación de Necesidades del Confinado se llena al mismo tiempo que se llena el Formulario de Evaluación Inicial de Custodia, y el Formulario de Evaluación de Necesidades del Confinado se llena con cada Formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia).

C. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE NECESIDADES

1. Identificación

Nombre del confinado: Escriba el nombre completo del confinado (los dos apellidos seguidos por el nombre).

Núm. de identificación del confinado: Escriba el número de identificación del confinado. Este debe ser el mismo número anotado en el "Formulario de Evaluación del Confinado" y el "Formulario de Reclasificación Inicial de Custodia (Escala de Evaluación Inicial de Custodia)".

Fecha de admisión: Anote el mes, día, y año cuando el confinado fue admitido.

Fecha de nacimiento: Anote el mes, día, y año cuando el confinado nació.

Categoría: Anote si es un confinado sumariado (detenido) o sentenciado. Para que el confinado sea sentenciado, tiene que haber sido sentenciado en por lo menos uno de todos los cargos.

Nombre de su madre: Anote el nombre de la madre del confinado.

Nombre de su padre: Anote el nombre del padre del confinado.

Sexo: Anote el sexo del confinado.

Fecha de evaluación/reevaluación: Anote la fecha en que se llene la escala. Use una designación numérica para el día, mes y año.

Técnico Sociopenal: Escriba el nombre completo del empleado que llene el formulario.

2. Categorías de Necesidades

Cada una de las seis áreas de necesidades se identifica con tres niveles de codificación. El código "1" indica un problema grave en esa área, el código "2" un problema moderado y el código "3" ningún problema. Anote el código apropiado en el espacio indicado para cada área de necesidades.

También hay espacio para que el Técnico Sociopenal describa las necesidades adicionales del confinado que no estén incluidas en las seis categorías antes mencionadas. Si se identifica cualquier necesidad adicional, anote el número de código "1" en el espacio indicado.

Los códigos numéricos para cada renglón no deben ser sumados para una puntuación total. El único propósito es designar un nivel de necesidad en determinada área; alto, moderado o ninguno, y permitir el uso de equipo de procesamiento de datos.

3. Recomendaciones de Programa

a. Evaluación Inicial de las Necesidades del Confinado

Recomendaciones: Indique las recomendaciones de programa para cada confinado.

Código de Programa: Todo programa principal dentro de la AC será identificado con un código numérico que será entrado aquí (es decir, AA, tutoría para GED, consejería individual, etcétera).

Código de Prioridad: Identifique la prioridad de todo referido con los siguientes códigos:

- 1 = Urgente, necesidad inmediata.
- 2 = Problema relacionado directamente con la conducta criminal; alta prioridad.
- 3 = Solución del problema mejoraría las posibilidades de tener éxito en la comunidad.

b. Reevaluación de las Necesidades del Confinado

Recomendaciones del programa anterior: Enumere las recomendaciones hechas en la última evaluación de necesidades. Esta puede haber sido la evaluación inicial o para los confinados a largo plazo, la última reevaluación.

Código de programa: Anote el código de programa definido por el DCR.

Código de prioridad: Identifique el código de prioridad asignado en el momento en que se hizo la recomendación.

Código de ajuste: Anote uno de los siguientes códigos de ajuste para indicar que ha habido progreso desde la última evaluación.

- 1 = Terminó el programa satisfactoriamente.
- 2 = Terminó el programa insatisfactoriamente.
- 3 = Está matriculado actualmente, participación satisfactoria.
- 4 = Está matriculado actualmente, se observan problemas de ajuste.
- 5 = El confinado se dio de baja del programa; falta de interés, progreso.
- 6 = El confinado se negó a participar.
- 7 = No hay espacio en el programa o el programa no está disponible.

Nueva recomendación de programa, código de programa, y prioridad:
Anote las recomendaciones de programa (incluyendo los códigos de programa y de prioridad) hechas en el momento en que se hizo la presente evaluación de necesidades.

APÉNDICE I

ANEJO 3

**FORMULARIO DE RECONSIDERACIÓN
DECISION FINAL E INSTRUCCIONES**

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
PROCESO DE RECONSIDERACIÓN
DECISION FINAL ESPECIALISTA DE CLASIFICACIÓN**

1. DECISIÓN FINAL DEL ESPECIALISTA DE CLASIFICACIÓN

[] RECONSIDERACIÓN CONCEDIDA [] RECONSIDERACIÓN DENEGADA

Nombre

Firma

Puesto

Fecha(día/mes/año)

2. TRÁMITE DE RECIBO RECONSIDERACIÓN FINAL SUPERVISOR UNIDAD SOCIOPENAL

Recibido por:

Entregado a:

Nombre: _____
Supervisor

Nombre: _____
confinado

Firma: _____

Firma: _____

Fecha: _____
día/mes/ año

Fecha: _____
día/mes/año

Nombre del testigo: _____

Firma : _____ Fecha _____
día/mes/ año

Si el confinado está en desacuerdo con la decisión final del Especialista de Clasificación tendrá treinta (30) días para solicitar revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

DECISIÓN FINAL DEL ESPECIALISTA DE CLASIFICACIÓN

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO

Instrucciones:

Este formulario debe utilizarse para toda decisión final sobre reconsideración de custodia tomada por el Especialista de Clasificación.

El Especialista de Clasificación emitirá una decisión final en los casos en que se revise la petición de reconsideración.

1. Decisión Final del Especialista de Clasificación:

- a. El Especialista de Clasificación o su representante designado hará una marca de cotejo en el encasillado ubicado al lado izquierdo de la respuesta para indicar si la reconsideración ha sido concedida o denegada.
- b. El Especialista indicará las razones para la decisión tomada.
- c. Indicará su nombre y puesto y firmará el documento.
- d. Indicará el día, mes y año en que se toma la determinación.

2. Tramite de Recibo de Reconsideración Final del Supervisor de la Unidad Sociopenal

- a. Se indicará el nombre del Supervisor o persona que recibe la decisión de la reconsideración. Firmará la misma e indicara la fecha en que la recibe.
- b. El Supervisor de la Unidad Sociopenal o Técnico de Servicios Sociopenales designado certificará haber entregado copia de la Decisión Final de Reconsideración al confinado.
- c. El confinado certificará haber recibido copia del Formulario de Reconsideración, este debe firmar el mismo e indicar la fecha en que lo recibe.
- d. Si no sabe escribir pondrá una marca y otro confinado firmará como testigo. Indique el nombre del testigo.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
 PROCESO DE RECONSIDERACIÓN
 SOBRE APELACIÓN DE CLASIFICACIÓN**

El Supervisor de la Unidad Sociopenal enviará la petición de reconsideración sometida por el confinado al Especialista de Clasificación de Nivel Central dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma.

1. NOMBRE DEL CONFINADO: (incluir ambos apellidos)	
2. INSTITUCIÓN:	
3. EN CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN SOMETO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DENTRO DE LOS VEINTE (20) DIAS SUBSIGUIENTES AL RECIBO DE LA DECISIÓN DE LA APELACIÓN JUNTO CON LOS DOCUMENTOS PERTINENTES.	
4. FUNDAMENTO LA RECONSIDERACION EN LAS SIGUIENTES RAZONES:	
5. FIRMA DEL CONFINADO: _____	6. FECHA: _____ (día/mes/año)
7. Recibo de petición de Reconsideración en la Unidad de Servicios Sociopenales: Fecha de recibo: Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Recibido por: _____ <div style="display: flex; justify-content: space-around; width: 100%;"> Nombre Firma </div>	
8. Supervisor Unidad Sociopenal Documentos que acompañan el recurso de reconsideración: a. b. c. Nombre: _____ <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> Firma: _____ Fecha: día/mes/año _____ </div>	

9. Oficina de Clasificación de Confinados:

Especialista de Clasificación:

- Se deniega la petición de reconsideración
- No se acepta la petición de reconsideración
- Se revisará la petición de reconsideración

Nombre: _____ Puesto: _____

Firma: _____ Fecha: _____
(día/mes/año)

10. Trámite de Recibo de Petición de Reconsideración Supervisor Unidad Sociopenal:

Recibida por:

Entregada a:

Nombre: _____
Supervisor

Nombre: _____
confinado

Firma: _____
Supervisor

Firma: _____
confinado

Fecha: _____
(día/mes/año)

Fecha: _____
(día/mes/año)

Si el Especialista de Clasificación rechaza de plano o no toma acción con respecto a la petición de reconsideración dentro de los quince (15) días subsiguientes a la radicación, el término para solicitar revisión judicial empezará a contar a partir de la fecha de notificación de dicha denegatoria o del vencimiento del término de quince (15) días.

APÉNDICE I

ANEJO -1

**FORMULARIO DE APELACIÓN DE CLASIFICACIÓN
E INSTRUCCIONES**

9. Oficina de Clasificación de Confinados Nivel Central

Decisión del Supervisor de Clasificación:

APELACIÓN CONCEDIDA

APELACIÓN DENEGADA

APELACIÓN NO ACEPTADA

Se incluye anejo sobre decisión de apelación:

Nombre: _____

Puesto: _____

Firma: _____

Fecha: _____
(día/mes/año)

10. Recibo de apelación contestada en Unidad Sociopenal:

Recibida por:

Entregada a:

Nombre: _____
Supervisor

Nombre: _____
confinado

Firma: _____
Supervisor

Firma: _____
confinado

Fecha: _____

Fecha: _____

Nombre del testigo: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Si el confinado no está de acuerdo con la decisión emitida por el Supervisor de la Oficina de Clasificación, podrá someter una petición de reconsideración al Especialista de Clasificación, a través del Supervisor de la Unidad Sociopenal dentro de veinte (20) días subsiguientes al recibo de esta decisión.

FORMULARIO DE APELACIÓN DE CLASIFICACIÓN

Instrucciones para llenar el formulario

Instrucciones: **Este formulario debe utilizarse para toda apelación de clasificación.**

Enviar Apelaciones de Clasificación al Supervisor de Clasificación, Departamento de Corrección

El confinado habrá de someter la APELACIÓN DE CLASIFICACIÓN al Supervisor Sociopenal en su institución, quién enviará el formulario al Supervisor de Clasificación.

1. Nombre del Confinado

El confinado debe anotar su nombre completo, es decir, los dos apellidos seguidos por el nombre. Se usará el mismo nombre con el cual el confinado fue sentenciado y encarcelado.

2. Institución

El confinado debe anotar ya sea la abreviatura aprobada o el nombre de la institución donde actualmente se encuentra recluso.

3. En cumplimiento de los procedimientos del DCR

Si un confinado desea apelar una decisión de clasificación, tiene que someter la apelación dentro de los diez (10) días sub- siguientes a la fecha en que se recibió la decisión.

NOTA: El Supervisor de la Unidad Sociopenal habrá de incluir copia de la decisión apelada junto con cualquier otro documento pertinente.

4. Yo fundamento mi apelación

El confinado debe especificar la(s) razón(es) sobre las cuales fundamenta la apelación.

5. Firma del Confinado

El confinado debe firmar el formulario de apelación para indicar que la información provista es correcta.

6. Fecha

El confinado ha de indicar el día, el mes y el año en que se está preparando la apelación. (Ej. 17-2-95)

7. Recibo Apelación del confinado en la Unidad de Servicios Sociopenales

- a. La persona que recibe el documento en la Unidad Sociopenal anotará la fecha en que el mismo le fue entregado.

8. Supervisor Unidad Sociopenal

- a. El Supervisor de la Unidad Sociopenal anejará al formulario de apelación los documentos pertinentes que se acompañan con la apelación enumerando los mismos.
- b. Escribirá su nombre en letra de molde y firmará el mismo.
- c. Indicará el día, mes y año en que está enviando los documentos.

9. Oficina de Clasificación de Confinados de Nivel Central, Decisión del Supervisor

a. Respuesta

El Supervisor de Clasificación o su representante designado recibe la apelación, y habrá de poner una marca de cotejo en el encasillado ubicado al lado izquierdo de la respuesta para indicar si la apelación ha sido concedida, denegada o no aceptada.

b. Fundamentos para Denegación

El Supervisor de Clasificación o su designado indicará los fundamentos para conceder, denegar o no aceptar la apelación.

c. Nombre y Firma

El Supervisor de Clasificación o su representante deben escribir su nombre y firmar el documento.

d. Título

Título del individuo que toma la decisión.

e. Fecha

Fecha en que la apelación se decidió.

10. Recibo de Apelación Contestada en Unidad Sociopenal

El Supervisor de la Unidad Sociopenal o Técnico de Servicios Sociopenales designado indicará su nombre y firmará el Formulario de Apelación recibido y entregará copia del documento al confinado.

El confinado certificará haber recibido copia del formulario de apelación, éste debe firmar el mismo e indicar la fecha en que lo recibe. Si no sabe escribir pondrá una marca y otro confinado firmará como testigo. Indique el nombre del testigo.

ESCALA DE RECLASIFICACION DE CUSTODIA (SUMARIADO)

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre de la Institución _____

Nombre (apellido paterno, materno, nombre): _____
 Otros nombres: _____
 Núm. de identificación del confinado: _____ Fecha de nacimiento: ____/____/____ Sexo: [] Masculino [] Femenino
 Fecha de admisión: ____/____/____ Fecha de Solicitud: ____/____/____
 Razón por Reclasificación: [] Rutinaria [] Pedido por el Confinado [] No Rutinaria, Explique _____
 Delito / Cargo principal: _____ Orden de arresto/detención: Sí [] No [] Fianza total: _____

II. EVALUACIÓN DE CUSTODIA

PUNTUACIÓN

1. **GRAVEDAD DE LOS CARGOS / SENTENCIAS ACTUALES** (Use la Escala de Gravedad del Delito en el Anejo 1: clasifique el cargo / sentencia actual, incluso cualquier orden de arresto / detención de otras jurisdicciones)
- Baja 0
 Moderada 3
 Alta 5
 Extrema 7

2. **HISTORIAL DE DELITOS GRAVES PREVIOS --** (Use la Escala de Gravedad del Delito en el Anejo 1)
 Clasifique la sentencia previa más grave

Severidad de la Ofensa	Duración	
	Menos de 5 años	5-10 años
• • Menos de 5 años • 5-10 años • • Ninguna / Baja		
Ninguna / Baja	0	0
Moderada	1	0
Alta	3	2
Extrema	5	4

3. **HISTORIAL DE FUGA O TENTATIVAS DE FUGA** (Excluidos los cargos actuales)

Severidad de Fuga	Duración	
	Menos de 5 años	5-10 años
• • Menos de 5 años • 5-10 años • • Ninguna fuga o tentativa		
Ninguna fuga o tentativa	0	0
Salida no autorizada o tentativa de fuga de una institución de seguridad mínima, abandono de programa o no regresar de una salida autorizada	1	0
Fuga o tentativa de fuga de una institución de seguridad mediana o máxima	3	2
Dos o más fugas o tentativas de fuga	5	4

PUNTUACIÓN DE CUSTODIA (Sume renglones 1 – 3. Marca la puntuación a la derecha). Puntuación de 7 o más, asigne a Custodia máxima. Complete siempre los renglones que resten, pero no totalice la puntuación si el confinado ya ha sido asignado a custodia máxima).

SUBTOTAL (Sume renglones 1 – 3) _____

4. **NÚMERO DE ACCIONES DISCIPLINARIAS** - (Use la Escala de Severidad Disciplinaria en el Anejo 2; desde la última clasificación)

Ninguna 0
 Una 2
 Dos 4
 Tres o más 6

5. **ACCIONES DISCIPLINARIAS PREVIAS MAS SERIAS** (Use la Escala de Severidad Disciplinaria en el Anejo 2; desde la última clasificación)

Ninguna 0
 Nivel II 5
 Nivel I 7

6. **SENTENCIAS ANTERIORES POR DELITOS GRAVES COMO ADULTO – ULTIMOS CINCO AÑOS** (Excluidos los cargos actuales)

Ninguna 0
 Una 1
 Dos o más 2

7. **PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS/TRATAMIENTO** (Desde la última clasificación. Considera tratamientos/programas educacionales, vocacionales, psicológicos, psiquiátricos, o abuso de drogas)

Ninguna 0
 Matriculado/participó por 6 meses -1
 Terminó programa -2

8. **EDAD ACTUAL** (Reste el correspondiente número de puntos)

24 años o menos 0
 25-39 años -1
 40 años o más -2

SUBTOTAL PUNTUACIÓN (Sume los renglones 4 – 8) _____

PUNTUACIÓN TOTAL DE CUSTODIA (Sume los renglones 1 – 8) _____

III. RESUMEN DE LA ESCALA Y RECOMENDACIONES

A. NIVEL DE CUSTODIA INDICADA POR LA ESCALA

- 5 puntos o menos en renglones 1-8 Mínima
- 5 puntos o menos en renglones 1-8 con órdenes de arresto / detención Mediana
- 6 a 10 puntos en renglones 1-8 Mediana
- 7 puntos o más en renglones 1-3 Máxima
- 11 puntos o más en renglones 1-8 Máxima

B. MARCAR (✓) TODAS LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES QUE APLICAN A ESTE CONFINADO

- Custodia protectora
- Joven adulto (Caso YCA)
- Psiquiátrica
- 60 años o más de edad
- Riesgo de suicidio
- Problemas médicos
- Impedimento físico
- Otra (especifique): _____

C. MODIFICACIONES NO DISCRECIONALES

- Orden de Deportación
- Fianza mas de \$500,000

D. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA UN NIVEL DE CUSTODIA MAS ALTO

- Gravedad del delito
- Historial de violencia excesiva
- Afiliación con gangas
- Confinado de difícil manejo
- Riesgo de evasión
- Comportamiento sexual agresivo
- Trastornos mentales o desajustes emocionales
- Amenaza o peligro
- Desobediencia o rebeldía ante las normas

E. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA UN NIVEL DE CUSTODIA MAS BAJO

- Gravedad del delito
- Conducta excelente
- Conducta anterior excelente
- Estabilidad emocional

F. NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

Custodia (Escoja Uno)

- Mínima
- Mediana
- Máxima

Asignación a Población (Escoja Uno)

- Población General
- Ubicación en segregación administrativa
- Custodia protectora
- Ubicación por condición de salud

Si es modificación discrecional, explique: _____

Nombre del técnico de clasificación (sociopenal): _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Firma del técnico de clasificación (sociopenal): _____

IV. REVISIÓN DEL SUPERVISOR DE CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

A. APROBACIÓN / DENEGACIÓN DE NIVEL DE CUSTODIA Y ASIGNACIÓN A POBLACIÓN (Escoja uno)

- Aprobado
- Denegado

Si es denegado, explique razones: _____

B. NIVEL DE CUSTODIA FINAL Y ASIGNACIÓN A POBLACIÓN

Custodia (Escoja Uno)

- Mínima
- Mediana
- Máxima

Asignación a Población (Escoja Uno)

- Población General
- Ubicación en segregación administrativa
- Custodia protectora
- Ubicación por condición de salud

Nombre del Supervisor: _____

Firma del Supervisor _____ Fecha: ____ / ____ / ____

V. ASIGNACIÓN DE VIVIENDA DEL CONFINADO:

VII. CERTIFICACIÓN:

· Certifico que recibí copia de la Escala de *Reclasificación* de Custodia y del Formulario de Apelación de Clasificación.

NOMBRE DEL TESTIGO DE MARCA: _____

FIRMA DEL TESTIGO DE MARCA _____

Fecha: ____ / ____ / ____

FIRMA DEL CONFINADO: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

APÉNDICE J

**FORMULARIO DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA
ESCALA DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA
(Casos Sumariados)**

E INSTRUCCIONES

**INSTRUCCIONES PARA
FORMULARIO DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA**

ESCALA DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA

(CASOS SUMARIADOS)

I. PERSPECTIVA GENERAL

Este apéndice provee instrucciones detalladas para los procedimientos de reclasificación y menciona las Escalas de Gravedad de Delitos y de Severidad Disciplinaria. Estos formularios están incluidos en los Anejos 1 y 2 de este Apéndice.

A. INTRODUCCIÓN

El formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia) se usa para actualizar y revisar la evaluación inicial de custodia de un confinado.

Se utilizará en los casos en que el confinado este más de seis meses en espera de ser sentenciado o surjan cambios en los cargos o fianza por los cuales fue ingresado.

La reclasificación de custodia no necesariamente tiene como resultado un cambio en la categoría de custodia o en la asignación de vivienda. La función primordial del Formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia) es seguir la adaptación del confinado y señalar los problemas que puedan surgir.

B. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA (ESCALA DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: En el espacio provisto en la esquina superior derecha de la página, indique el nombre de la institución donde se encuentra encarcelado el confinado.

SECCIÓN I: IDENTIFICACIÓN

Nombre del Confinado: Anote el nombre completo del confinado, es decir, ambos apellidos seguidos por su nombre. (Según aparece en la orden de ingreso.)

Otros Nombres: Anote cualquier otro nombre que el confinado haya usado, incluyendo apodos.

Número de Identificación del Confinado: Anote el número de identificación del confinado, si se le ha asignado. Este número deberá usarse en todos los Formularios de Reclasificación de Custodia posteriores (Escalas de Reclasificación de Custodia).

Fecha de Nacimiento: Anote el día, mes y año en que nació el confinado.

Sexo: Anote el sexo del confinado.

Fecha de Admisión: Anote el día, mes y año en que el confinado fue admitido.

Fecha de Solicitud: Anote el día, mes y año en que se llenó el Formulario de Reclasificación de Custodia.

Razón para la Reclasificación: Anote la razón por la cual se está llenando el Formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia). Estas razones incluyen una revisión de rutina, una revisión no rutinaria o a petición del confinado. Si se optara por la revisión automática, no rutinaria, indique en letra de molde la razón exacta de la revisión en el espacio provisto.

Orden de Arresto/Detención: Indique "sí" si el confinado tiene pendiente una orden de arresto o de detención y "no" si no existe orden de arresto o detención. Incluye los casos pendientes en otras jurisdicciones.

Fianza: Anote la fianza total impuesta.

Cargo/Delito Principal: Anote el cargo más grave o delito objeto de la condena por el cual el confinado está detenido o sentenciado.

SECCIÓN II: EVALUACIÓN DE CUSTODIA

Los renglones del 1 al 3 tienen la intención de identificar al confinado que representa un grave riesgo para la seguridad y operación ordenada de la institución. Se recomienda que a los confinados que obtuvieron una puntuación de siete o más en los primeros tres renglones se coloquen bajo custodia máxima sin tomar en consideración las puntuaciones de los otros renglones.

1. **Gravedad de Cargos/Sentencias Actuales:** Determine el cargo, orden de detención, u orden de arresto actual más grave del confinado, usando la Escala de Gravedad del Delito que se encuentra en el Anejo 1. Anote el número de puntos que

corresponde a la categoría de gravedad en la cual cae el delito más grave del confinado.

2. **Historial de Delitos Graves Anteriores:** Determine la sentencia anterior más grave del confinado y excluya los cargos actuales usando la Escala de Severidad de Delitos que se encuentra en el Anejo 1. Se deben contar las sentencias previas a la fecha actual en que se llene el formulario. Se considerará historial delictivo aquellas sentencias previas independientemente se hayan o no terminado de cumplir. Anote el número de puntos correspondientes a la categoría de gravedad en la cual cae el delito más grave del confinado. El historial delictivo previo del confinado debe estar basado en los datos oficiales de su historial criminal en cualquier información ofrecida voluntariamente por el confinado.

Menos de Cinco Años: Se deben contar las sentencias que hayan ocurrido durante un período menor de cinco años previo a la fecha actual en que se llene el formulario.

De Cinco a Diez Años: Se deben contar las sentencias que hayan ocurrido durante un período de cinco a diez años previo a la fecha actual en que se llene el formulario.

3. **Historial de Fuga:** Considere cualquier sentencia por fuga o intento de fuga previos a la fecha actual en que se llena el formulario. Excluya cualquier cargo actual de fuga. Anote el número de puntos que corresponde a la fuga o intento de fuga más grave del confinado si alguna agencia del orden público le formuló cargos al confinado. Dé por sentado que todas las fugas son de una institución, a menos que el expediente indique específicamente que fue una salida no autorizada estando en un programa de Supervisión Electrónica, un Arresto Domiciliario, asignaciones de trabajo en la comunidad o del programa de pases extendidos.

Las fugas, salidas no autorizadas, intentos de fuga o abandono de programa de un ambiente correccional o de un programa se tomarán en consideración si alguna agencia del orden público le formuló cargos al confinado, si el confinado fue encontrado culpable de fuga o intento de fuga como resultado de una acción disciplinaria o si se retiró al confinado de un programa o de una asignación de trabajo por no regresar a tiempo.

Se considerarán, además, aquellos casos en los que se desprenda de su expediente que el confinado incurrió en abandono o fuga institucional aunque no haya sido sentenciado por un tribunal.

Menos de Cinco Años: Fuga ocurrida en un período menor de cinco años.

Cinco a Diez Años: Fuga ocurrida en un período entre cinco a diez años.

PUNTUACIÓN DE CUSTODIA: Sume los puntos de los renglones 1-3, y anote el total en el espacio denominado "Puntuación de Custodia". Si esta puntuación es de 7 o más se deberá asignar al confinado a custodia máxima.

Los renglones 4 - 8 tienen la intención de establecer una puntuación de custodia para el confinado que no es identificado inmediatamente como un riesgo de custodia máxima en los primeros tres renglones.

4. **Número de Acciones Disciplinarias:** Anote el número de puntos correspondientes al número de acciones disciplinarias desde la fecha de su última reevaluación. Solamente se tomarán en consideración las acciones por los delitos que están incluidos en el Anejo 2.
5. **Acción Disciplinaria más seria:** Determine la acción disciplinaria más grave que haya ocurrido desde la última clasificación, usando la Escala de Severidad Disciplinaria según presentada en el Anejo 2. Anote el número de puntos correspondiente a la categoría de severidad por la condena más grave del confinado durante este período de encarcelamiento.
6. **Sentencias Anteriores por delitos graves como adulto (Últimos 5 años):** Excluyendo el delito actual, considere el historial de sentencias del confinado de los últimos 5 años. Si un confinado ha estado encarcelado por 5 años consecutivos y no tiene ninguna sentencia de delito grave adicional durante ese período de tiempo, anote para el confinado una puntuación con valor de cero. Anote el número de puntos correspondientes al número de sentencias por delitos graves.
7. **Participación en Programas:** A base de la participación del confinado en un programa formal que el DCR haya puesto a la disposición de los confinados, evalúe el nivel de participación del confinado en esos programas desde la última revisión de clasificación.

Anote cero puntos si el confinado no ha participado en un programa educativo, vocacional o de tratamiento de drogas administrado por el DCR, recomendados por el técnico sociopenal,

por el Comité de Clasificación y Tratamiento o por la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Anote menos uno si el confinado se ha matriculado y participó activamente en un programa estructurado de educación o de adiestramiento vocacional, o en un programa de tratamiento de drogas durante por lo menos seis meses según fuera recomendado por el técnico sociopenal o por el Comité de Clasificación y Tratamiento.

Anote menos dos si el confinado ha completado un programa estructurado de educación o adiestramiento vocacional, o un programa de tratamiento de drogas durante por lo menos seis meses según recomendado por el técnico sociopenal o por el Comité de Clasificación y Tratamiento.

8. **Edad Actual:** Reste la puntuación correspondiente a la edad del confinado. Este renglón permite que se reduzca la puntuación del nivel de custodia del confinado a base de su edad.

PUNTUACIÓN TOTAL: Anote la puntuación total de los renglones 1 al 8.

SECCIÓN III. RESUMEN DE LA ESCALA Y RECOMENDACIONES

- A. **NIVEL DE CUSTODIA INDICADO POR LA ESCALA:** Use el Formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia) y haga un círculo alrededor del nivel de custodia designado por la siguiente escala:

Mínima = 5 puntos o menos

Mediana = 5 puntos o menos si el confinado tiene una orden de detención, de arresto, u orden de detención por violar la libertad bajo palabra o probatoria o si el nivel de la fianza excede los \$200,000.

Mediana = 6-10 puntos en los renglones 1-8.

Máxima = 7 puntos o más en los renglones 1-3.

Máxima = 11 puntos o más en los renglones 1-8.

- B. **CONSIDERACIONES ESPECIALES DE MANEJO:** Esta sección trata de los asuntos de administración que merecen la atención y posible intervención del personal en términos de vivienda y/o supervisión especial. Estos no son factores para modificaciones. Se deberá marcar

en el formulario los siguientes factores de administración, si existen (haga un círculo alrededor de todos los que apliquen):

Custodia Protectiva: El confinado requiere custodia protectiva para garantizar su seguridad y bienestar; por ejemplo, el confinado fue o es en la actualidad miembro del personal de justicia criminal, un testigo, un informante reconocido o un homosexual, o tiene enemigos conocidos en la institución, aspecto delgado o frágil, una barrera de idioma irremediable o ha sido acusado de delito(es) atroz(ces) o notorio(s).

Joven Adulto: Según la ley, se debe ubicar a los confinados menores de 21 años de edad separadamente de los confinados adultos y se les debe recluir en una institución específicamente designada para confinados menores de 21 años.

Psiquiátricas: El personal de Servicios de Salud Correccional o el Tribunal determinará si el confinado necesita servicios inmediatos de salud mental, o si se puede esperar hasta que el confinado haya sido ubicado en una institución que pueda ofrecer estos servicios.

Sesenta Años o Más de Edad: El confinado tiene 60 años de edad o más en la fecha en que se llene el Formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia).

Riesgo de Suicidio: El personal de salud mental ha examinado al confinado y se considera que el mismo corre el riesgo de quitarse la vida.

Problemas Médicos: El confinado tiene un problema médico que puede requerir vivienda o supervisión especial. Esto incluye a un confinado a quien el personal médico le haya diagnosticado una enfermedad contagiosa.

Impedimentos Físicos: El confinado tiene un impedimento físico, como por ejemplo, la pérdida de alguna de sus extremidades, que puede requerir vivienda o supervisión especial.

Otra: Describa otras consideraciones de manejo relacionados con requisitos de vivienda y/o de supervisión especiales.

- C. **MODIFICACIONES NO DISCRECIONALES:** Anote si el confinado cumple con cualquiera de las siguientes definiciones o requisitos obligatorios de necesidad de vivienda especial:

Deportación: El confinado tiene, o probablemente tendrá, una orden de arresto o deportación impuesta sobre él. Se deben destinar a estos individuos a una institución donde su custodia y nivel de seguridad no sea menor de mediana por casos o sentencias pendientes a cumplir.

Fianza: Confinado tiene una fianza impuesta de más de \$500,000, se asignará a una institución o sección de custodia máxima.

D. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA UN NIVEL DE CUSTODIA MÁS ALTO

Toda modificación discrecional debe estar basada en documentación escrita, proveniente de reportes disciplinarios, informes de querellas, informes del libro de novedades, documentos del expediente criminal o social y cualquier otra información o documento que evidencia ajustes o comportamiento del confinado contrario a las normas y seguridad institucional.

Gravedad del Delito: La puntuación subestima la gravedad del delito. El personal debe documentar las características del delito que aparecen en la declaración de los hechos que se están utilizando como fundamento para la decisión de la modificación.

Historial de Violencia Excesiva: El confinado tiene un historial documentado de conducta violenta, como por ejemplo, asesinato, violación, agresión, intimidación con un arma o incendio intencional que no están totalmente reflejadas en la puntuación del historial de violencia. Esta conducta puede haber ocurrido hace más de cinco años mientras el confinado estuvo encarcelado o mientras estaba asignado a un programa comunitario.

Se refiere a confinados cuyo historial de funcionamiento social o delictivo revele agresividad o que constantemente sus acciones manifiesten conducta violenta. Esta podría demostrarse a través de ataques físicos o tentativa de ataques a otros confinados, a oficiales de custodia, a empleados o a cualquier otra persona, acompañados éstos en ocasiones por el uso de armas, vocabulario provocador a insultante o destrucción de la propiedad.

Afiliación Prominente con Gangas: Se tiene conocimiento que el confinado es uno de los principales dirigentes de un grupo que ocasiona problemas de manejo y que utiliza la violencia para lograr sus objetivos dentro de un escenario correccional o en la comunidad y además se considera que esta afiliación es un problema de manejo en la institución. Se debe identificar a esos individuos como miembros principales de grupos.

Confinado constituye un problema de manejo: El confinado tiene un historial documentado de problemas de manejo durante su encarcelamiento, o de conducta desordenada en la comunidad. Este historial puede incluir: incitar, provocar o agitar a sus compañeros; interrumpir las operaciones de la institución; o demostrar hostilidad o reto hacia la autoridad.

Riesgo de Fuga o Evasión: El confinado ha hecho amenazas sustanciales de fugarse o ha demostrado un historial de fuga(s) o intento(s) de fuga.

Se refiere a aquellos casos que se consideren riesgos inminente de fuga porque presentan una tendencia a incurrir en este comportamiento. Este se puede evidenciar por su historial de fugas en reclusiones anteriores, tentativa, planificación o ejecución de fugas en su presente reclusión, ya sea desde la institución correccional, salida oficial de la institución, tribunales, centro de tratamiento o programa del Gobierno de Puerto Rico o privado, supervisado o licenciado por una agencia del mismo o un programa de desvío.

Podría referirse a casos que al incurrir en fuga o tentativa han hecho uso de la fuerza o violencia, y/o toma de rehenes, o a realizar aquel acto u omisión que constituya delitos graves o tentativa de fuga, o la fuga represente una serie amenaza para su seguridad personal, o de los empleados y/o de la comunidad. No necesariamente debe existir una sentencia para utilizar este criterio pero debe existir evidencia.

Comportamiento Sexual Agresivo (CSA): Si el confinado tiene un historial de sentencias repetidas; o de conducta sexual agresiva mientras está encarcelado.

Se refiere a confinados cuya conducta en el área sexual representa una amenaza para el personal institucional, la población correccional o la comunidad. Incluye casos de sodomía, incesto, actos lascivos o impúdicos, exposiciones deshonestas, asalto sexual o amenazas hacia otros confinados o personal.

Si el confinado presenta trastornos mentales o desajustes emocionales: Se determinará si esta condición representa un riesgo para la seguridad del confinado y el orden institucional, tomando en consideración la conducta observable, historial personal del confinado, evaluaciones efectuadas por psicólogos o siquiátras y otros documentos que señalen la condición mental o emocional del confinado.

Peligro o Amenaza: Cuando el confinado representa un peligro o amenaza de violencia a la víctima o perjudicado del delito o comunidad ya sea porque lo ha expresado verbalmente o por escrito.

Desobediencia ante las normas: El confinado presenta una marcada tendencia a desobedecer las normas y reglas de la institución.

E. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA UN NIVEL DE CUSTODIA MÁS BAJO

Toda modificación discrecional deberá estar basada en documentación escrita que evidencie ajustes adecuados y que se ha beneficiado de los programas de tratamientos requeridos.

Gravedad del Delito: La puntuación no refleja la verdadera naturaleza del delito. El personal debe documentar las características del delito que aparecen en la declaración de los hechos que se están utilizando como fundamento para la decisión de modificación.

Que del historial social y de la evaluación ponderada del caso, se desprenda que el confinado no representa una amenaza para la población correccional, empleados del Sistema o para la comunidad.

Que el historial delictivo y circunstancias en que cometió el delito no revelen peligrosidad o habitualidad.

Que luego de un análisis ponderado se profile como buen candidato para recibir tratamiento en programas de comunidad y participar en actividades en la misma.

Que por lo menos en un año previo a su consideración para cambio de custodia, el confinado no haya sido declarado incurso en una vista administrativa por la comisión de una ofensa Nivel I o Nivel II conforme se establecen estas en el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Confinados y Participantes de Programas de Desvío y Comunitarios.

Conducta Excelente: El confinado ha demostrado un historial excelente de conducta institucional que justifica que se le coloque en un nivel de custodia más bajo.

Que su comportamiento observable evidencie que ha ganado sentido de responsabilidad, que ha habido crecimiento personal, que ha demostrado interés por los programas de tratamiento y ha sacado provecho de éstos y se ha trazado unas metas reales claramente definidas para reintegrarse a la comunidad como ciudadano útil.

Que su historial social y delictivo no revele un riesgo de fuga, más allá del que representa todo confinado.

Que el confinado acepte y observe las normas institucionales.

Conducta Anterior Excelente: Durante el encarcelamiento anterior dentro del DCR, el confinado ha sido asignado a niveles de custodia más bajos y ha demostrado un excelente historial de conducta.

Estabilidad Emocional: Que su situación emocional sea razonable estable, de forma tal que no represente riesgo para él, ni para sus compañeros y la sociedad en general.

F. NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN DE CUSTODIA:

Después de revisar la puntuación de la escala y toda la información que pueda justificar una modificación, haga un círculo alrededor del nivel de custodia recomendado. Se debe documentar y explicar cada modificación usando las razones mencionadas anteriormente.

Este será igual al Nivel de Custodia indicado por la escala si no se recomienda una modificación.

Custodia: Después de analizar la puntuación en la escala y toda la información que pueda justificar una modificación, marque el nivel de custodia recomendado. Toda modificación tiene que ser documentada utilizando las razones antes enumeradas.

Asignación a la Población: Indique la asignación adecuada de población para el confinado. Estos incluyen Población General, Vivienda de Segregación Administrativa, Custodia Protectora y Vivienda de Salud Mental y Física.

MODIFICACIONES DISCRECIONALES: Explique cuál de las modificaciones discrecionales para niveles de custodia más altos o más bajos se aplican al confinado e incluya los detalles correspondientes.

El técnico sociopenal tiene que escribir su nombre, firmar e indicar la fecha en la cual completó la Sección III.

SECCIÓN IV: REVISIÓN DEL SUPERVISOR DE CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

El supervisor aprobará la determinación de custodia y la recomendación de vivienda hecha por el técnico sociopenal. Ningún miembro del personal, con la excepción del Especialista de Clasificación o su

representante designado, tendrá la autoridad para aprobar una modificación.

- A. APROBACIÓN/DENEGACIÓN:** El supervisor debe analizar el nivel de custodia recomendado (incluyendo las razones discrecionales de modificación) y aprobar o denegar la recomendación. Si fuera denegada, el supervisor tiene que explicar la justificación correspondiente.
- B. NIVEL FINAL DE CUSTODIA Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN:** Después del análisis antes citado, el supervisor tiene que anotar el nivel final de custodia. Hay que incluir justificación escrita si este nivel es distinto al Nivel de Custodia Recomendado (III.F.). El nivel final de custodia tiene que consistir en una selección de cada columna.

También, anote la asignación apropiada de población para el confinado. Estas incluyen Población General, Vivienda en Segregación Administrativa, Custodia Protectora y Vivienda de Salud Física y Mental.

El supervisor tiene que escribir su nombre, firmar e indicar la fecha en la cual completó la Sección IV.

SECCIÓN V: ASIGNACIÓN DE VIVIENDA DEL CONFINADO

Anote la correspondiente asignación de vivienda del confinado. Esta asignación debe estar de conformidad con el nivel de custodia final y con la asignación de población.

SECCIÓN VI: CERTIFICACIÓN

El confinado certificará haber recibido copia de la Escala de Reclasificación de Custodia y del Formulario de Apelación de Clasificación firmando y fechando el documento.

Si el confinado no sabe escribir, pondrá una marca y otro confinado firmará como testigo de que se entregó el documento. Indique el nombre del testigo.

ESCALA DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA (CASOS SENTENCIADOS)

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre de la Institución: _____

Nombre (apellido paterno, materno, nombre): _____
 Otros Nombres: _____
 Núm. de identificación del confinado: _____ Fecha de nacimiento: ___/___/___ (día/mes/año) Sexo: Masculino Femenino
 Fecha de admisión: ___/___/___ Fecha Próxima Reclasificación ___/___/___ Fecha Posible de Libertad Bajo Palabra: ___/___/___
 Fecha de Solicitud: ___/___/___ Razón por la Reclasificación: Rutinaria No Rutinaria
 Explique: _____ A petición del confinado Sentencia _____ Fecha de Sentencia: ___/___/___
 Delito / cargo principal: _____
 Orden de arresto / detención: Sí No

II. EVALUACIÓN DE CUSTODIA

PUNTUACIÓN

1. **GRAVEDAD DE LOS CARGOS / SENTENCIAS ACTUALES** (Use la Escala de Gravedad del Delito en el Anejo 1; clasifique el cargo / sentencia actúa mas grave, incluso cualquier orden de arresto / detención de otras jurisdicciones)
- | | | |
|----------------|---|--|
| Baja | 0 | |
| Moderada | 2 | |
| Alta | 4 | |
| Extrema | 6 | |

2. **HISTORIAL DE DELITOS GRAVES PREVIOS** (Use la Escala de Gravedad del Delito en el Anejo 1; clasifique la sentencia previa más grave)

Severidad de la Ofensa	Duración	
	Menos de 5 años	5 – 10 años
Ninguna / Baja	0	0
Moderada	1	0
Alta	3	2
Extrema	5	4

3. **HISTORIAL DE FUGA O TENTATIVAS DE FUGA** (Excluidos los cargos actuales)

Severidad de la Fuga	Duración	
	Menos de 5 años	5 – 10 años
Ninguna fuga o tentativa	0	0
Salida no autorizada o tentativa de fuga de abandono de programa o una institución de seguridad mínima, o no regresar de una salida autorizada	1	0
Fuga o tentativa de fuga de una institución de seguridad mediana o máxima	3	2
Dos o más fugas o tentativas de fuga	5	4

PUNTUACIÓN DE CUSTODIA (Sume renglones 1 – 3. Marca la puntuación a la derecha). Puntuación de 7 o más, asigne a Custodia Máxima. Complete siempre los renglones que resten, pero no totalice la puntuación si el confinado ya ha sido asignado a custodia máxima).

SUBTOTAL (Sume renglones 1 – 3) _____

4. **NÚMERO DE ACCIONES DISCIPLINARIAS** - (Use la Escala de Severidad Disciplinaria en el Anejo 2; desde la última clasificación)
- | | | |
|------------------|---|--|
| Ninguna | 0 | |
| Una | 2 | |
| Dos | 4 | |
| Tres o más | 6 | |
5. **ACCIONES DISCIPLINARIAS PREVIAS SERIAS** (Use la Escala de Severidad Disciplinaria en el Anejo 2; desde la última clasificación)
- | | | |
|----------------|---|--|
| Ninguna | 0 | |
| Nivel II | 5 | |
| Nivel I | 7 | |
6. **SENTENCIAS ANTERIORES POR DELITOS GRAVES COMO ADULTO – ULTIMOS CINCO AÑOS** (Excluidos los cargos actuales)
- | | | |
|-----------------|---|--|
| Ninguna | 0 | |
| Una | 1 | |
| Dos o más | 2 | |
7. **PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS/TRATAMIENTO** (Desde la última clasificación. Considera tratamientos/programas educacionales, vocacionales, psicológicos, psiquiátricos, o abusa de drogas)
- | | | |
|---|----|--|
| Ninguna | 0 | |
| Matriculado/participó por 6 meses | -1 | |
| Terminó programa | -2 | |
8. **EDAD ACTUAL** (Reste el correspondiente número de puntos)
- | | | |
|-----------------------|----|--|
| 24 años o menos | 0 | |
| 25-39 años | -1 | |
| 40 años o más | -2 | |

SUBTOTAL PUNTUACIÓN (Sume los renglones 4 – 8) _____

PUNTUACIÓN TOTAL DE CUSTODIA (Sume los renglones 1 – 8) _____

III. RESUMEN DE LA ESCALA Y RECOMENDACIONES

A. NIVEL DE CUSTODIA INDICADA POR LA ESCALA

- 5 puntos o menos en renglones 1-8 Mínima
- 5 puntos o menos en renglones 1-8 con órdenes de arresto / detención ... Mediana
- 6 a 10 puntos en renglones 1-8 Mediana
- 7 puntos o más en renglones 1-3 Máxima
- 11 puntos o más en renglones 1-8 Máxima

B. MARCAR (✓) TODAS LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES QUE APLICAN A ESTE CONFINADO

- Custodia protectora
- Joven adulto (Caso YCA)
- Psiquiátrica
- 60 años o más de edad
- Riesgo de suicidio
- Problemas médicos
- Impedimento físico
- Otra (especifique): _____

C. MODIFICACIONES NO DISCRECIONALES

- Orden de Deportación
- Mas de 15 años antes de la fecha máxima de libertad bajo palabra

D. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA UN NIVEL DE CUSTODIA MAS ALTO

- Gravedad del delito
- Historial de violencia excesiva
- Afiliación con gangas
- Confinado de difícil manejo
- Reincidencia habitual
- Riesgo de evasión
- Comportamiento sexual agresivo
- Trastornos mentales o desajustes emocionales
- Representa amenaza o peligro
- Desobediencia ante las normas
- Reingreso por violación de normas

E. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA UN NIVEL DE CUSTODIA MAS BAJO

- Gravedad del delito
- Conducta excelente
- Conducta anterior excelente
- Estabilidad Emocional

F. NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

- | | |
|----------------------------------|--|
| Custodia (Escoja Uno) | Asignación a Población (Escoja Uno) |
| <input type="checkbox"/> Mínima | <input type="checkbox"/> Población General |
| <input type="checkbox"/> Mediana | <input type="checkbox"/> Ubicación en segregación administrativa |
| <input type="checkbox"/> Máxima | <input type="checkbox"/> Custodia protectora |
| | <input type="checkbox"/> Ubicación por condición de salud |

Si es modificación discrecional, explique: _____

Nombre del técnico de clasificación (sociopenal): _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Firma del técnico de clasificación (sociopenal): _____

IV. REVISIÓN POR PARTE DEL COMITE DE CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DEL NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

A. APROBACIÓN / DENEGACIÓN DE NIVEL DE CUSTODIA Y ASIGNACIÓN A POBLACIÓN (Escoja uno)

- Aprobado
- Denegado

Si es denegado, explique razones: _____

B. NIVEL DE CUSTODIA FINAL Y ASIGNACIÓN A POBLACIÓN

- | | |
|----------------------------------|--|
| Custodia (Escoja Uno) | Asignación a Población (Escoja Uno) |
| <input type="checkbox"/> Mínima | <input type="checkbox"/> Población General |
| <input type="checkbox"/> Mediana | <input type="checkbox"/> Ubicación en segregación administrativa |
| <input type="checkbox"/> Máxima | <input type="checkbox"/> Custodia protectora |
| | <input type="checkbox"/> Ubicación por condición de salud |

Nombre del Presidente del Comité Clasificación y Tratamiento: _____

Firma del Presidente del Comité Clasificación y Tratamiento: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

VI. ASIGNACION DE VIVIENDA DEL CONFIADO:

VII. CERTIFICACIÓN:

Certifico que recibí copia de la Escala de Reclasificación de Custodia y del Formulario de Apelación de Clasificación.

NOMBRE DEL TESTIGO DE MARCA: _____

FIRMA DEL TESTIGO DE MARCA _____

Fecha: ____ / ____ / ____

FIRMA DEL CONFINADO: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

APÉNDICE – K

FORMULARIO DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA

ESCALA DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA
(Casos Sentenciados)

E INSTRUCCIONES

**INSTRUCCIONES PARA
FORMULARIO DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA**

ESCALA DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA

(CASOS SENTENCIADOS)

I. PERSPECTIVA GENERAL

Este apéndice provee instrucciones detalladas para llenar los formularios de reclasificación en casos de sentenciados.

A. INTRODUCCIÓN

El formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia) se usa para actualizar y revisar la evaluación inicial de custodia de un confinado.

La reclasificación de custodia no necesariamente tiene como resultado un cambio en la categoría de custodia o en la asignación de vivienda. La función primordial del Formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia) es seguir la adaptación del confinado y señalar los problemas que puedan surgir.

La reclasificación de custodia es similar a la evaluación inicial de custodia, pero da mayor énfasis a la conducta institucional para reflejar la verdadera conducta del confinado mientras está encarcelado. Es importante que los confinados que cumplen sentencias largas tengan la oportunidad de obtener los niveles de custodia reducidos que se basan en el cumplimiento de los requisitos del DCR.

Se utilizará además este formulario para los casos que estando en centros de tratamientos, hogares de adaptación social interno, programas en la libre comunidad, libertad bajo palabra u otros, incurren en violación de condiciones.

Se utilizará para aquellos casos que tenían casos pendientes y fueron sentenciados, así como aquellos señalados a la sección 7(B) (2).

B. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA (ESCALA DE RECLASIFICACIÓN DE CUSTODIA)

Nombre de la Institución: En el espacio provisto en la esquina superior derecha de la página, indique el nombre de la institución donde se encuentra encarcelado el confinado.

SECCIÓN I: IDENTIFICACIÓN

Nombre del Confinado: Anote el nombre completo del confinado, es decir, ambos apellidos seguidos por su nombre. (Según aparece en la orden de ingreso.)

Otros Nombres: Anote cualquier otro nombre que el confinado haya usado, incluyendo apodos.

Número de Identificación del Confinado: Anote el número de identificación del confinado, si se le ha asignado. Este número deberá usarse en todos los Formularios de Reclasificación de Custodia posteriores (Escalas de Reclasificación de Custodia).

Fecha de Nacimiento: Anote el día, mes y año en que nació el confinado.

Sexo: Anote el sexo del confinado.

Fecha de Admisión: Anote el día, mes y año en que el confinado fue admitido.

Fecha de próxima reclasificación: Anote el día, mes y año en que se debe hacer la próxima reclasificación.

Fecha de elegibilidad para libertad bajo palabra: Anote el día, mes y año en que el confinado será elegible para ser considerado para libertad bajo palabra.

Fecha de Solicitud: Anote el día, mes y año en que se llenó el Formulario de Reclasificación de Custodia.

Razón para la Reclasificación: Anote la razón por la cual se está llenando el Formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia). Estas razones incluyen una revisión de rutina, una revisión no rutinaria o a petición del confinado. Si se optara por la revisión automática, no rutinaria, indique en letra de molde la razón exacta de la revisión en el espacio provisto.

Sentencia: Anote la sentencia exacta impuesta. Si el confinado lleva más de 18 meses bajo custodia sin recibir una sentencia, comuníquese al Oficial de Enlace del DCR con el Tribunal.

Fecha de la Sentencia: Anote el día, mes y año en que se impuso la sentencia al confinado.

Cargo/Delito Principal: Anote el cargo más grave o delito objeto de la condena por el cual el confinado está detenido o sentenciado.

Orden de Arresto/Detención: Indique "sí" si el confinado tiene pendiente una orden de arresto o de detención y "no" si no existe orden de arresto o detención. Incluye los casos pendientes en otra jurisdicción.

SECCIÓN II: EVALUACIÓN DE CUSTODIA

Los renglones del 1 al 3 tienen la intención de identificar al confinado que representa un grave riesgo para la seguridad y operación ordenada de la institución. Se recomienda que a los confinados que obtuvieron una puntuación de siete o más en los primeros tres renglones se coloquen bajo custodia máxima sin tomar en consideración las puntuaciones de los otros renglones.

1. **Gravedad de Cargos/Sentencias Actuales:** Determine el cargo, orden de detención, de arresto o la convicción actual más grave del confinado, usando la Escala de Gravedad del Delito que se encuentra en el Apéndice E, Anejo 1. Si el confinado es sentenciado por un caso pendiente se evaluarán los delitos anteriores y el delito actual, se dará puntuación por el delito de mayor gravedad. Anote el número de puntos que corresponde a la categoría de gravedad en la cual cae el delito más grave del confinado.
2. **Historial de delitos graves anteriores:** Determine la condena anterior más grave del confinado y excluya los cargos actuales usando la Escala de Severidad de Delitos que se encuentran en el Apéndice E, Anejo 1. Se considerará historial delictivo aquellas sentencias previas que el confinado haya extinguido. Anote el número de puntos correspondientes a la categoría de gravedad en la cual cae el delito más grave del confinado.

Menos de Cinco Años: Se deben contar las sentencias que hayan ocurrido durante un período menor de cinco años previo a la fecha actual en que se llene el formulario.

De Cinco a Diez Años: Se deben contar las sentencias que hayan ocurrido durante un período de cinco a diez años previo a la fecha actual en que se llene el formulario.

3. **Historial de Fuga - Excluya el cargo actual:** Considere cualquier sentencia por fuga, intento de fuga o abandono de programa que haya ocurrido previo a la fecha actual en que se llena el formulario. Excluya cualquier cargo actual de fuga. Anote el número de puntos que corresponde a la fuga o intento de fuga más grave del

confinado, si alguna agencia del orden público le formuló cargos al confinado. Dé por sentado que todas las fugas son de una institución, a menos que el expediente indique específicamente que fue una salida no autorizada estando en un programa de supervisión electrónica, un arresto domiciliario o asignaciones de trabajo en la comunidad o del programa de pases extendidos.

Las fugas, salidas no autorizadas o intentos de fuga de un ambiente correccional o de un programa se tomarán en consideración si alguna agencia del orden público le formuló cargos al confinado, si un comité disciplinario institucional encontró al confinado culpable de fuga o de intento de fuga o si se eliminó al confinado de un programa o de una asignación de trabajo por no regresar a tiempo.

Se considerarán, además, aquellos casos en los que se desprenda de su expediente que el confinado incurrió en abandono o fuga institucional aunque no haya sido sentenciado por un tribunal.

Menos de Cinco Años: Fuga ocurrida en un período menor de cinco años.

Cinco a Diez Años: Fuga ocurrida en un período entre cinco a diez años.

PUNTUACIÓN DE CUSTODIA: Sume los puntos de los renglones 1-3, y anote el total en el espacio denominado "Puntuación de Custodia". Si esta puntuación es de siete o más se deberá asignar al confinado a custodia máxima.

Los renglones 4 - 8 tienen la intención de establecer una puntuación de custodia para el confinado que no es identificado inmediatamente como un riesgo de custodia máxima en los primeros tres renglones.

4. **Número de acciones disciplinarias:** Anote el número de puntos correspondientes al número de sanciones disciplinarias desde la fecha de su última evaluación. Solamente se tomarán en consideración las condenas por los delitos que están incluidos en el Apéndice E, Anejo 2.
5. **Acción disciplinaria más seria:** Determine la acción disciplinaria más grave que haya ocurrido desde la última clasificación, usando la Escala de Severidad Disciplinaria según presentada en el Apéndice E, Anejo 2. Anote el número de puntos correspondientes a la categoría de severidad por la condena más grave del confinado durante este período de encarcelamiento.

6. **Sentencias Anteriores por delitos graves como adulto (Últimos 5 años):** Excluyendo el delito actual, considere el historial de sentencias del confinado de los últimos cinco años. Si un confinado ha estado encarcelado por cinco años consecutivos y no tiene ninguna sentencia de delito grave adicional durante ese período de tiempo, anote para el confinado una puntuación con valor de cero. Anote el número de puntos correspondientes al número de condenas por delitos graves.

7. **Participación en Programas:** A base de la participación del confinado en un programa formal que el DCR haya puesto a la disposición de los confinados, evalúe el nivel de participación del confinado en esos programas desde la última revisión de clasificación.

Anote cero puntos si el confinado no ha participado en un programa educativo, vocacional o de tratamiento de drogas administrado por el DCR, recomendados por el técnico sociopenal, por el Comité de Clasificación y Tratamiento o por la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Anote menos uno si el confinado se ha matriculado y participó activamente en un programa estructurado de educación o de adiestramiento vocacional, o en un programa de tratamiento de drogas, psicológico o psiquiátrico durante por lo menos seis meses según fuera recomendado por el técnico sociopenal, por el Comité de Clasificación y Tratamiento o por la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Anote menos dos si el confinado ha completado un programa estructurado de educación o adiestramiento vocacional, o un programa de tratamiento de drogas, psicológico o psiquiátrico según recomendado por el técnico sociopenal, por el Comité de Clasificación y Tratamiento o por la Junta de Libertad Bajo Palabra durante los últimos dos años de encarcelamiento.

Se considerará si el confinado completó tratamiento psicoterapéutico y no requiere de otro tipo de seguimiento o intervención adicional en esta área.

8. **Edad Actual:** Reste la puntuación correspondiente a la edad del confinado. Este renglón permite que se reduzca la puntuación del nivel de custodia del confinado a base de su edad.

PUNTUACIÓN TOTAL: Anote la puntuación total de los renglones 1 - 8 en la línea.

SECCIÓN III. RESUMEN DE LA ESCALA Y RECOMENDACIONES

- A. NIVEL DE CUSTODIA INDICADO POR LA ESCALA:** Use el Formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia) y haga un círculo alrededor del nivel de custodia designado por la siguiente escala:

Mínima	=	5 puntos o menos
Mediana	=	5 puntos o menos si el confinado tiene una orden de detención, de arresto, u orden de detención por violar la libertad bajo palabra o probatoria.
Mediana	=	6-10 puntos en los renglones 1-8
Máxima	=	7 puntos o más en los renglones 1-3
Máxima	=	11 puntos o más en los renglones 1-8

- B. CONSIDERACIONES ESPECIALES DE MANEJO:** Esta sección trata de los asuntos de administración que merecen la atención y posible intervención del personal en términos de vivienda o supervisión especial. Estos no son factores para modificaciones. Se deberán marcar en el formulario los siguientes factores de administración, si existen (haga un círculo alrededor de todos los que apliquen):

Custodia Protectiva: El confinado requiere custodia protectiva para garantizar su seguridad y bienestar; por ejemplo, el confinado fue o es en la actualidad miembro del personal de justicia criminal, un testigo, un informante reconocido o un homosexual, o tiene enemigos conocidos en la institución, aspecto delgado o frágil, una barrera de idioma irremediable o ha sido acusado de delito(es) atroz(ces) o notorio(s).

Joven Adulto: Según la ley, se debe ubicar a los confinados menores de 21 años de edad separadamente de los confinados adultos y se les debe recluir en una institución específicamente designada para confinados menores de 21 años.

Psiquiátricas: El personal del Departamento de Salud (DS) o el Tribunal determinará si el confinado necesita servicios inmediatos de salud mental, o si se puede esperar hasta que el confinado haya sido ubicado en una institución que pueda ofrecer estos servicios.

Sesenta años o más de edad: El confinado tiene 60 años de edad o más en la fecha en que se llene el "Formulario de Reclasificación de Custodia (Escala de Reclasificación de Custodia)".

Riesgo de Suicidio: El personal de salud mental ha examinado al confinado y se considera que el mismo corre el riesgo de quitarse la vida.

Problemas Médicos: El confinado tiene un problema médico que puede requerir vivienda o supervisión especial. Esto incluye a un confinado a quien el personal médico le haya diagnosticado una enfermedad contagiosa.

Impedimentos Físicos: El confinado tiene un impedimento físico, como por ejemplo, la pérdida de alguna de sus extremidades, que puede requerir vivienda o supervisión especial.

Otra: Describa otras consideraciones de manejo relacionados con requisitos de vivienda o de supervisión especiales.

- C. MODIFICACIONES NO DISCRECIONALES:** Anote si el confinado cumple con cualesquiera de las siguientes definiciones o requisitos obligatorios de necesidad de vivienda especial:

Deportación: El confinado tiene, o probablemente tendrá, una orden de deportación impuesta sobre él. Se debe destinar a estos individuos a una institución donde la seguridad no sea menor de mediana.

Le resta más de quince años para libertad bajo palabra: Al confinado le resta más de **quince** años para cualificar para libertad bajo palabra. Se debe designar al confinado a una institución de seguridad mediana.

- D. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA UN NIVEL DE CUSTODIA MÁS ALTO**

Toda modificación discrecional debe estar basada en documentación escrita, proveniente de reportes disciplinarios, informes de querellas, informes de libros de novedades, documentos del expediente criminal o social y cualquier otra información o documento que evidencia ajustes o comportamiento del confinado contrario a las normas y seguridad institucional.

Gravedad del delito: La puntuación subestima la gravedad del delito. El personal debe documentar las características del delito que aparecen en la declaración de los hechos que se están utilizando como fundamento para la decisión de la modificación.

Los confinados cuyas circunstancias del delito y sus consecuencias hayan creado una situación de tensión en la comunidad, revistiéndose el caso de notoriedad pública y la comunidad se siente amenazada con su presencia.

Que el Tribunal haya sentenciado al confinado a cumplir sentencia mediante Reincidencia Agravada.

Historial de violencia excesiva: El confinado tiene un historial documentado de conducta violenta, como por ejemplo, asesinato, violación, agresión, intimidación con un arma o incendio intencional que no están totalmente reflejadas en la puntuación del historial de violencia. Esta conducta puede haber ocurrido hace más de cinco años mientras el confinado estuvo encarcelado o mientras estaba asignado a un programa comunitario.

Se refiere a confinados cuyo historial de funcionamiento social o delictivo revele agresividad o que constantemente sus acciones manifiesten conducta violenta. Esta podría demostrarse a través de ataques físicos o tentativa de ataques a otros confinados, a oficiales de custodia, a empleados o a cualquier otra persona, acompañados estos en ocasiones por el uso de armas, vocabulario provocador a insultantes o destrucción de la propiedad.

Afiliación prominente con gangas: Se tiene conocimiento de que el confinado es uno de los principales dirigentes de un grupo que ocasiona problemas de manejo y que utiliza la violencia para lograr sus objetivos dentro de un escenario correccional o en la comunidad y además se considera que esta afiliación es un problema de manejo en la institución. Se deben identificar a esos individuos como miembros principales de grupos.

Confinado de difícil manejo: El confinado tiene un historial documentado de problemas de manejo mientras estuvo confinado o una conducta desordenada mientras estuvo en la comunidad. Se tiene conocimiento de que el confinado ha incitado, provocado o agitado a sus compañeros, ha interrumpido las operaciones de la institución, o ha demostrado en el pasado una falta de cooperación marcada con las figuras de autoridad.

El confinado tiene un historial documentado de problemas de manejo durante su encarcelamiento o conducta desordenada en la comunidad. Este historial puede incluir: incitar, provocar o agitar a sus compañeros; interrumpir las operaciones de la institución; o demostrar hostilidad o reto hacia la autoridad.

Grados de Reincidencia: Se podrán considerar aquellos confinados que han sido sentenciados con Reincidencia Agravada o Habitual por un Tribunal. También podrán incluirse los Declarados Delincuentes Habituales y Separados Permanentemente de la Sociedad.

La pena para el delito en grado de reincidencia constituye un agravante de responsabilidad penal en consideración a la conducta previa antisocial que ha manifestado la persona. Esta medida garantizará la protección de la sociedad y la prevención de la delincuencia mientras produce la rehabilitación moral y social del confinado.

Riesgo de Fuga: El confinado ha hecho amenazas significativas de fugarse o tiene un historial documentado de condenas por fuga(s) o intento(s) de fuga.

Se refiere a aquellos casos que se consideren riesgo inminente de fuga porque presentan una tendencia a incurrir en este comportamiento. Este se puede evidenciar por su historial de fugas en reclusiones anteriores, tentativa, planificación o ejecución de fugas en su presente reclusión, ya sea desde la institución correccional, salida oficial de la institución, tribunales, centro de tratamiento o programa del Gobierno de Puerto Rico o privado, supervisado o licenciado por una agencia del mismo o un programa de desvío bajo la jurisdicción, supervisión o por contrato con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, que se fugue o evada de la custodia legal que ejerce sobre ello otra persona con autoridad legal.

Podría referirse a casos que al incurrir en fuga o tentativa han hecho uso de la fuerza o violencia, o toma de rehenes, o a realizar aquel acto u omisión que constituya delitos graves o tentativa de fuga; o la fuga represente una serie amenaza para su seguridad personal, o de los empleados o de la comunidad. No necesariamente debe existir una sentencia para utilizar este criterio pero debe existir evidencia.

Comportamiento Sexual Agresivo (CSA): Se refiere a confinados cuya conducta en el área sexual representa una amenaza para su seguridad e integridad propia o la seguridad del personal institucional, la población correccional o la comunidad. Incluye casos de sodomía, incesto, actos lascivos o impúdicos o exposiciones deshonestas en los que se refleje tendencia irreprimida de cometerlos o de incurrir en su reincidencia.

Trastornos mentales o desajustes emocionales: Se determinará si está condición representa un riesgo para la seguridad del confinado y el orden institucional tomando en consideración la conducta observable, historial personal del confinado, evaluaciones efectuadas por psicólogos o siquiátras y otros documentos que señalen la condición mental o emocional del confinado.

Representa amenaza o peligro: Cuando el confinado representa un peligro o amenaza de violencia a la víctima o perjudicado del delito o comunidad por el cual el confinado está sirviendo, ya sea porque lo ha expresado verbalmente o por escrito.

Desobediencia ante las normas o rehusarse al plan de tratamiento: Significa que el confinado presenta una marcada tendencia a desobedecer las normas y reglas de la institución. Esto puede incluir mostrar desinterés en participar de programas de tratamiento y no cumplir o rehusarse al plan de tratamiento trazado y la comisión de delitos en prisión, esto según se desprenda de la documentación apropiada.

Reingreso por violación de normas: Incluye los confinados que estando ubicados en centros de tratamiento públicos o privados en la comunidad, o en los Hogares de Adaptación Social y son devueltos a la institución por no cumplir o violar las normas del programa de tratamiento. Además, podrá considerarse al confinado que ingrese por violar las condiciones a la libertad a prueba o libertad bajo palabra.

E. MODIFICACIONES DISCRECIONALES PARA NIVELES DE CUSTODIA MÁS BAJOS

Toda modificación discrecional deberá estar basada en documentación escrita que evidencie ajustes adecuados y que se ha beneficiado de los programas de tratamiento requeridos.

Gravedad del delito: La puntuación no refleja la verdadera naturaleza del crimen. El personal debe documentar las características del delito que aparecen en la declaración de los hechos que se están utilizando como fundamento para la decisión de modificación.

Que el historial delictivo y circunstancias en que cometió el delito no revelen peligrosidad o habitualidad.

Conducta Excelente: El confinado ha demostrado un historial excelente de conducta institucional que justifica que se le coloque en un nivel de custodia más bajo.

Que su comportamiento observable evidencien que ha ganado sentido de responsabilidad, que ha habido crecimiento personal, que ha demostrado interés por los programas de tratamientos y ha sacado provecho de estos y se ha trazado unas metas reales claramente definidas para reintegrarse a la comunidad como ciudadano útil.

Que del historial social y de la evaluación ponderada del caso, se desprenda que el confinado no representa una amenaza para la población correccional, empleados del Sistema o para la comunidad.

Que luego de un análisis ponderado se profile como buen candidato para recibir tratamiento en programas de comunidad y participar en actividades en la misma.

Que por lo menos en un año previo a su consideración para cambio de custodia, el confinado no haya sido declarado incurso en una vista administrativa por la comisión de una ofensa Nivel I o Nivel II conforme se establecen estas en el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Confinados y Participantes de Programas de Desvío y Comunitarios.

Que su historial social y delictivo no revele un riesgo de fuga, más allá del que representa todo confinado.

Que el confinado acepte y observe las normas institucionales.

Conducta Anterior Excelente: Durante el encarcelamiento anterior dentro del DCR, el confinado ha sido asignado a niveles de custodia más bajos y ha demostrado un excelente historial de conducta.

Estabilidad Emocional: Que su situación emocional sea razonablemente estable, de forma tal que no represente riesgo para él, ni para sus compañeros y la sociedad en general.

F. NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN DE CUSTODIA

Después de revisar la puntuación de la escala y toda la información que pueda justificar una modificación, haga un círculo alrededor del nivel de custodia recomendado. Se debe documentar y explicar cada modificación usando las razones mencionadas anteriormente.

Este será igual al Nivel de Custodia indicado por la escala si no se recomienda una modificación.

Custodia: Después de analizar la puntuación en la escala y toda la información que pueda justificar una modificación, marque el nivel de custodia recomendado. Toda modificación tiene que ser documentada utilizando las razones antes enumeradas.

Asignación a la Población: Indique la asignación adecuada de población para el confinado. Estos incluyen Población General, Vivienda de Segregación Administrativa, Custodia Protectiva y Vivienda de Salud Mental y Física.

MODIFICACIONES DISCRECIONALES: Explique cuál de las modificaciones discrecionales para niveles de custodia más altos o más bajos se aplican al confinado e incluya los detalles correspondientes.

El técnico sociopenal tiene que escribir su nombre, firmar e indicar la fecha en la cual completó la Sección III.

SECCIÓN IV: REVISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DEL NIVEL DE CUSTODIA RECOMENDADO Y ASIGNACIÓN A LA POBLACIÓN

A. Aprobación/Denegación

Los miembros del Comité de Clasificación y Tratamiento evaluarán la recomendación de custodia y asignación a la población hechas (incluyendo las razones para la modificación por el técnico de servicios sociopenales en cada caso). Aprobarán o denegarán la recomendación. Si fuera denegada, el Presidente del Comité consignará las razones para ello.

B. Nivel de Custodia Final y Asignación a la Población

Después de dicha evaluación, el Comité tiene que tomar un acuerdo en relación al nivel de custodia final que se asigne. Hay que incluir la justificación escrita si este nivel es distinto al nivel de custodia recomendado (III. f.). El nivel de custodia final y la asignación a población tiene que consistir en una selección de cada columna.

El Presidente del Comité tiene que escribir su nombre, firmar e indicar la fecha en la cual completó la Sección IV.

SECCIÓN V: ASIGNACIÓN DE VIVIENDA DEL CONFINADO

Anote la correspondiente asignación de vivienda del confinado. Esta asignación debe estar de conformidad con el nivel de custodia final y con la asignación de población.

SECCIÓN VI: CERTIFICACIÓN

El confinado certificará haber recibido copia de la Escala de Reclasificación de Custodia y del Formulario de Apelación de Clasificación firmando y fechando el documento.

Si el confinado no sabe escribir, pondrá una marca y otro confinado firmará como testigo de que se entregó el documento. Indique el nombre del testigo.

LEY DE ARMAS DE PUERTO RICO

Ley Núm. 17 del 19 de enero de 1951
 Ley Núm. 404 del 11 de septiembre de 2000, según enmendada
 Ley Núm. 137 del 3 de junio de 2004, según enmendada

DELITO	ESTATUTO 1951	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO 2000/2004	SEVERIDAD DEL DELITO
Licencia de Armero; Informe Transacciones	N/A	N/A	Art. 2.08	Moderada
Condiciones para operaciones de armeros/comerciantes, constancias de transacciones	Art. 26	Baja	Art. 2.10	Alta
Armas de asalto, semiautomática, fabricación, importación, distribución, posesión y transferencia	N/A	N/A	Art. 2.14	Extrema
Fabricación, importación, venta y distribución de armas	Art. 2	Moderada	Art. 5.01	Extrema
Escopeta de Aire, de muelle o pistolas de juguete	Art. 2-A	Moderada	N/A	N/A
Venta o transportación de ametralladoras	Art. 3	Alta	N/A	N/A
Prohibición a la venta de armas de fuego automáticas	N/A	N/A	Art. 5.02	Alta
Comercio de armas de fuego automáticas	N/A	N/A	Art. 5.03	Extrema
Portación y uso de armas blancas	Art. 4	Moderada	Art. 5.04	Alta (cuando se utiliza el arma de fuego en comisión de otro delito) Moderada (No comete ningún otro delito con el arma. Modalidad de arma neumática/se elimina el uso en la comisión de delito)
Portación y uso de armas blancas	N/A	N/A	Art. 5.05	Moderada

DELITO	ESTATUTO 1951	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO 2000/2004	SEVERIDAD DEL DELITO
Fabricación y distribución de armas blancas	N/A	N/A	Art. 5.05-A	Baja
Posesión, uso de ametralladora, carabina, o escopeta de cañón cortado	Art. 5	Alta	N/A	N/A
Posesión de armas sin licencia	Art. 6 y 7	Moderada	Art. 5.06	Baja (Menos Grave) Moderado (Grave)
Posesión de varias armas de fuego	Art. 6-A	Moderada	N/A	N/A
Posesión o uso ilegal armas largas semiautomáticas	N/A	N/A	Art. 5.07	Extrema
Posesión o venta de accesorios para silenciar	Art. 10	Moderada	Art. 5.08	Alta
Portación sin licencia de armas cargadas o sus municiones a la vez	Art. 8	Alta	N/A	N/A
Delito Agravado	Art. 8-A	Alta	N/A	N/A
Portación o transporte de partes de armas de fuego	Art. 9	Moderada	N/A	N/A
Facilitación de armas a terceros	N/A	N/A	Art. 5.09	Alta
Número de serie o nombre de dueño; Remoción o mutilación	Art. 11	Moderada	Art. 5.10	Moderada
Notificación por porteador, almacenista o depositario de recibo de armas	Art. 28-A	Baja	Art. 5.12	Moderada
Informes de asistencia médica a personas heridas	Art. 31	Baja	Art. 5.14	Baja

DELITO	ESTATUTO 1951	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO 2000/2004	SEVERIDAD DEL DELITO
Disparar o apuntar armas	Art. 32	Baja	Art. 5.15	Baja
Armas al alcance de menores	N/A	N/A	Art. 5.19	Baja
Apropiación, distribución, posesión y uso de municiones; posesión o uso de municiones especiales	Art. 5-A	Alta	Art. 5.20	Moderada Alta (Con agravantes)
Fabricación, distribución, posesión y uso de municiones	N/A	N/A	Art. 6.01	Baja Moderada (Con agravantes)
Venta de municiones por armeros a personas sin licencia	N/A	N/A	Art. 6.02	Baja
Compra de municiones de calibres distintos	N/A	N/A	Art. 6.03	Moderada

LEY DE EXPLOSIVOS
Ley 134 del 28 de junio de 1969, según enmendada

DELITO	ESTATUTO	SEVERIDAD DEL DELITO
Penalidad por uso ilegal	Art. 26	Extrema
Penalidad por posesión con propósitos ilegales	Art. 27	Alta
Posesión ilegal	Art. 28	Baja
Otras penalidades	Art. 30	Baja

LEY DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, Según Enmendada /
Ley 354 del 2 de septiembre del 2000/Ley 64 del 10 de agosto de 2009

DELITO	ESTATUTO	SEVERIDAD DEL DELITO
Recetas	Art. 308	Bajo
Actos Prohibidos (A) y Penalidades	Art. 401	Extrema Alta (No Narcótico)
Actos Prohibidos (B) y Penalidades	Art. 402	Alta
Actos Prohibidos (C) y Penalidades	Art. 403	Alta
Penalidad por posesión, libertad a prueba y eliminación de récord por primer delito	Art. 404	Baja
Distribución a personas menores de dieciocho (18) años	Art. 405	Extrema
Tentativa y conspiración	Art. 406	Baja
Empresa criminal continúa	Art. 408	Extrema
Penalidades de funcionarios o empleados	Art. 409	Alta
Engaño en transacciones de sustancias controladas, transacciones de sustancias controladas adulteradas	Art. 410	Alta
Empleo de menores	Art. 411	Extrema
Introducción de drogas en escuelas o Instituciones	Art. 411-A	Extrema
Parafernalia relacionada con sustancias controladas	Art. 412	Moderada

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD VEHICULAR
Ley Núm. 8 del 5 de Agosto de 1987, según enmendada
Ley Núm. 282 del 14 de Septiembre de 2004, según enmendada

DELITO	ESTATUTO 1987	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO 2004	SEVERIDAD DEL DELITO
Comercio ilegal de vehículos y piezas	Art. 15	Alta	Art. 1	Moderada
Apropiación ilegal de vehículo / piezas	Art. 18	Alta	Art. 2	Alta
Apropiación ilegal de piezas de vehículo	Art. 19	Moderada	Art. 3	Moderada
Números de identificación, mutilación, alteración, destrucción o modificación	Art. 20	Baja	Art. 5	Moderada
Posesión de herramientas usado en apropiación ilegal de vehículos	N/A	N/A	Art. 4	Baja
Vehículos o piezas con números mutilados, alterados, destruidos o modificados; posesión	Art. 21	Baja	Art. 6	Baja
Suministrar información falsa o no suministrar información / incumplimiento de suplirla	Art. 22	Baja	Art. 7	Baja
Operar negocio con licencia, patente o autorización revocada o cancelada / Penalidad	Art. 24	Baja	Art. 8	Baja
Entrada de información falsa al sistema de computadoras o expedientes	Art. 25	Baja	Art. 9	Baja
Autorización ilegal para exportar	Art. 26	Baja	Art. 10	Baja

LEY DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON VIOLENCIA DOMESTICA
Ley Núm. 54 (Ley Núm. 480 del 23 de septiembre de 2004), según enmendada

DELITO	ESTATUTO	SEVERIDAD DEL DELITO
Incumplimiento de órdenes de protección	Art. 2.8	Baja
Maltrato	Art. 3.1	Moderada
Maltrato Agravado	Art. 3.2	Alta
Maltrato mediante amenaza	Art. 3.3	Moderada
Maltrato mediante restricción de la libertad	Art. 3.4	Alta
Agresión sexual conyugal	Art. 3.5	Extrema

LEY CONTRA EL ACECHO EN PUERTO RICO
Ley Núm. 284 del 21 de agosto de 1999 según enmendada
Ley Núm. 376 del 30 de septiembre de 2004

DELITO	ESTATUTO	SEVERIDAD DEL DELITO
Conducta Delictiva	Art. 4a	Baja
	Art. 4b	Moderada
Incumplimiento de Órdenes de Protección	Art. 10	Moderada

LEY DE JUEGOS DE AZAR
Ley Núm. 221 del 15 de mayo de 1948 según enmendada
15 de septiembre de 2004

DELITO	ESTATUTO	SEVERIDAD DEL DELITO
Toda persona que juegue, tome parte, dirija, apueste en contra de cualquier juego prohibido	Art. 1	Baja
Toda persona que infrinja las disposiciones descritas	Art. 2	Moderada
Toda persona que infrinja la radicación de denuncia de delitos antes mencionados	Art. 3	Baja

LEY DE NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD ACUÁTICA DE PUERTO RICO
Ley Núm. 283 del 14 de septiembre de 2004 para enmendar Ley 430-2000

DELITO	ESTATUTO	SEVERIDAD DEL DELITO
	Art. 2g	Moderada
	Art. 2i	Baja
	Art. 2l	Baja
	Art. 3.3	Baja
	Art. 4.3	Baja

LEY DE LA PIROTÉCNICA
Ley Núm. 297 del 15 de septiembre de 2004 para enmendar la Ley Núm. 83-1963

DELITO	ESTATUTO	SEVERIDAD DEL DELITO
Infracción a las disposiciones de la Sección 3 de la Ley 83	Art. 1 Sección 3	Baja

LEY DE MALTRATO DE ANIMALES
Ley Núm. 439 del 22 de septiembre de 2004 derogada por
Ley Núm. 154 del 4 de agosto de 2008

DELITO	ESTATUTO	SEVERIDAD DEL DELITO
Art. 1	Abandono de Animal	Moderada
Art. 2	Confinamiento de Animales	Baja
Art. 3	Maltrato por Negligencia	Baja
Art. 4	Negligencia Agravada contra Animales	Moderada

DELITO	ESTATUTO	SEVERIDAD DEL DELITO
Art. 5	Maltrato de Animales	Moderada Art. 5(a), 5 (b) Delito grave de cuarto grado Alto Art. 5 (c) Delito grave de tercer grado
Art. 6	Maltrato de Animales	Moderada (delito de tercer grado) Alto (delito de segundo grado)
Art. 7	Maltrato Agravado de Animales	Alta
Art. 8	Peleas de Animales	Alta
Art. 9	Transporte de Animales	Baja
Art. 10	Maltrato de Animales por entidades jurídicas	Se aplicara gravedad de acuerdo al tipo de delito
Art. 11	Envenenamiento	Baja
Art. 12	Trampas para capturar animales	Baja
Art. 20	Pago de Multas	Baja

LEY PARA LA SEGURIDAD, BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE MENORES
Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003 según derogada por
Ley Núm. 246 del 16 de diciembre de 2011

DELITO	ESTATUTO 2003	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO 2011	SEVERIDAD DEL DELITO
Penalidad	N/A	N/A	Art. 56	Baja
Divulgación no autorizada de información confidencial	Art. 74	Baja	Art. 57	Moderada Alta (Agravantes)

DELITO	ESTATUTO 2003	SEVERIDAD DEL DELITO	ESTATUTO 2011	SEVERIDAD DEL DELITO
Maltrato / Conducta constituida de naturaleza obscena o en abuso sexual	Art. 75	Alta	Art. 58	Extrema
Negligencia	Art. 76	Moderada	Art. 59	Moderada
Incumplimiento de órdenes en casos de maltrato institucional o Negligencia Institucional	Art. 77	Baja	Art. 60	Baja
Incumplimiento órdenes de protección	N/A	N/A	Art. 71	Baja